

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**

**ACUERDO MINISTERIAL
Nro. MIES-2021-018**

**APRUÉBESE Y EXPÍDESE LA NORMA
TÉCNICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN
EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA
DE OTRO ORIGEN NACIONAL EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN
CIUDADES DE ACOGIDA -SERVICIO
EXTRAMURAL- Y SUS 18 ANEXOS**

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-018

Lic. Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;
- Que,** el numeral 2, del artículo 11 de la Carta Magna, señala: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 8, establece que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”*;
- Que,** el artículo 11 numeral 9 ibídem, establece: *“ El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, ordena: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;
- Que,** el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado*

garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, El numeral 3 del artículo 261 de la propia Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio. (...)*”;

Que, el artículo 340 de la Carta Magna, establece que: “*El Sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...)*”;

Que, el artículo 392 de la Constitución de la República declara que: “*El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.*”;

Que, el artículo 417 de la Constitución de la República establece que: “*Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.*”;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 5 establece: “*Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.*”;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 9 numerales 1, 2 y 3 establece: “*1. Los Estados Parte velarán por que el niño no sea separado de sus*

padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. 2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones. 3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.(...)”;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19 establece: *“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”;*

Que, el artículo 6 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: *“Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.”;*

Que, el artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: *“Función básica de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.(...)”;*

Que, el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: *“Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.”;*

Que, el artículo 13 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: *“Ejercicio progresivo.- El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.”;*

Que, el artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: *“Aplicación e*

interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (...)”;

Que, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, dispone que: *“Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.”*;

Que, el artículo 22 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: *“Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.”*;

Que, el artículo 79 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: *“Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas: (...) 2. Custodia familiar o acogimiento institucional; 3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establece: *“(...) Situación migratoria: Es la situación de la persona extranjera en función de su ingreso y permanencia en el territorio nacional conforme con las normas vigentes establecidas para el efecto. El cumplimiento o incumplimiento de estas normas determinará si la situación migratoria es regular o irregular. La situación regular podrá ser temporal o permanente. La irregularidad de la situación migratoria no puede comportar restricción de los derechos humanos.”*;

Que, el artículo 5 de la norma ibídem, señala: *“Derecho de acceso a los planes, programas y proyectos en el exterior.- Las personas ecuatorianas en el exterior tienen igualdad de oportunidades para participar y acceder a los planes, programas y proyectos que llevan los diferentes niveles de gobierno y las funciones del Estado. Para ello, las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador difundirán permanentemente información, por medio de los diferentes mecanismos institucionales a las personas migrantes registrados.”*;

Que, el artículo 165 de la norma antes mencionada, manifiesta que: *“(...) 2. Coordinar con las instituciones públicas y privadas la atención integral para la población en movilidad humana; 3. Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana; 4. Participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de movilidad humana; 5. Prevenir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en*

coordinación con la autoridad de movilidad humana, la autoridad de control migratorio y demás entidades competentes; y, 6. Las demás competencias previstas en la ley.”.

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su numeral 2, dispone: *“Crear políticas y programas para inclusión de la comunidad extranjera y de la convivencia pacífica”;*

Que, el artículo 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana dispone: *“Transversalización del enfoque de movilidad humana en el sector público.- Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, bajo el eje de corresponsabilidad, incluirán el enfoque de movilidad humana en la planificación, implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios. Además de implementar políticas de regularización permanente con enfoque de derechos humanos frente a flujos migratorios mixtos.”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana prevé que: *“Regularización por pérdida de condición migratoria.- Las personas extranjeras que hayan perdido su condición migratoria por las figuras de terminación o cancelación contempladas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, podrán iniciar el procedimiento de regularización, mediante la solicitud de una nueva condición migratoria que permita regularizar su permanencia en territorio ecuatoriano, en el plazo improrrogable de treinta (30) días, previo procedimiento administrativo correspondiente. (...)”;*

Que, el artículo 123 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, dispone que: *“Órgano rector.- El Ministerio del Interior, ejercerá la rectoría del control migratorio. El control migratorio, a nivel nacional, se realizará a través del área responsable. (...)”.*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres manifiesta que: “La presente ley será de aplicación y observancia por toda persona natural y jurídica que se encuentre o actúe en el territorio ecuatoriano. Las mujeres ecuatorianas en situación de movilidad humana que se encuentren en el exterior serán sujetos de protección y asistencia de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su condición migratoria”;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal b) dispone: *“al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*

Que, en la norma antes indicada en su artículo 54, literal b) dispone que: *“Sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dispone: Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*

Que, el artículo 64, literal b) del COOTAD indica que: *“Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*

- Que,** el artículo 84, literal j) del COOTAD se manifiesta que “ *Sobre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales*”.
- Que,** En su artículo 148 del COOTAD se dispone que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.*”.
- Que,** El artículo 89, numeral 5, del Código Orgánico Administrativo establece al: “*Acto normativo de carácter administrativo.*” como una de las actuaciones administrativas de las administraciones públicas;
- Que,** El artículo 130, del Código Orgánico Administrativo, determina que: “*(...) Las máximas autoridades tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima Autoridad legislativa de una administración pública. (...)*”.
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) en su artículo 17 inciso primero, establece: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)*”;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) en su artículo 99, establece: “*Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)*”;
- Que,** el Plan Nacional de Movilidad Humana 2017-2021 promueve la ciudadanía universal y la libre movilidad en el ámbito internacional, sobre la base de las políticas establecidas en la Agenda de Política Exterior 2017-2021; concretamente en su objetivo de “*Promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones*”. Mismo que contiene cuatro políticas en materia de movilidad humana: “*1. Promover la ciudadanía universal y la libre movilidad a nivel internacional; 2. Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana; 3. Generar condiciones para fomentar una migración ordenada, segura y regular; 4. Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad.*” *5 La política pública sectorial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, está encaminada a preservar y restituir los derechos de personas en movilidad humana, especialmente los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.*”;

- Que,** el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida”, aprobado el 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución Nro. CPN-003-2017, plantea entre sus Objetivos Nacionales, en el Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda una Vida; Obj 1: *“Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas”*;
- Que,** el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a las Víctimas de la Trata de Personas; tiene por objetivo: *“(...)garantizar una respuesta articulada y de coordinación para la asistencia y protección integral a las presuntas víctimas o víctimas de trata de personas, así como la restitución de derechos a las víctimas de este delito, de acuerdo a las competencias de cada institución integrante del “Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas”, otras instituciones del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organismos Intergubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil”*;
- Que,** el Protocolo de Protección Especial para Niñas, Niños y Adolescentes en Contextos de Movilidad Humana tiene por objeto establecer los lineamientos que sirvan de base para brindar atención especializada a niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, conforme al procedimiento interinstitucional creado para el efecto;
- Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social, y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambia la razón social del Ministerio de Bienestar Social por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones y atribuciones, competencias y responsabilidades, entre otras: *“Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”*;
- Que,** el Acuerdo Ministerial Nro. 000080, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 329 de 19 de junio de 2015, establece en su artículo 5, como misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social el: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1146, de 15 de septiembre de 2020, el Presidente de la República, designó al señor Vicente Andrés Taiano González, como Ministro de Inclusión Económica y Social.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se reformó el Estatuto

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015, el mismo que en su artículo 1 contempla que la misión de la Institución será: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”*. Y el subnumeral 1.1.1.1., sobre las atribuciones y responsabilidades del despacho ministerial, en su literal c establece: *“c. Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia de inclusión económica y social”*.

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, se suscribió el Plan de Acción 2020-2021 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Que, mediante memorando Nro.MIES-SPE-2021-0250-M de 26 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Protección Especial emitió el proyecto de Norma Técnica a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica para su revisión y validación en el ámbito de las competencias.

Que, mediante memorando de entendimiento suscrito entre la Oficina Del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, de 12 de diciembre de 2020, para la prestación de asistencia técnica mediante la asignación gratuita de consultores, las partes acordaron en su artículo 1 que: *“(...) el ACNUR, de conformidad con los términos previstos en el presente Memorando asignará consultores de manera gratuita al MIES con el fin de apoyar las actividades relativas a Movilidad Humana que lleva a cabo dicha institución(...)”*.

Que, con memorando Nro. MIES-CGPGE-2021-0199-M, de 4 de marzo de 2021, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica envió observaciones de forma al proyecto de Norma técnica, las cuales fueron solventadas y respondidas, a través de Memorando Nro. MIES-SPE-2021-0302-M, de 8 de marzo de 2021;

Que, Mediante “INFORME DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO MINISTERIAL PARA LA EMISIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA DE OTRO ORIGEN NACIONAL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CIUDADES DE ACOGIDA-SERVICIO EXTRAMURAL”, elaborado por Diego Jaramillo, Analista de Servicios de Protección Especial, y Cecilia Villenas, Analista de Servicios de Protección Especial; revisado por César Alberto Quirós Bosque Director de Servicios de Protección Especial, y aprobado por Cumandá Martínez, Subsecretaria de Protección Especial, se recomendó: *“(...) Con base en los antecedentes expuestos y la justificación jurídica y técnica se recomienda, elevar a Acuerdo Ministerial, la aprobación y emisión de la NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE ORIGEN NACIONAL EN CIUDADES DE ACOGIDA-SERVICIO EXTRAMURAL.”*;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2021-0207-M, de 8 de marzo de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica manifestó a la Subsecretaría de Protección Especial que:

“(...) la “Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad en Ciudades de Acogida -Servicio Extramural- y sus 18 Anexos” ha concluido la fase de revisión, por esta razón y en cumplimiento de la actividad 8 del numeral 8 del Procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados, aprobado el 6 de junio de 2019, sírvase incluir las firmas digitales de “Elaboración”, “Revisión técnica” y “Aprobación”, luego remita un ejemplar digital a la Coordinación General de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe Técnico de Viabilidad para la elaboración del Acuerdo Ministerial, en cumplimiento de la actividad 4 del numeral 6 del Procedimiento para la Elaboración, Aprobación, Registro y Publicación, de Acuerdos o Resoluciones Ministeriales(...)”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-SEGC-2021-0116-M, de 15 de marzo de 2021, mediante el cual, el Viceministro de Inclusión Social, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que: *“En virtud de lo expuesto, sírvase disponer la elaboración del Acuerdo Ministerial en el que se expida la “Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad en Ciudades de Acogida -Servicio Extramural- y sus 18 Anexos (...)”;* y.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar y expedir la *“Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad en Ciudades de Acogida -Servicio Extramural- y sus 18 Anexos.*

Artículo 2.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese al Viceministerio de Inclusión Social, la Subsecretaría de Protección Especial, Dirección de Servicios de Protección Especial, las Coordinaciones Zonales, las Direcciones Distritales y la Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito de esta Cartera de Estado, dentro de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de marzo de 2021



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE ANDRÉS
TAIANO GONZÁLEZ**

Lic. Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



MIES

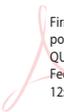
MINISTERIO
DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Vigencia

Código

CÓDIGO: MIES 2.1-SPE-DSPE-NT1

**NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN
EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA DE OTRO
ORIGEN NACIONAL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
EN CIUDADES DE ACOGIDA
-SERVICIO EXTRAMURAL-**

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Cecilia Villenas	Analista de Servicios de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: ELSA CECILIA VILLENAS GORDON	
	Diego Jaramillo	Analista de Servicios de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO JARAMILLO ARGUELLO	
Revisión Formato:	Alfredo Uquillas	Director de Servicios, Procesos y Calidad (S)	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALFREDO UQUILLAS	
Revisión Técnica:	César Quiros	Director de Servicios de Protección Especial, (E)	CESAR ALBERTO QUIROS BOSQUE  Firmado digitalmente por CESAR ALBERTO QUIROS BOSQUE Fecha: 2021.03.10 12:29:46 -05'00'	
	Cumandá Martínez	Subsecretaria de Protección Especial, (E)	 Firmado electrónicamente por: CUMANDA ESTEFANIA MARTINEZ PUENTE	
Aprobación:	Marco Sánchez	Viceministro de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARCO TULIO SANCHEZ SALAZAR	

CONTROL DE CAMBIOS**NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CIUDADES DE ACOGIDA****CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.1-SPE-DSPE-NT1**

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1	<i>Versión original</i>	Marco Sánchez	Viceministro de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARCO TULIO SANCHEZ SALAZAR	

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
1. OBJETO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
2.1 OBJETIVOS
2.1.1 OBJETIVO GENERAL
2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
2.2 POBLACIÓN OBJETIVO
2.3 REQUISITOS PARA EL INGRESO AL SERVICIO
2.4 TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO
2.5 PRINCIPALES ENFOQUES DEL SERVICIO
2.6 PRINCIPIOS DEL SERVICIO
2.7 MARCO CONCEPTUAL
3 REFERENCIAS NORMATIVAS
4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES
5 COMPONENTES
5.1 IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE
5.6 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
5.7 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
5.8 INFRAESTRUCTURA EXTRAMURAL
6 BIBLIOGRAFÍA
7 ANEXOS

INTRODUCCIÓN

El Estado es responsable de respetar, garantizar, promover y proteger los derechos de la población, a través de la aplicación de las normas legales y la implementación de políticas públicas para su cumplimiento.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana – LOMH en su Artículo 2 establece como principios: La ciudadanía universal; libre movilidad humana; prohibición de criminalización; protección de las personas ecuatorianas en el exterior; Igualdad ante la ley y no discriminación; Pro-persona en movilidad humana; Interés superior de la niña, niño y adolescente; No devolución e Integración regional, en concordancia con los mandatos constitucionales.

El riesgo de vulneración de los derechos se relaciona con el impacto acumulado de peligros o amenazas que resultan, ya sea de prácticas deliberadas, de consecuencias no deseadas (crisis, incapacidad de atención, entre otros), o de la condición de vulnerabilidad. La vulnerabilidad es la incapacidad de personas o grupos para responder ante amenazas y/o también su falta de acceso a servicios. En la vulnerabilidad intervienen factores legales, sociales, sociopolíticos, económicos y características personales. (Comité Internacional de la Cruz Roja, p.753-754, 2008)

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), tiene como responsabilidad ejercer la rectoría de las políticas públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica; y la protección especial para los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad; y los grupos de atención prioritaria, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.

En la última década, el Ecuador ha recibido un importe flujo migratorio principalmente proveniente de Venezuela. A partir de esta nueva realidad, el MIES implementa el servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana, en situación de vulnerabilidad.

El servicio presenta los siguientes componentes:

- Diagnóstico territorial.
- Atención humanitaria emergente.
- Fortalecimiento de habilidades y capacidades individuales y familiares, a través de un proceso de identificación de necesidades del grupo familiar en el ciclo de vida; establecimiento de un plan de apoyo familiar para la activación a servicio de prestación social, atención psicosocial y legal.

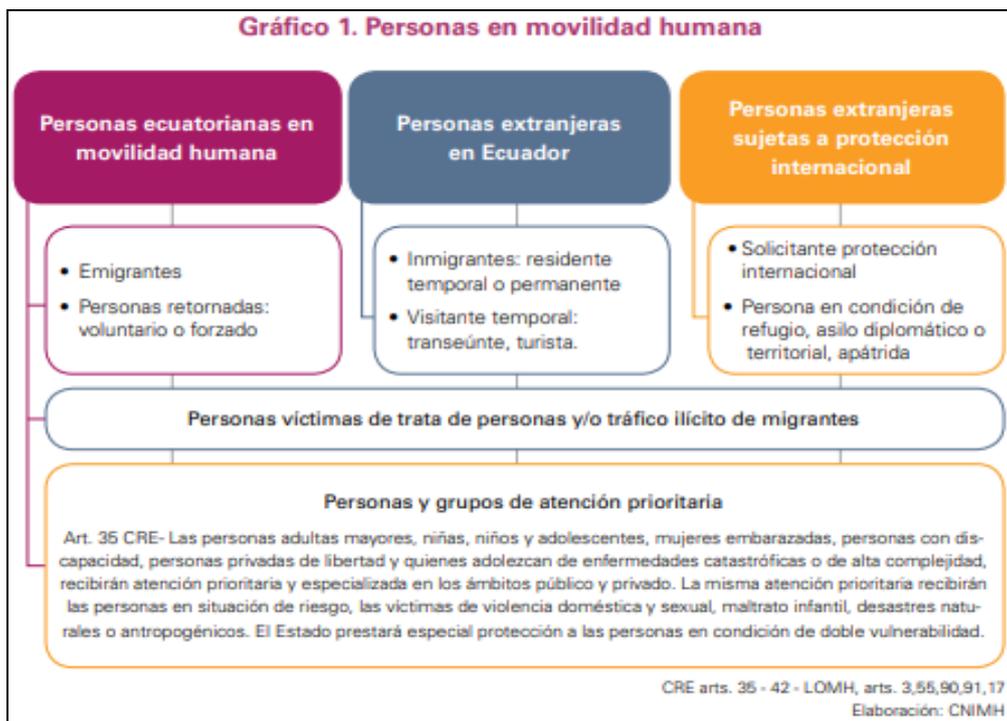
- Promoción comunitaria y Prevención de otras vulneraciones de derechos, como la mendicidad, trabajo infantil, violencia intrafamiliar, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y otras de las que puedan ser víctimas como la xenofobia y discriminación.

Se ha previsto un espacio para que los equipos técnicos brinden orientación e información a esta población, en temas como: conocimiento del marco jurídico bajo el cual el país de acogida se organiza, que implica tanto el conocimiento de sus derechos como su responsabilidad especialmente frente a la protección de niñas, niños y adolescentes. Así como, la prestación de servicios de atención públicos y privados, la promoción de una convivencia pacífica familiar y comunitaria, tanto para la población de acogida como para la población en movilidad humana.

Así mismo, es fundamental la atención a niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados de su medio familiar, con la implementación de la Entrevista Especializada establecida en el PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA, con el fin de identificar sus necesidades de protección.

La articulación y coordinación con todas las instituciones que conforman el sistema de protección, en especial con las Juntas de Protección de Derechos, juega un rol importante para la referencia de situaciones de vulneración de derechos identificados, como para el acceso a los servicios sociales que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

La Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 – 2021 establece en sus “Conceptos Clave”, que, *“En el Ecuador, el concepto de movilidad humana ha reemplazado recientemente al de migración. Se define como los movimientos migratorios que realizan una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones independientemente de la situación migratoria. Es importante tener en cuenta que se está hablando de un proceso complejo, en el que confluyen factores diversos que se interconectan e interactúan Este proceso comprende una amplia categorización de situaciones definidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), que se sintetiza en el siguiente gráfico.”*



Fuente: La Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 – 2021

CRE Arts. 35 - 42 - LOMH, Arts. 3,55,90,91,17

La población en contexto de movilidad humana está dentro de los mencionados grupos, el Estado, conjuntamente con las organizaciones de sociedad civil, deben asegurar el ejercicio de sus derechos de esta población en base a la normativa nacional e internacional suscritos por el Ecuador, considerando el enfoque de Derechos Humanos y sus principios, dignidad, igualdad y no discriminación.

Bajo estos preceptos, en la aplicación de la presente Norma, el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Subsecretaría de Protección Especial atenderá a la población ***en contexto de movilidad humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad en tránsito y a quienes se hayan radicado de forma temporal y definitiva en el país, independientemente de su condición migratoria actual. Se incluye a niñas, niños, adolescentes que hayan nacido en el territorio nacional cuyos padres o uno de ellos sean de otro origen nacional.***

En este contexto, es indispensable la construcción de la Norma Técnica que regule el servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, con énfasis en niñas, niños y adolescentes.

1. OBJETO

La presente Norma Técnica tiene como objeto normar y operativizar el servicio de atención a población en contexto de movilidad humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad, con énfasis en niñas, niños y adolescentes y sus familias.

La finalidad es promover el acceso a servicios de protección social pública o privada; servicios de protección integral y especial para niños, niñas y adolescentes, sus familias y grupos de atención prioritaria; establecer estrategias de orientación e información a la población en movilidad humana respecto al país acogiente; brindar apoyo en la regularización de su condición migratoria, y-o acceso al procedimiento para el determinación de la condición de refugiado; promover sus habilidades y capacidades; y prevenir y sensibilizar sobre prácticas como mendicidad, trabajo infantil, violencia intrafamiliar, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes xenofobias y otras vulneraciones, a través de la coordinación interinstitucional y la integración socio-cultural con la comunidad acogiente.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio ecuatoriano, para las entidades cooperantes públicas y privadas que ejecutan este servicio, a través de convenios firmados con el MIES. El servicio de atención a población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad es una modalidad extramural.

2.1 OBJETIVOS

2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar el servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad, con énfasis en niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través estrategias de orientación e información, atención humanitaria, atención psicosocial, asesoría legal, prevención de otras vulneraciones derechos, coordinación interinstitucional e intersectorial, que contribuya a la protección y garantía de sus derechos.

2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar atención psicosocial y legal a la población en movilidad humana en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar acciones que promuevan el acceso a servicios de protección social públicos y privados a la población en movilidad humana.
- Fortalecer habilidades y capacidades de la población en movilidad humana para el acceso a la inclusión económica.
- Prevenir otras vulneraciones de derechos, con énfasis en: maltrato, violencia basada en género, mendicidad, trata de personas, xenofobia, entre otras.
- Promover la integración sociocultural entre la población en condición de movilidad humana y acogiente.
- Coordinar acciones interinstitucionales con los diferentes niveles de gobierno, a través del establecimiento de acuerdos, que permitan mejorar la atención a la población en movilidad humana.

2.2 POBLACIÓN OBJETIVO¹

- Niñas, niños hasta los 12 años y adolescentes hasta los 17 años 11 meses, no acompañados o separados de su medio familiar.
- Niñas, niños hasta los 12 años y adolescentes hasta los 17 años 11 meses y sus familias en situación de vulnerabilidad.
- Población en contexto de movilidad humana que se encuentren en situación de vulnerabilidad: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas, personas con discapacidad, personas en situación de mendicidad, personas víctimas de violencia, personas LGBTIQ+.
- Población en tránsito en contextos de movilidad humana de en situación de vulnerabilidad.

2.3 REQUISITOS PARA EL INGRESO AL SERVICIO

- a. Ser parte de la población objetivo, descrita en esta norma técnica, independiente de su situación administrativa migratoria
- b. Ser registrado en ficha de abordaje

¹ El orden de la población objetivo se describe de acuerdo a su priorización

- c. Levantamiento de información socioeconómica y entrevista especializada que confirme su vulnerabilidad, aplica para la población en permanencia.
- d. Documentos de identificación (cédula, pasaporte, partida de nacimiento, u otro) si los tuviere, de otra manera el servicio realizará el apoyo necesario para su obtención dentro del marco normativo nacional. En caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población.
- e. Croquis de ubicación domiciliaria, centro de acogida temporal o lugar donde se encuentre habitando la o el usuario del servicio.

2.4 TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO

El servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana, en situación de vulnerabilidad, se implementará mediante organizaciones sociales debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social bajo las siguientes modalidades:

- **Bajo convenio:** Administrados por Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), organizaciones de la sociedad civil y/o religiosas con quienes el Ministerio de Inclusión Económica y Social firma convenios para la ejecución del servicio de forma anual, previa evaluación correspondiente.
- **Públicos sin fondos del Ministerio de Inclusión Económica y Social:** Administrados por otras instancias del sector público/privadas que cuentan con recursos propios.

Las organizaciones sociales y no gubernamentales que atiendan niñas, niños y adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana, coordinarán las acciones encaminadas a la protección integral y/o especial de esta población independientemente de que hayan firmado convenios con el MIES (Ministerio de Inclusión Económica y Social).

2.5 PRINCIPALES ENFOQUES DEL SERVICIO

Enfoque de Derechos: Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición económica o cualquier otra distinción, son sujetos de derechos. Considerando que los derechos son universales, indivisibles e interdependientes, el enfoque de derechos se traduce en que la persona y sus necesidades son el centro de las acciones del Estado que hacen posible el ejercicio de sus derechos. Los derechos constituyen la base sobre la que se fundamentan las políticas públicas, lo que representa un giro desde el asistencialismo hacia la promoción del desarrollo humano pleno, hacia la garantía de la libertad, el bienestar y la

dignidad de cada persona.² La Convención de los Derechos del Niño reconoce a las niñas y niños como sujetos de derecho.³

Enfoque de Género: Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y promuevan una vida libre de violencia⁴.

Enfoque Intergeneracional: El enfoque intergeneracional implica promover en las familias la participación de todos sus integrantes, sin que la edad constituya un factor de exclusión. Busca reducir las barreras etarias y jerárquicas para favorecer un diálogo horizontal, a partir del reconocimiento de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores, como interlocutores válidos y actores sociales que ejercen derechos, de forma que se suscite el enriquecimiento mutuo.⁵

Enfoque Intercultural: Fomenta prácticas de convivencia intercultural a través del reconocimiento y valoración de las diversidades étnicas y culturales, que confluyen en los procesos de integración de la movilidad humana y población acogiente. Las intervenciones serán coherentes y respetuosas de su cultura y origen.

Enfoque de movilidad humana: Comprende la movilidad humana como una dimensión del desarrollo. Este enfoque permite brindar atenciones complementarias a todas las personas independientemente de su origen nacional o condición migratoria en función de sus necesidades específicas a fin de fomentar el desarrollo humano integral. El enfoque de Movilidad Humana asume las diferentes dinámicas de Movilidad Humana, es decir, la salida, el tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen, residencia habitual y retorno, como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria (LODP, 2019)

Enfoque Territorial Integral: Reconoce las particularidades de los territorios, el vínculo entre sus habitantes, el uso y manejo de los recursos naturales circundantes, los que determinan la existencia de diversas actividades económicas complementarias e interrelacionadas. Demanda de la intervención de políticas públicas locales, diferenciadas e inclusivas, que consideren elementos poblacionales como las unidades familiares

²(PNUD, 2000)

³(Asamblea General de Naciones Unidas., 20 de noviembre de 1989).

⁴(Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 7a) Y 7d, 2018)

⁵(Pasto, L. , 2015).

diversas, la presencia de población en contexto de movilidad humana, para la protección y promoción de sus derechos.⁶

Enfoque de Interseccionalidad: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas, de género y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas, adecuando a estas condiciones las acciones, servicios y políticas públicas destinadas a la atención, protección y restitución de sus derechos.

2.6 PRINCIPIOS DEL SERVICIO

Interés superior del niño (ISN): El ISN tiene como objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de las NNA y su desarrollo holístico. El ISN es un derecho, un principio y una norma de procedimiento. Como derecho, los Estados, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar, considerar y tener en cuenta de manera primordial el ISN en todas las medidas o decisiones que afecten a las NNA, tanto en la esfera pública como en la privada.

Como principio, el ISN debe ser aplicado y evaluado adecuadamente en cada contexto y en cada caso, "(...) lo que a juicio de un adulto es el interés superior del niño no puede primar sobre la obligación de respetar todos los derechos del niño (...)". No hay una jerarquía de derechos; todos los derechos previstos responden al ISN.

Como norma de procedimiento, todas las autoridades administrativas y judiciales y las instituciones públicas y privadas, tienen el deber de determinar el ISN y ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. En la motivación de las decisiones administrativas y judiciales debe constar cómo se evaluó el ISN.

El ISN constituye el criterio para la adopción de todas las medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescente privado de su entorno familiar, atiende su desarrollo personal e integral de sus derechos en su entorno familiar, social y cultural y su condición de sujeto de derechos. En el proceso de determinación de la modalidad de cuidado alternativo se debe tener en cuenta, en particular, el derecho de la niña, niño y adolescente a ser oído y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta.

En los casos de adolescentes no acompañados y separados no nacionales, "la determinación del ISN exige una evaluación clara y a fondo de la identidad de éste y, en particular, de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos, así

⁶(Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2020)

como las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección, incluyendo protección internacional. (...)”El servicio estará orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos del niño, niña o adolescente. Impone a todas las autoridades administrativas y judiciales, a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Este principio prevalece sobre la diversidad étnica y cultural.⁷

Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta, se debe tomar en cuenta:

- La opinión del niño, niña o adolescente.
- La identidad del niño, niña o adolescente.
- La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del niño, niña o adolescente y sus deberes.
- La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- La preservación del entorno familiar y comunitario
- La condición específica del niño, niña o adolescente como personas en desarrollo.
- Cuidado, protección y seguridad del niño.
- Situación de vulnerabilidad que incluye a los riesgos de protección.

Principio de necesidad: Garantizar que la modalidad de movilidad humana sea realmente necesaria, considerando situaciones de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad.

Principio de idoneidad: Garantizar la atención de la población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, considerando que esta sea de manera adecuada. Esto significa que todos los entornos de cuidado deben cumplir con estándares mínimos generales desde las necesidades de cada usuario en particular, lo cual implica contar con una amplia oferta de programas complementarios a la movilidad humana.

Principio de Prioridad absoluta: En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. En caso de conflicto sus derechos prevalecerán sobre los derechos de los demás.⁸

⁷Registro Oficial. 2003. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito

⁸Celsis, art. 12

Principio de Ejercicio progresivo: El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo con su grado de desarrollo y madurez.

Principio de Igualdad y no discriminación: Todas las personas en movilidad humana que se encuentren en territorio ecuatoriano gozan de los mismos derechos que los nacionales. Ninguna persona será discriminada por su condición migratoria, por encontrarse indocumentada, origen nacional, sexo, género, orientación sexual u otra condición social, económica o cultural personal o de sus progenitores, representantes o familiares.

Principio de No Devolución: La persona no podrá ser devuelta o expulsada a otro país, sea o no el de origen, en el que sus derechos a la vida, libertad o integridad y la de sus familiares corran el riesgo de ser vulnerados o cuando haya razones fundadas que estaría en peligro de ser sometida a graves violaciones de derechos humanos.

Los procedimientos de deportación del país o cualquiera que afecte la condición migratoria son de carácter individual. Se prohíbe la expulsión de colectivos de personas extranjeras.⁹

Principio de Reserva y confidencialidad: La situación de vulnerabilidad de quienes se ven obligados a dejar su país, particularmente las personas en necesidad de protección internacional, hace necesario un manejo confidencial y reservado de la información que les atañe. En el caso de todas las personas en contexto de movilidad humana y en situación de vulnerabilidad, las entidades competentes informarán los resultados con la debida reserva sobre la identidad de niñas, niños, adolescentes y otras personas, a fin de respetar su necesidad de protección y el derecho a la confidencialidad de la información personal.

Principio de Complementariedad: Actores públicos y privados, nacionales e internacionales presentes en el territorio podrán vincularse en diferentes esferas de análisis y acción relacionadas con la restitución y protección de los derechos; la suma de esfuerzos producirá mejores resultados en protección, bajo el liderazgo del Estado. Los esfuerzos deberán tener en cuenta la situación y necesidades tanto de la población en movilidad humana como de la población de acogida.¹⁰

⁹ Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

¹⁰(Bonwick, 2005)

Principio de Acción sin daño: Se buscará el consentimiento informado de las personas participantes en los servicios en los temas que les conciernan, bajo la premisa de que toda acción será tomada para el cumplimiento de sus derechos o los de sus familiares, evitando toda acción que pueda causar daño o expectativas desmedidas.

Principio de No separación de familias: La niña, niño o adolescente no será separado/a de sus padres, hermanos, y/o familias ampliadas, excepto cuando tal separación proceda por decisión judicial o de conformidad con la Ley y acorde al interés superior del niño como medida de último recurso. Se entiende el concepto de familia, en el sentido amplio; es decir, toda persona con la cual el niño, niña o adolescente haya desarrollado una relación personal estrecha, se tengan o no vínculos consanguíneos.¹¹

Principio de Derecho a la reunificación familiar: El Estado garantizará y adoptará todas las medidas y mecanismos conducentes a la reunificación familiar de aquellas niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana que se encuentren solos y separados de sus familias. Esto incluye, cuando sea procedente, a la familia extendida siempre velando por el interés superior.

Principio de Derecho a ser escuchado, expresar opiniones y participar: Implica que toda niña, niño o adolescente pueda expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les afecten según su grado de madurez y desarrollo. En contexto de niña, niños y adolescentes en movilidad humana este principio contempla que en cualquier proceso administrativo o judicial se deba asegurar que estos tengan derecho a expresar libremente sus opiniones en su propio idioma, ya sea directamente o por medio de un representante. Asimismo, es fundamental que se les provea de toda la información pertinente tanto en la presentación de denuncias, procesos de migración, solicitud de refugio, entre otros; la cual, además debe ser proporcionada en su propio idioma, de forma oportuna y de manera adecuada a su edad o grado de desarrollo. En este sentido, cobra fundamental relevancia el respeto al principio de privacidad

Principio de No institucionalización o internamiento: El Estado deberá garantizar que la niña, niño o adolescente tenga un lugar adecuado donde alojarse, debiendo priorizar soluciones basadas en la familia o la comunidad. La institucionalización solo procederá como último recurso, de forma excepcional, por el menor tiempo posible y solo cuando esta sea en el ISN, en base en una investigación y análisis previo, en la que se hayan

11 Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14

aplicado los principios de necesidad, idoneidad e interés superior y emitido por la autoridad competente.

Principio de No judicialización: Los casos de niñas, niños o adolescentes y sus familias, no serán judicializados por razón de su condición migratoria; así como, cuando requieran de protección especial y/o cuando hubieren solicitado protección internacional. La judicialización sólo procede cuando hay presunción de delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes o cuando se presume la comisión de un delito por un adolescente de acuerdo con la legislación nacional.

Principio de Participación: Toda niña, niño o adolescente tiene derecho a ser escuchado y a participar en los procesos que los involucren; expresarán su opinión libremente sobre todos los asuntos que les afecten, la cual será respetada y se le dará respuesta efectiva y adecuada en cada etapa del proceso, conforme al interés superior del niño. El derecho de participación puede darse por medios verbales, y no verbales, de acuerdo con la edad, desarrollo, y características de los niños, niñas y adolescentes. La opinión de éstos últimos debe ser recogida por personal capacitado, en espacios adecuados, garantizando la seguridad, confidencialidad, no revictimización. El niño, niña, y adolescente tiene derecho a escoger el sexo de la persona que realizará el abordaje, y, a contar con un traductor de ser necesario.

Principio de Deber de denuncia: La funcionaria o funcionario público que conozca, en el ámbito de sus labores, de un caso que vulnere los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene la obligación de denunciar en el ámbito administrativo o judicial según corresponda en un término de 24 horas.

Principio de Atención centrada en el usuario: Es importante escuchar la demanda de necesidades de la población, de manera que la respuesta del Estado sea en función de sus requerimientos y acorde a su realidad.

Principio de No criminalización. - Ninguna persona podrá ser considerada como ilegal, por su situación administrativa regular o irregular.

Principio de No re victimización: El servicio de atención a población en contexto de movilidad humana, coordinará y articulará de manera permanente con otras instituciones públicas y privadas, para evitar que niñas, niños, adolescentes y sus familias sean expuestos a entrevistas que afecten su integridad y que re victimicen su situación.

Principio de Consentimiento informado: Es el acuerdo voluntario de un sujeto, que está en capacidad de dar el consentimiento y que ejerce el poder de libre elección. Para dar consentimiento informado, un sujeto debe ser capaz de comprender y tomar una decisión respecto a su propia situación. El consentimiento informado debe ser buscado del niño o del cuidador principal, de acuerdo con la edad del niño y su nivel de madurez¹².

El servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana, informará al niño, niña, adolescente y sus familias, respecto de las acciones que se realizarán para contribuir al ejercicio de sus derechos; con apego al interés superior del niño.

2.7 MARCO CONCEPTUAL

Movilidad Humana y el Enfoque de Derechos

La movilidad humana es una condición que le atañe al ser humano, por su capacidad de búsqueda de nuevas y mejores alternativas de vida para sí mismo y su grupo familiar. La historia conoce grandes movimientos migratorios dentro de un mismo país y hacia otros espacios territoriales que han traspasado fronteras continentales. Entre las causas que originan el movimiento migratorio a nivel mundial están: las posibilidades de mejora económica que motivan migraciones de tipo laboral; la violencia generalizada, persecución, conflictos sociales y políticos; catástrofes naturales y otros eventos antrópicos que generan flujos migratorios, que repercuten en la vigencia de los derechos humanos para estos grupos poblacionales. Es importante considerar dentro del grupo de movilidad humana las personas refugiadas, apátridas y desplazadas y las necesidades de protección que el Estado debe garantizar en virtud de los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

Hay una tendencia incremental de la movilidad humana, tornándose en un proceso irreversible en los últimos tiempos. La movilidad humana es un eje de acción y respuesta que ha originado necesidades de planificación en gobiernos nacionales y locales que prevean la recepción de flujos humanos (Landau, 2016).

Considerando que el enfoque de derechos con respecto a la atención a la población en contextos de movilidad humana se refiere al goce efectivo de los derechos humanos que son: universales, irrenunciables, indivisibles. Los Estados están en la obligación de garantizar estos derechos y requiere que, al operativizar los servicios estatales, éstos se

¹²Child Protection Working Group. (2012). Standard 5: "Information Management". En Minimum Standards for Child Protection in Humanitarian Action, (p. 66, 67). Traducción al español.

guén desde la visión más amplia de los Derechos Humanos; es decir, bajo los principios de dignidad, libertad, igualdad y no discriminación.

El riesgo de vulneración de los derechos se relaciona con el impacto acumulado de peligros o amenazas que resultan ya sea de prácticas deliberadas, de consecuencias no deseadas (crisis, incapacidad de atención, otros), o de la condición de vulnerabilidad. La vulnerabilidad es la incapacidad de personas o grupos de responder ante amenazas y también su falta de acceso a servicios. En la vulnerabilidad intervienen factores legales, sociales, sociopolíticos, económicos y características personales (género, edad y otras) (CICR, 2008, p. 754).

Las vulneraciones de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana, abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio y xenofobia en su contra.

En un contexto de población movilidad humana en situación de vulnerabilidad, la protección está ligada a la creación de oportunidades de inserción en el medio, al acceso al proceso para la determinación de la condición de refugiado, a la posibilidad de acceso a servicios sociales, a la regularización de su condición migratoria a tener acceso a la información de instituciones que trabajan en la línea de la protección de derechos. Algunas condiciones de vulnerabilidad, por su carácter duradero, requieren de asistencia integral y son de mayor plazo (personas con discapacidad, adultos mayores o las personas afectadas por enfermedades catastróficas que carecen de cuidadores). En otros casos, la vulnerabilidad responde a un ciclo durante el cual la asistencia es indispensable tales como algunas enfermedades curables, mujeres embarazadas, niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados.

La protección se vincula también a la promoción de medios de vida, dado que promover la autonomía económica de las personas es una forma de fomentar su independencia. Idealmente esto se conecta con una formación o habilidad y se canaliza hacia la seguridad económica que permite sostenerse. Es así como, la protección y la facilitación de los medios de vida se junta en los esfuerzos dirigidos a población local, a personas en movilidad humana.

Enfoque sistémico, considera a la familia como un sistema relacional en constante transformación que se adapta a las diferentes exigencias de los diferentes estadios de

desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen. La familia es un sistema abierto en interacción con otros sistemas (escuela, barrio, etcétera). Deja a lado los diagnósticos y busca transformar las relaciones para superar las dificultades.¹³

Modelo Ecológico y familiar (Factores de riesgo y factores de protección)

Generalmente las situaciones de violencia se las ha abordado desde las causas y consecuencias, pero es en "*Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud 2002*", se adoptó un "modelo ecológico" con el objetivo de asumir integralmente el tema y mostrar la "naturaleza multicausal y multifacética de la violencia".

Nivel del individuo, incorpora variables biológicas tales como la edad o el sexo, así como factores de la trayectoria personal que pueden influir en la susceptibilidad de un individuo.

Nivel relacional contempla las relaciones sociales de un individuo con las personas próximas (principalmente con su familia o amigos) que influyen en la probabilidad de que esa persona inflija o sea víctima de maltratos.

Nivel comunitario, los factores contemplados son las circunstancias en que se desenvuelven las relaciones sociales (por ejemplo, el barrio, el lugar de trabajo o la escuela) y las peculiaridades específicas del entorno

Nivel social, están vinculados a las características de la sociedad que influyen en el espacio familiar; por ejemplo, normas sociales que fomentan relaciones igualitarias o las que fomentan discriminación, desigualdades económicas, o inexistencia de redes de protección social.

Abordaje con las familias desde factores protectores y de riesgo

El abordaje y la atención a las familias, parte de la identificación de factores protectores y de riesgos en los distintos niveles que señala el modelo ecológico. Cuando caracterizamos las variables del sistema individual, familiar, comunitario y social, nos podemos plantear estrategias, a los cuatro niveles o subsistemas, con el objetivo de que se disminuya los factores de riesgos y se aproveche los factores protectores para repotenciarlos y/o

¹³ Andolfi, M. (1991), *Terapia familiar*.

promover un vínculo de apertura y trabajo con las familias, la comunidad y las instancias estatales.

El trabajar desde los factores protectores y de riesgos, nos remite a probabilidades, superando el análisis de la casuística, es decir centrar los análisis en las causas nos lleva a ser determinantes antes las situaciones individuales, familiares y comunitarias, dejando muy poco espacio a la posibilidad de actuar sobre el sistema familiar y su contexto.

La presencia de factores de riesgos, son alertas precisamente para trabajar la prevención, mientras que los factores protectores, aunque estos sean mínimos, logran establecer fortalezas y oportunidades tanto en las personas, su núcleo familiar y comunitario. En este sentido cabe desarrollar el mapeo de redes de apoyo, desde lo más cercano al más lejano. Las redes de apoyo, significa realizar un diagnóstico del entorno y establecer sus potencialidades y promover su acceso, con el fin de fortalecer y sostener el proceso de intervención familiar.

Bronfenbrenner, (1979) plantea que los factores que actúan en un sistema pueden modificar o reforzar las dinámicas que suceden en los otros sistemas.

3 REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMATIVA NACIONAL

- Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 1.- El Ecuador es un *Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.*

Artículo 9.- *Garantiza que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas.*

Artículo 11, numeral 2, *dispone: "Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación".*

Añade la obligatoriedad de una acción afirmativa al plantear que *El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

Artículo 35.- Garantiza el derecho a la atención prioritaria y especializada de algunos grupos, y particularmente de: *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*

Artículo 40.-Garantiza el derecho a la movilidad humana al señalar que: *Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.*

Artículo 41.-Garantiza el reconocimiento de los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. *Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.*

Artículo 44.-Dispone al Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. *Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. ste entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales.*

Artículo 45.- Garantiza a las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. *El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Los niños, niñas y*

adolescentes tienen, entre otros derechos, el de *tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria*.

Artículo 46.- Dispone al *Estado a adoptar, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.*

Art 392.- El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

- **Código de la Niñez y Adolescencia:**

Artículo 6.- Reconoce que *todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares*

Artículo 9.-*Garantiza el reconocimiento y protección a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.*

Artículo 11.- *El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que

mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

Artículo 12.- Principio de prioridad absoluta. - Entiende que *en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.*

Artículo 13.-*El ejercicio progresivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo con su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.*

Artículo 14.-*Ninguna autoridad judicial o administrativa podría invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos deben interpretarse de acuerdo con el principio del interés superior del niño.*

Artículo 17.- Dispone que *toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.*

Artículo 21.- Garantiza a los niños, niñas y adolescentes *el derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.*

Artículo 22.- Dispone al Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

- **La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH):**

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, regula el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares

Artículos 165.- Dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana y de participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de movilidad humana.

Artículo 166.- Dispone al Estado a crear políticas y programas para inclusión de la comunidad extranjera y de la convivencia pacífica.

Artículo 167.- Dispone a todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, incluirán el enfoque de movilidad humana en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios. Sobre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales, en coordinación con la autoridad de movilidad humana.

- **La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM):¹⁴**

¹⁴(Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), 2018)

Artículo 1.- *La ley tiene por objetivo prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.*

- **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)¹⁵:**

Artículo 41, literal b).- Dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Artículo 54, literal b).- Sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dispone: *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*

Artículo 64, literal l).- Sobre las funciones del gobierno parroquial señala: *Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Artículo 84, literal j).- Sobre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.*

Artículo 148.- Dispone a *los gobiernos autónomos descentralizados la competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.*

¹⁵ (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

- **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**

Artículo 422.- Deber de denunciar.- *Deberán denunciar quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley, en especial La o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública.*

- **El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010:**

Determina que todas las entidades del sector público, de manera obligatoria, deben incluir los enfoques de igualdad en sus ejercicios de planificación y construcción de presupuesto, a fin de atender mediante la política pública a los grupos de atención prioritaria. Como el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), el Ministerio de Finanzas ha institucionalizado un clasificador presupuestario – Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad- como instrumento de registro y monitoreo de la inversión gubernamental en acciones que garanticen la igualdad y la no discriminación hacia grupos de atención prioritaria, que incluye a las personas en movilidad humana.

- **El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Plan Toda Una Vida², 2017:**

El Plan Nacional de Desarrollo, se estructura alrededor de tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales de Desarrollo:

Primer Eje: “Derechos para todos durante toda la vida” abarca la protección de las personas en condición de vulnerabilidad, el fortalecimiento de la plurinacionalidad e interculturalidad, el combate a la pobreza en todas sus dimensiones y todo tipo de discriminación y violencia, y garantiza los derechos de la naturaleza.

Segundo Eje: “Economía al servicio de la sociedad” plantea consolidar el sistema económico social y solidario, ampliar la productividad y competitividad, generar empleo digno, defender la dolarización, redistribuir equitativamente la riqueza, garantizar la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral.

Tercer Eje: “Más sociedad, mejor Estado” promueve la participación ciudadana y la construcción de una nueva ética social basada en la transparencia y la solidaridad. Aunque sean escasas las políticas específicas para las personas en movilidad humana en aquellas que se refiere a los grupos de atención prioritaria se debe incluir a las personas

en esta condición. En el mismo sentido, las políticas referidas a la promoción de la interculturalidad, la igualdad y la no discriminación estarían también garantizando los derechos de las personas en movilidad humana.

- **Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017–2021,**

Instrumento que contiene políticas públicas orientadas a la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos sin discriminación de las personas en movilidad humana con énfasis en el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

La ANIMH 2017-2021 contempla políticas de prevención y erradicación de patrones socioculturales discriminatorios, promueve la convivencia pacífica, prevé la participación y actoría de la sociedad civil; se fundamenta en los nuevos contextos de la movilidad humana en el país y los lineamientos tanto nacionales como internacionales, que han surgido para afrontar este fenómeno, justamente como una oportunidad para el desarrollo del país. Sus prioridades están orientadas a la promoción de derechos hacia una cultura de paz, inclusión social y económica; protección de derechos frente a amenazas y/o vulneraciones; y el fortalecimiento de mecanismos de participación de las personas en contexto de movilidad humana considerando la situación y necesidades de los grupos poblacionales reconocidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

La ANIMH 2017-2021 define los mecanismos de transversalización y seguimiento, cumpliendo mandatos como el determinado en el artículo 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que establece "(...) todas las entidades en el sector público, en todos los niveles de gobierno, incluirán el enfoque de movilidad humana en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios (...)". Forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, lo que la vuelve un insumo importante en los procesos de Planificación a nivel Local y orienta la gestión del Sistema de Inclusión y Equidad Social en la temática de movilidad humana.

- **El Plan Nacional de Movilidad Humana 2017-2021:**

Promueve la ciudadanía universal y la libre movilidad en el ámbito internacional, sobre la base de las políticas establecidas en la Agenda de Política Exterior 2017-2021; concretamente en su Objetivo 5: "Promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones".

Este objetivo contiene cuatro políticas en materia de movilidad humana:

1. Promover la ciudadanía universal y la libre movilidad a nivel internacional;
2. Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana;
3. Generar condiciones para fomentar una migración ordenada, segura y regular;
4. Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad.

La política pública sectorial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, está encaminada a preservar y restituir los derechos de personas en movilidad humana, especialmente los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

- **Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a las Víctimas de la Trata de Personas**

Objetivo: Garantizar una respuesta articulada y de coordinación para la asistencia y protección integral a las presuntas víctimas o víctimas de trata de personas, así como la restitución de derechos a las víctimas de este delito, de acuerdo a las competencias de cada institución integrante del "Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas", otras instituciones del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organismos Intergubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

- **Protocolo de Protección Especial para Niñas, Niños y Adolescentes en Contextos de Movilidad Humana**

Objetivo: Como objeto establecer los lineamientos que sirvan de base para brindar atención especializada a niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, conforme al procedimiento interinstitucional creado para el efecto.

NORMATIVA INTERNACIONAL

- **Convención sobre los Derechos del Niño, 1989**

Artículo 3.- *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 5.- Dispone a los Estados Parte respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la Convención.

Artículo 12, numeral 1.- Dispone a los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Artículo 19, numeral 1.- Dispone a los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo

En el numeral 2: Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

- **Observación General N° 6 del Comité de Derechos del Niño sobre Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 2005:**

Establece las obligaciones jurídicas de los Estados Parte con referencia a todos los menores no acompañados o separados de su familia que se encuentren dentro de su territorio y medidas para el cumplimiento de estas.

Artículo 2.- “Las obligaciones del Estado en virtud de la Convención se aplican con referencia a todos los menores que se encuentren dentro de su territorio y a los que estén por otro concepto sujetos a su jurisdicción.

Estas obligaciones a cargo del Estado no podrán ser arbitraria y unilateralmente recortadas, sea mediante la exclusión de zonas o áreas del territorio del Estado, sea estableciendo zonas o áreas específicas que quedan total o parcialmente fuera de la jurisdicción del Estado.

Por otra parte, las obligaciones del Estado de acuerdo con la Convención se aplican dentro de las fronteras de ese Estado, incluso con respecto a los menores que queden sometidos a la jurisdicción del Estado al tratar de penetrar en el territorio nacional. Por tanto, el disfrute de los derechos estipulados en la Convención no está limitado a los menores que sean nacionales del Estado Parte, de modo que, salvo estipulación expresa en contrario en la Convención, serán también aplicables a todos los menores -sin excluirá los solicitantes de asilo, los refugiados y los niños migrantes- con independencia de su nacionalidad o apátrida, y situación en términos de inmigración.

El párrafo 13 complementa: *Las obligaciones resultantes de la Convención en lo que concierne a los menores no acompañados y separados de su familia se extienden a todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial). Se incluyen entre ellas la obligación de promulgar legislación, crear estructuras administrativas, y articular las actividades de investigación, información, acopio de datos y de formación general, necesarias para apoyar estas medidas. Estas obligaciones jurídicas tienen carácter tanto negativo como positivo, pues obligan a los Estados no sólo a abstenerse de medidas que infrinjan los derechos del menor, sino también a tomar medidas que garanticen el disfrute de estos derechos sin discriminación. Las referidas responsabilidades no se circunscriben a dar protección y asistencia a los menores que están ya en situación de no acompañados o separados de su familia, pues incluyen también medidas preventivas de la separación (en particular, la aplicación de salvaguardias en caso de evacuación). El aspecto positivo de estos deberes de protección incluye también que los Estados han de tomar todas las disposiciones necesarias para identificar a los menores en situación de no acompañados o separados de su familia lo antes posible, particularmente en la frontera, a procurar la*

localización y, si resulta posible y redundante en el interés superior del menor, reunir lo antes posible a éste con su familia.

Por otra parte, el Ecuador recibió en septiembre de 2017 Observaciones sobre su Tercer Informe Periódico ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. La Recomendación General N°41 del Informe invita al Estado a adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el ingreso al territorio de todo niño, niña y adolescente no acompañado, con el objetivo de realizar (sin distinción alguna e independientemente de si solicita o no protección internacional) una evaluación y determinación del Interés Superior del Niño. Dicha evaluación permite identificar y aplicar medidas inmediatas y sostenibles para proteger y garantizar los derechos pertinentes en cada caso. En concordancia con la Observación General No 6 del Comité de los Derechos del Niño, esta Recomendación otorga a las autoridades de protección integral un rol importante tanto en la determinación de los procedimientos como en la aplicación de las medidas adoptadas.

- **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

Artículo 11, numeral 1. Ningún trabajador migratorio o familiar suyo será sometido a esclavitud ni servidumbre. Y numeral 2. No se exigirá a los trabajadores migratorios ni a sus familiares que realicen trabajos forzosos u obligatorios.

Además, se debe considerar lo establecidas en:

- Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951 y sus protocolos
- Observación del Comité de derechos del Niño sobre Interés Superior
- Observación del Comité de derechos del Niño sobre Participación
- Opinión consultiva 21/14 de la CIDH sobre niñez migrante con necesidad de protección internacional
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efecto de la presente Norma Técnica rigen las siguientes definiciones:

Apátrida.- toda persona que no sea reconocida como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. (LOMH, art.110)

Apoyo familiar.- es una medida de protección administrativa que busca prevenir la separación familiar innecesaria y preservar, fortalecer o restablecer los vínculos en beneficio del interés superior del niño, niña o adolescente. Es un proceso con la familia que promueve el desarrollo de las personas, asumiendo sus propios roles y funciones; y el fortalecimiento del vínculo de la familia con el tejido social.

Atención humanitaria.- Es la atención que garantiza a la persona los mínimos derechos y necesidades básicas en alimentación, alojamiento, acceso a servicios de salud, y otros. Debe funcionar bajo el principio de inmediatez y se ejecuta a través de un análisis de las condiciones de vulnerabilidad y de las capacidades de la persona promoviendo el goce de los derechos.

Condición de vulnerabilidad.- Condición de exposición a uno o varios riesgos y/o falta de capacidad de respuesta para mitigarlos. Esta condición incluye a las personas que esta expuestas a violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, o han sido afectados por desastres naturales o antropogénicos, y personas en riesgo.

Diagnóstico situacional.- Conocimiento de las problemáticas de la población objetivo a partir de la identificación e interpretación de los factores y actores que determinan su situación; análisis de sus perspectivas y necesidades, y evaluación de sus posibilidades de actuar por propia iniciativa.

Discriminación.- Trato desigual a una persona o a un grupo de personas por su religión, situación económica, ideología política, sexo, orientación, u otro.

Emigrante.- toda persona (ecuatoriana) que se moviliza hacia otro Estado con el ánimo de fijar su domicilio o residencia de forma temporal o permanente. (LOMH, art.3)

Enfermedades catastróficas.- Patologías que amenazan la vida, provocan discapacidad y cuyos costos afectan seriamente la economía familiar. Se incluyen en esta categoría las enfermedades raras o huérfanas y catastróficas.

Ecomapa.- Es la identificación de un sistema de apoyo social, que podría constituirse en factores protectores para la familia.

Familia.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Se entiende el concepto de familia, en el sentido amplio; es

decir, toda persona con la cual el niño, niña o adolescente haya desarrollado una relación personal estrecha, se tengan o no vínculos consanguíneos.¹⁶

Familia monaparental. - Es aquella familia nuclear que está compuesta por un solo progenitor (varón o mujer) y uno o varios hijos. Esta clase de familia puede darse porque los padres se han divorciado, y los hijos quedan viviendo con uno de ellos; por el fallecimiento de uno de los cónyuges; por la pérdida o cesión de la patria potestad de uno de los progenitores; por el traslado o huída a otro estado de un progenitor con los hijos con el consentimiento expreso o tácito del otro progenitor; por la huída del progenitor con los hijos, debido a temas de violencia intrafamiliar.

Familia extensa. -Se compone de más de una unidad nuclear, y no necesariamente está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas; incluye a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás personas con las que el niño, niña, o adolescente haya desarrollado una relación personal estrecha;

Familia consanguínea. - La familia consanguínea es la que se basa en una relación biológica. Es un tipo de familia formada por parientes de sangre que son la base principal del parentesco.

Familia nuclear. - Entiéndase como familia nuclear a los padres, hermanos del niño, niña o adolescente.

Familia Reconstituida. - Está formada por una pareja adulta en la cual al menos uno de los dos miembros tiene un hijo de una relación anterior. Se podría afirmar que es la creación de una familia nueva a partir de otra ya existente.

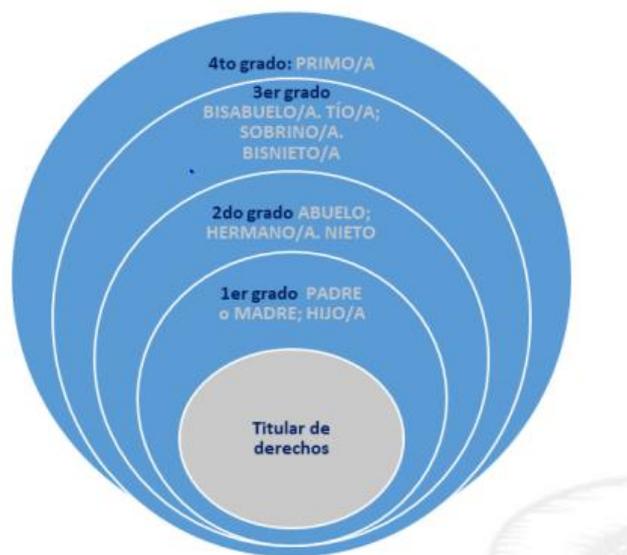
En cuanto a las causas que explican el fenómeno de la familia reconstruida, se pueden destacar dos: un aumento significativo del número de separaciones y una mentalidad más inclusiva y abierta a la hora de entender la propuesta de familia.

Genograma: Es una representación gráfica (en forma de árbol genealógico) de la información básica de, al menos, tres generaciones de una familia. Incluye información sobre su estructura, los datos demográficos de los miembros y las relaciones que mantienen entre ellos (Simon & Stierlin, 1993). De esta forma, proporciona a “golpe de vista” una gran cantidad de información, lo que permite no sólo conocer a la familia, sino realizar un análisis de sus relaciones y poder construir los posibles planes de intervención (junto a la familia).

¹⁶ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14

La construcción de un genograma familiar se compone de tres fases sucesivas: Trazado de la estructura familiar, Recepción de la información básica, proporcionada por la familia y Delineado de las relaciones familiares. La estructura familiar no es únicamente consanguínea.

Grados de Consanguinidad: Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo; y dos primos hermanos, entre sí.



Grupos de atención prioritaria: La Constitución define como grupos de atención prioritaria a las y los niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, gente privada de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

Inmigrante: toda persona extranjera que ingresa al Ecuador con el ánimo de fijar su residencia o domicilio de forma temporal o permanente en el territorio. (LOMH, art.3).

Involucramiento familiar: es un enfoque centrado en la familia, basado en fortalezas, donde se asocian con las familias en los procesos de toma de decisiones, poner metas y cumplir resultados deseados y donde se busca activamente la amplificación de la red formal e informal de la familia.¹⁷

Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos: Organismo de protección, defensa y exigibilidad de derechos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección

¹⁷ Child Welfare Information Gateway, 2010, pág. 1, con cambios Van der Hoeven, 2011

Integral de la Niñez y Adolescencia. Cada cantón organiza la respectiva Junta, con 3 miembros principales y sus suplentes, elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, de candidatos propuestos por la sociedad civil. Duran 3 años en sus funciones y pueden ser reelegidos una vez. Son de nivel operativo, tienen autonomía administrativa y funcional, y su función es proteger los derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes en el cantón.

Medios de vida: Un medio de vida sostenible es una actividad económica que produce un retorno positivo a la inversión hecha, suficiente para dar ingresos y financiar la inversión adicional necesaria para continuar con dicha actividad (Nutz, 2017, p.3).

Migración: Movilidad dentro de un país o fuera de él, bajo condiciones diferentes a las del desplazamiento en busca de refugio.

Migración Irregular: Persona que habiendo ingresado irregularmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener estatus legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/irregular/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).

Migración Regular: Es el movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino.

Migración Riesgosa: Se relaciona a la exposición de los migrantes a situaciones que atentan contra sus derechos y los coloca en una posición de alta vulnerabilidad: tráfico, trata de personas, extorsiones, estafas, deportaciones y otras.

Migrante: Es toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas.

Migrantes en situación de vulnerabilidad: Son los migrantes que no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos. Además, corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos, y que, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantes de derechos (ONU, 2018).

Niñas, niños, adolescentes separados: Son aquellos que quedan separados de ambos progenitores o de sus anteriores tutores legales o cuidadores habituales, pero no necesariamente de otros familiares. Esto puede incluir, por tanto, a niñas, niños, adolescentes acompañados por otros familiares adultos (UNICEF, 2010).

Niñas, niños, adolescentes no acompañados: Son aquellos que han quedado separados de ambos progenitores y de otros familiares, y cuyo cuidado no queda a cargo de un adulto quien por ley o costumbre es responsable de dicho cuidado (UNICEF, 2010).

País de tránsito. - En el contexto de la migración, es el país por el que pasa una persona o grupo de personas, en cualquier viaje hacia el país de destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual (ONU, 2018).

Personas extranjeras en el Ecuador: aquellas personas que no son nacionales del Estado ecuatoriano y se encuentra en el territorio en condición migratoria de visitante temporal o residente. (LOMH, art.42)

Personas extranjeras sujetas a protección internacional: personas de otras nacionalidades que requieren de protección internacional por parte del Estado ecuatoriano, como refugiadas/os, asilados diplomático y personas apátridas. (ANIMH 2017 - 2021)

Protección: Derecho internacional de Derechos Humanos, el Derecho internacional Humanitario y el derecho internacional de Refugiados y la responsabilidad del Estado consagrada en la Constitución garantizan un marco de protección a las personas. Sin embargo, más allá de la existencia de normas, los desafíos reales del trabajo de protección tienen que ver con la efectividad de su aplicación: garantizar responsabilidades y conductas en el territorio que permitan vivir con seguridad y dignidad.¹⁸

Protección especial: Conjunto de acciones y medidas administrativas o judiciales directa o indirecta, orientadas a restituir los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes y a asegurar que estas vulneraciones no se repitan.

Protección integral: Conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que toda niña, niño o adolescente, goce de manera efectiva y sin discriminación de los derechos a la supervivencia, desarrollo y participación. Se basa en los principios de

- Igualdad o no discriminación
- Interés superior del niño
- Efectividad y prioridad absoluta
- Solidaridad

¹⁸(Slim, 2005)

Protección internacional: Es la protección otorgada por la comunidad internacional a personas o grupos de personas que se encuentran fuera de su propio país y no pueden regresar a él porque su retorno vulneraría el principio de no devolución, y su país no puede o no quiere protegerlos (ONU, 2018).

Población en tránsito: Es la población en movilidad humana que para llegar a un lugar de destino tienen que atravesar algunos espacios territoriales, o que, a su vez en el contexto de la migración, aún no identificado un lugar donde establecer, que considera y evalúa, según las alternativas que se van presentando en el proceso de migración.

Los migrantes en tránsito, corren frecuentemente el riesgo de sufrir violencia, tortura, abusos y explotación a manos de agentes privados y públicos (ONU, 2018). Suelen carecer de la posibilidad de trabajar, alquilar una vivienda o acceder a servicios básicos como la educación y la atención de la salud de manera legal. En los casos en que se penaliza la migración irregular, los migrantes en tránsito viven con temor constante a que se los descubra y se cometan abusos contra ellos.

Refugiada/a: toda persona que, con fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a casusa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país. (LOMH, art.98)

Así mismo, son refugiados las personas que han huido de sus países porque sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (ACNUR - OIM (Organización Internacional de Migraciones) , 2019).

Reintegración: Es el proceso que permite a las personas restablecer los vínculos económicos, sociales y psicosociales necesarios para valerse por sus propios medios y preservar su subsistencia, dignidad e inclusión en la vida.

Los diversos componentes de la reintegración son:

Reintegración social: Implica el acceso de los migrantes que retornan a las infraestructuras y los servicios públicos de su propio país de origen en ámbitos como la salud, la educación, la vivienda, la justicia y la protección social.

Reintegración psicosocial: Se basa en la reinserción de los migrantes que retornan en sus redes de apoyo personales (amigos, familiares y vecinos) y en las estructuras de la sociedad civil (asociaciones, grupos de autoayuda y otras organizaciones). Ello también

comprende el proceso de interiorizar nuevamente los valores, las costumbres, el estilo de vida, el idioma, los principios morales, la ideología y las tradiciones de la sociedad del país de origen.

Reintegración económica: Es el proceso por el que los migrantes que retornan se reincorporan en la vida económica de su país de origen y son capaces de ganarse la vida por sí solos (ONU, 2018).

Retorno voluntario asistido y reintegración: Es el apoyo administrativo, logístico y financiero, incluida la asistencia para la reintegración, facilitado a las personas en situación de movilidad humana que no pueden o no desean permanecer en el país de acogida o de tránsito y que deciden de forma voluntaria regresar a su país de origen.

En el contexto del retorno voluntario asistido y la reintegración, se considerará que hay voluntariedad si se dan dos condiciones: a) la libertad de elección, que se define por la ausencia de presiones físicas o psicológicas para acogerse a un programa de retorno voluntario asistido y reintegración; y b) una decisión informada, que requiere la disponibilidad de información actualizada, imparcial y fiable en la que fundamentará su decisión.

Solicitante de asilo. - Persona que busca protección internacional. En países con procedimientos individualizados, un solicitante de asilo es una persona cuya solicitud aún no ha sido objeto de una decisión firme por el país donde ha sido presentada. No todos los solicitantes de asilo son reconocidos como refugiados, pero todos los refugiados en estos países son inicialmente solicitantes de asilo (ONU, 2006).

Tráfico ilícito de migrantes: Es la facilitación de la entrada irregular de una persona a un Estado del cual dicha persona no es nacional o residente, con el fin de obtener un beneficio económico o de otro tipo. El tráfico de migrantes es considerado un delito a nivel nacional como internacional, como lo es la trata de personas (OIM, 2019).

Es importante que se considere las condiciones de irregularidad y de precariedad de recursos económicos en las que se movilizan las personas migrantes y refugiadas en nuestro territorio. Estas condiciones las convierten en personas susceptibles a caer en redes de la trata de personas y tráfico; profundiza las inequidades de género. Además, esto puede provocar que niñas y mujeres sean tratados como objetos abuso de poder, exclusión social y ausencia de oportunidades laborales y de generación de ingresos dignos.

Trata de Personas: Se entiende por trata de personas a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Los fines de la trata pueden ser la explotación sexual, explotación laboral o trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, (ONU, 2004), mendicidad, adopción ilegal de niños, niñas y adolescentes, reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de delitos y el matrimonio servil.

Unidad o Reunificación familiar: Es el derecho de la familia, en su calidad de elemento fundamental de una sociedad, a convivir y a gozar de respeto, protección, asistencia y apoyo.

El derecho a la unidad familiar es el derecho de una familia a no ser separada, por ejemplo, mediante la expulsión de uno de los miembros de la familia, cuando este no posea la nacionalidad del país en el que reside la familia, o cuando ninguno de sus miembros la posea. Este derecho no se limita a los nacionales que viven en su propio país y está protegido por el derecho internacional. Por otra parte, no es absoluto y puede ser objeto de limitaciones en virtud de la legislación nacional y las normas internacionales (ONU, 2006).

Visado humanitario: Es el visado en virtud del cual se autoriza a una persona a entrar y permanecer con carácter temporal en el país expedidor por motivos humanitarios, por una duración variable, tal y como se establece en la legislación nacional o regional aplicable, a menudo con el fin de cumplir las normas pertinentes en materia de derechos humanos y refugiados (OIM (Organización Internacional de Migraciones), 2019).

Visitantes temporales: toda persona extranjera con categoría migratoria de transeúnte, turista y solicitante de protección internacional. (LOMH, art.3)

Vulnerabilidad: En el contexto de la migración, es la capacidad limitada para evitar, resistir y afrontar un daño, o recuperarse de él. Esta capacidad limitada es el resultado de una confluencia de características y condiciones individuales, familiares, comunitarias y estructurales.

La vulnerabilidad entraña la exposición a algún tipo de daño. Existen distintas formas de daño, por lo que este término se emplea de diferentes maneras en diversos ámbitos (por ejemplo, vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria; vulnerabilidad a los peligros;

vulnerabilidad a los daños, la violencia y los abusos; y vulnerabilidad a las violaciones de derechos) (ONU, 2006).

Xenofobia: Es el conjunto de actitudes, prejuicios y comportamientos que entrañan el rechazo, la exclusión y la denigración de personas por ser percibidas como extranjeras o ajenas a la comunidad, a la sociedad o a la identidad nacional (ONU, 2006).

5 COMPONENTES

5.1 IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE

5.1.1 IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE

5.1.1.1 Diagnóstico Territorial

La unidad de atención efectuará un diagnóstico territorial para identificar las condiciones sociales, económicas y los riesgos de situaciones de vulneraciones de derechos de la población en movilidad humana del espacio territorial donde se implementará el servicio, para lo cual considerará:

- Lugares con mayor concentración de población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, a fin de mapear las áreas de intervención y atención.
- Mapeo y registro de las instituciones públicas privadas, organizaciones sociales, comunitarias y de cooperación internacional con las que se pueda articular acciones a favor de la población objetivo
- Establecer acuerdos con estas instituciones y organizaciones para una mejor gestión del acceso y derivación a servicios de la población atendida.

La Unidad debe instalar su oficina de atención permanente en el lugar identificado de mayor incidencia, o a su vez buscar acuerdos interinstitucionales para establecer “puntos de atención en lugares estratégicos”.

Anexo 1 Mapeo de Actores

Anexo 2 Acuerdos de gestión de servicios

5.1.2 Identificación y registro de la población atendida

Los objetivos del abordaje serán:

- Identificar y registrar la población atendida.
- Desarrollar acciones de protección inmediata si el caso lo requiere, especialmente frente a niños, niñas y adolescentes no acompañados/separados de su medio familiar.
- Proporcionar ayuda humanitaria, de ser el caso.
- Referir a la autoridad competente la presunción de delitos u otra vulneración de derechos identificada, en casos de flagrancia.

5.1.2.1 Formas de identificación de la población atendida

La identificación de personas usuarias del servicio puede ser mediante: abordaje en calle, por el contacto que las familias hagan directamente con la unidad de atención, referencia de otras entidades públicas, privadas, organismo internacionales, colectivos, redes de migrantes, o referencia ciudadana; en estos casos se solicitará la mayor información posible para acudir al espacio donde se encuentren las familias identificadas, como nombres y apellidos, croquis de lugar donde habitan y si es posible un número de contacto.

Para la identificación de la población objetivo, en calle, se deberá elaborar un cronograma de abordaje mensual. A fin de atender posibles situaciones de vulneración de derechos, en caso de ser necesario, se coordinará con la DINAUF-UNIPEN, considerando su competencia en niñez y adolescencia, cuyo trabajo está encaminado a la ejecución de medidas de prevención, investigación y vigilancia del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para las familias que acudan a las instalaciones de la unidad de atención, se debe implementar técnicas de escucha activa al usuario/a, para luego proporcionar orientación e información sobre sus requerimientos. Se levantará la ficha de abordaje y posteriormente se coordinará una cita con las áreas técnicas: jurídica, trabajo social, psicología, según la necesidad. Se debe anotar la visita en un registro diario de atenciones de la entidad cooperante.

El abordaje no estará condicionado a la manifestación de las familias de encontrarse en tránsito hacia un tercer país, especialmente si hay riesgos de desprotección de niños, niñas y adolescentes, u otros grupos vulnerables.

En razón de la situación de vulnerabilidad de un grupo familiar, cada uno de sus integrantes será considerado como un usuario/a, y será registrado en una sola ficha de abordaje.

Anexo 3 Cronograma de abordaje

Anexo 4 Ficha de Abordaje

Anexo 5 Registro diario de atenciones

5.2 ATENCIÓN HUMANITARIA

5.2.1 Atención emergente

La unidad de atención, cuando detecte situaciones que evidencien un grave riesgo físico, psicológico y sexual para el grupo de atención, como la falta de un espacio de protección/habitabilidad, condiciones de salud, desalojos, robo de documentos, desaparición, situaciones de violencia, entre otras; se deberá activar servicios emergentes/humanitarios tales como: alojamiento temporal, entrega de kits humanitarios, derivación al sistema de salud, denuncia en la Unidad de Flagancia de la Función Judicial, Fiscalía, entre otros, si el caso lo amerita. Se debe tomar en cuenta la obligatoriedad del servidor público de realizar la denuncia respectiva al momento de tener conocimiento de situaciones de violación de derechos.

La referencia a alojamiento temporales/ albergues estará sujeta a las condiciones de cada territorio y a la existencia de estos espacios de protección. La referencia a otras instituciones de Estado se la realizará por medio de ficha de derivación. En el caso de niños, niñas y adolescentes no acompañados, debe garantizarse su alojamiento en espacios de protección y seguridad y que cuenten con el acompañamiento y supervisión que requieren. Por lo cual, de requerirse, será traslado a localidades donde se cuenten con los servicios especializados para este grupo.

Esta actividad se registrará en los expedientes de los/las usuarias del servicio; las de entregas ayudas humanitarias de anotarán en el registro de entregas y posteriormente se continuará con el proceso de atención integral.

Anexo 6: Registro de entregas de ayudas humanitarias.

Anexo 7: Ficha de derivación**5.2.2 Atención Humanitaria**

La unidad de atención, ante la situación de vulnerabilidad de la población en movilidad humana, en tránsito y en permanencia, debe proceder a la entrega de ayudas humanitarias que incluyen: kits alimenticios, de abrigo, de salud, de cuidado personal, cuidado a bebés, entre otras; de tal manera que, se ofrezca un mínimo básico para salvaguardar su bienestar físico inmediato. Esta actividad se anotará en el registro de entregas.

Ayuda Humanitaria en Alojamiento Temporal

De la misma manera se orientará y coordinará para la atención en el alojamiento temporal, en el caso de existir en su espacio territorial, para ello es importante el mapeo de instituciones públicas y privadas que trabajan en esta área.

Ayuda Humanitaria en Salud

De ser necesario se podrán activar servicios de salud, previa articulación con el Ministerio de Salud Pública y posteriormente realizar una atención integral, de ser el caso. La unidad de atención debe realizar la articulación con instituciones y organismos internacionales que prestan este servicio.

Esta actividad se registrará en los expedientes de los/las usuarias del servicio, en caso de la población en permanencia.

5.3 FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES INDIVIDUALES Y FAMILIARES

La intervención que realice el equipo técnico multidisciplinario será integral, es decir, atenderá, referirá y acompañará durante todo el proceso hasta que se logre mejorar la situación que motivó la atención inicial a los usuarios/as del servicio. Esta atención seguirá su proceso con la población en permanencia en el territorio ecuatoriano. La atención será durante el tiempo de vigencia del convenio o hasta que se cierre el proceso de intervención con los integrantes de la familia, según la descripción del estándar de cierre.

5.3.1 Atención Social**5.3.1.1 Diagnóstico familiar.**

La unidad de atención debe levantar información sobre la situación socio económica de la familia, la estructura familiar, vínculos filiales, redes familiares de protección o de desprotección (Genograma) y redes sociales de apoyo formales e informales (ECOMAPA), Es importante identificar tanto sus recursos, habilidades, capacidades, así como situaciones de vulnerabilidad individual o familiar; y las necesidades de protección que tenga el niño, niña o adolescente y su familia, entre otras. Este proceso se trabajará luego de la identificación y abordaje; en la visita domiciliaria al espacio de vivienda, refugio o de ser el caso en las oficinas de la unidad de atención. Cuando la información haya sido recabada en la oficina de la unidad, se realizará una visita domiciliaria para complementar la información y constatar las condiciones de vulnerabilidad.

La centralidad de la intervención radica en identificar los factores protectores y factores de riesgo individual, familiar y comunitario, sus necesidades, debilidades, fortalezas y expectativas, así como derechos vulnerados. Estos insumos son importantes para el trabajo de restitución de derechos, desarrollo de estrategias y prioridades de intervención.

La información diagnóstica se complementará con la implementación de la Guía de la entrevista especializada, este diagnóstico estará plasmado en el informe psicosocial. Se aplicará a niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados de su medio familiar y a familias en tránsito y permanencia que tuvieran a su cargo niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza y vulneración de derechos como la mendicidad, el trabajo infantil, violencia, etc. Se tomará en cuenta la descripción y aplicabilidad que al respecto señala el “Protocolo de Protección Especial para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana”.

Anexo 8: Guía de la entrevista especializada de niños, niñas, adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador.

Anexo 9: Genograma

Anexo 10: Informe psicosocial

5.3.1.2 Implementación del Protocolo de Protección Especial de NNA en contextos de movilidad humana

La unidad de atención debe implementar el protocolo de Protección Especial, cuya finalidad es “identificar las necesidades de protección y atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de otras nacionalidades...”

- Para la población que es identificada en los pasos fronterizos, se coordinará con el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se aplicará la entrevista especializada, y elaborará el informe psicosocial, de ser el caso, se referirá a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la emisión de medidas de protección.
- Para la población en permanencia, en “ciudades de acogida”, se aplicará la entrevista especializada según lo determinado en el estándar, “Diagnóstico familiar”, se elaborará el informe psicosocial y de ser el caso la referencia a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la emisión de medidas de protección.
- Para la población en tránsito, se aplicará la entrevista especializada, en los espacios establecidos en coordinación interinstitucional como “puntos de atención en lugares estratégicos”. Estos se podrán activar los fines de semana o días que según análisis de la unidad de atención considere oportuno y cuando se evidencie mayor flujo migratorio. Se elaborará el informe psicosocial y de ser el caso la referencia a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la emisión de medidas de protección.

Anexo 11: Protocolo de Protección Especial de NNA en contextos de movilidad humana

5.3.1.3 Niñas, niños y adolescentes no acompañados

Cuando la unidad de atención identifique a niñas, niños y adolescentes, no acompañados de su medio familiar, sea en el momento de ingreso al país, en permanencia, o en tránsito, se intervendrá con base a los lineamientos en la “Guía de la entrevista especializada para la Atención a Niños, niñas y adolescentes en contexto de Movilidad Humana” y la “Medidas de protección para niñas, niños y adolescentes acompañados, separados y no acompañados en el contexto de movilidad humana”, descritos en el Protocolo de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana.

En caso de ser necesario coordinar de forma emergente y oportuna con la DINAF - UNIPEN y las Casas Abrigo Temporal para niñas, niños y adolescentes, no acompañados con el fin de garantizar un entorno seguro y protector así mismo, será el equipo de esta unidad de atención donde se realizará el proceso de investigación y análisis previo, que permitirá establecer las medidas de protección necesarias e idóneas para solicitar a la

autoridad competente, a través del informe psicosocial; considerando el acogimiento institucional como último recurso.

Todo el proceso realizado en estos casos debe constar en el expediente del usuario/a

5.3.1.4 Niñas, niños y adolescentes separados

Cuando la unidad de atención identifique a niñas, niños y adolescentes separados de su medio familiar, se aplicará los lineamientos de la “Guía de la entrevista especializada para la Atención a Niños, niñas y adolescentes en contexto de Movilidad Humana” y las “Medidas de protección para niñas, niños y adolescentes acompañados, separados y no acompañados en el contexto de movilidad humana”, descritos en el Protocolo de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana. Una vez levantada la información diagnóstica, se elabora el informe psicosocial, se pondrá en conocimiento a la Junta Cantonal de Protección de derechos para la emisión de medidas de protección.

Todo el proceso realizado en estos casos debe constar en el expediente del usuario/a

5.3.1.5 Niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad y trabajo infantil

La unidad de atención tendrá como prioridad la atención a niñas, niños, adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en situación de calle; con énfasis en mendicidad y trabajo infantil. Los servicios de movilidad humana, erradicación de la mendicidad y de trabajo infantil, trabajarán desde una dinámica de referencia, entre uno y otro servicio. El o la analista de seguimiento a los servicios de protección especial será el articulador de este proceso.

Los servicios de erradicación del trabajo infantil y mendicidad remitirán al servicio de movilidad humana la población que necesite la intervención de las líneas específicas de acción y viceversa, se lo realizará a través de la ficha de derivación. Prevalecerá la articulación entre estos servicios para su atención integral, es decir, se coordinará acciones conjuntas a favor de las familias con el involucramiento de esta planteado en el Plan de Apoyo Familiar. La prevención comunitaria se organizará de manera conjunta, en marco de las competencias y líneas de trabajo de cada uno de los servicios.

De ser necesario, se realizará atención emergente/humanitaria y posteriormente se aplicará la ficha de abordaje para continuar con el proceso.

5.3.1.6 Presunción de niñas, niños y adolescentes/ personas adultas en situación de trata de personas

La unidad de atención debe poner énfasis, en la identificación de situaciones de presunta trata de personas de niñas, niños y adolescentes. Estos casos se deben referir a la DINAF (Unidad Anti trata) y en casos de personas adultas a la Policía Nacional, quienes seguirán el “Protocolo de actuación interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de trata de personas”, determinado por el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus víctimas. La acción de denuncia de este delito se la realiza en la Fiscalía.

En caso de requerir acciones a favor de la niña, niño o adolescente en situación de trata de personas, el equipo de movilidad humana coordinará con el equipo técnico de la unidad de acogimiento institucional u otra modalidad alternativa de cuidado, donde se protegerá a la niña, niño o adolescente.

5.3.1.7 Orientación e información en derechos de la población en movilidad humana.

La unidad de atención debe proporcionar a los usuarios/as, información general sobre sus derechos: civiles, políticos, económicos, laborales, sociales y culturales, que corresponden a esta población; considerando el marco normativo vigente, especialmente lo referido a la Constitución, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, Código de Niñez y Adolescencia y las Recomendaciones del Observatorio de Derechos Humanos, respecto a niñez, en relación a la prevención del trabajo infantil y la mendicidad; y demás normativa internacional y nacional.

También se debe proporcionar información sobre redes de apoyo del lugar donde la familia resida: espacio geográfico, instituciones que prestan servicios de salud, educación, seguridad ciudadana, justicia, comercio, recreación; y otros que sean de su interés. Esta actividad se la realizará tanto en las instalaciones de la unidad de atención, se anotará en el registro diario de atenciones y en las visitas domiciliarias se registra en la ficha de seguimiento.

5.3.1.8 Elaboración del Plan de Apoyo Familiar (PAF)

La unidad de atención debe elaborar el Plan de Apoyo Familiar (PAF) con la participación de las familias atendidas en el servicio, así como, el planteamiento de acciones que

promuevan el acceso a servicios sociales o algún proceso de restitución de derechos identificado. Es fundamental el empoderamiento familiar de su propio proceso, son ellos los que toman a cargo sus metas y objetivos. El equipo técnico facilitará el proceso de diálogo y colaboración con sus integrantes y la articulación con las redes formales e informales del entorno familiar.

El PAF es central para planificar la atención integral de la población objetivo y su familia. Se aplicará a la población en permanencia con la que se desarrolle el proceso de atención integral. Su construcción tendrá un plazo de 30 días a 45 días.

El PAF debe recoger las necesidades identificadas de las familias, la decisión que ella haga de su propio proceso, es fundamental la participación familiar se planteen las acciones en las áreas técnicas: social, legal y psicológica, y del promotor social, si fuera el caso. Entre los insumos están el informe psicosocial levantado a partir de la entrevista especializada. También constará la participación de la familia en alguno de los procesos planteados por área de psicología: de ser el fuera el caso, así como las actividades descritas en el eje Prevención.

El equipo técnico acompaña el proceso y promoverá la responsabilidad y empoderamiento familiar frente al mismo, por ello se torna de suma importancia la relación que se establezca con ella. El PAF, se lo planteará para 3 meses, en este periodo será evaluado, siempre teniendo a la familia como actor principal de su proceso, identificando logros, dificultades, oportunidades y amenazas, si es necesario se lo replanteará y se realizará los ajustes necesarios para su intervención. Sin embargo, si existe necesidad, la evaluación puede realizarse antes de los tres meses.

Anexo 12: Plan de Apoyo Familiar (PAF)

5.3.1.9 Acceso a servicios educativos

La unidad de atención debe apoyar a las familias en la promoción y acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes, realizará las gestiones correspondientes con el Ministerio de Educación en los niveles desconcentrados, de acuerdo con su jurisdicción, siempre en corresponsabilidad con las familias. Se deberá dar el seguimiento para apoyar su permanencia en el sistema educativo, coordinando acciones con las instituciones correspondientes, incluyendo la Defensoría del Pueblo. En caso de que se vulnere el derecho a la educación, incluyendo temas de discriminación, xenofobia, y/o bullying, se deberán seguir las acciones estipuladas en la normativa legal vigente.

Se deberá incluir en el expediente certificado actual de matrícula escolar o de un centro especializado inclusivo y la copia del último reporte notas.

5.3.1.10 Acceso a servicios de salud

La unidad de atención debe apoyar a las familias en el acceso al sistema de salud y promover la coordinación con los niveles descentrados del sistema. Se debe poner especial énfasis en la atención a niñas, niños y adolescentes de quienes se deberá incluir en el expediente, valoración médica inicial y sus registros de atenciones medicada y odontológica (recetas médicas en los casos que ameriten).

5.3.1.11 Atención y Protección a niñas, niños, adolescentes, mujeres y población LGBTIQ+ víctimas de violencia

La unidad de atención frente a situaciones de vulneraciones relacionadas con violencia contra niña, niño o adolescente, mujeres y población LGBTIQ+, debe seguir los postulados de la ruta APAEDE del MIES:

Atender: dar asistencia, escucha, cuidado y articulación con otros servicios para procesar las necesidades inmediatas de la persona.

Proteger: amparar, resguardar, salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la persona.

Acompañar: no dejar sola a la persona, actuando con enfoque de derechos y protección, desde una mirada especializada y prioritaria en el caso de NNA.

Establecer: refiere a identificar, ordenar y gestionar la derivación a instancias que den respuesta oportuna a las necesidades de la persona.

Denunciar: es obligación de toda persona que trabaje para el Estado que conozca de violaciones a derechos, además se debe acompañar a la persona en el proceso de denuncia.

La unidad de atención cuando conozca de un hecho de vulneración de derechos debe:

- a. Acudir a la Fiscalía
- b. Acudir a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- c. Acudir a las Tenencias Políticas en aquellos lugares donde no hay Juntas Cantonales.
- d. Acudir a las Unidades Especializadas, Judiciales (violencia contra la mujer o de niñez, adolescencia y familia según el caso).

En situaciones donde, además de vulneración de derechos exista una infracción penal:

- a. Si se presencia en el momento mismo en que ocurre un acto de violencia llamará al ECU911, a la Policía Nacional o la DINAF. En todos los casos de niños, niñas y adolescentes deben acudir al sistema de salud pública. Si las víctimas mayores de

12 años presentan signos de riesgo en su salud también se debe referir al sistema de salud.

Una vez realizada la denuncia a la autoridad competente, se realizará el seguimiento del caso, según las medidas de protección emitidas por la autoridad competente. Esta actividad debe registrarse en la Ficha de Derivación, y en el Plan de Apoyo familiar.

Anexo 13: Ficha de seguimiento

5.3.2 Atención Psicológica

5.3.2.1 Grupos de apoyo

La unidad de atención debe organizar desde el área psicológica la atención a grupos familiares, de entre 10 y 12 personas, que resulte metodológicamente manejable, se conformarán con grupos de familias tomando en cuenta el grado de vulnerabilidad de las familias. En este sentido, se deberá implementar grupos de apoyo en razón de la situación de desarraigo físico y cultural de la población atendida de su espacio de vida en que se desarrollaba o a su vez agrupadas por temas de interés, como por ejemplo familias que hayan sido identificadas con niñas, niños o adolescentes en situación de mendicidad o trabajo infantil.

La realización de los grupos de apoyo tendrá el objetivo de promover su autoestima, adaptación, resiliencia, fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios, así como desarrollar y fortalecer la protección a las niñas, niños y adolescentes. Se trabajará mediante técnicas grupales de intervención. Desde esta área con el apoyo de trabajo social y facilitador comunitario se facilitará a que las familias se vinculen redes de apoyos familiares y/o comunitarios.

Para ello se elaborará una planificación de dos reuniones mensuales, con dos grupos distintos de familias, que participarán en al menos tres reuniones continuas en tres meses, esto dependerá del proceso que se desarrolle y la evaluación del psicólogo/a posteriormente se podrá organizar nuevos grupos de familias. La participación de las familias que se integren a este proceso debe estar descrita en el PAF.

5.3.2.2 Desarrollo de procesos psico-educativos con las familias

La unidad de atención, debe apoyar a las familias en la orientación de procesos psicoeducativos. Se debe promover el buen trato de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y la formación respetuosa sin violencia, castigos corporales, gritos, insultos, desvalorización etc. Para lo cual se identificarán factores protectores con el fin de potencializarlos y desarrollar formas de relacionamiento familiar desde un apego seguro, así como, prevención de factores y conductas de riesgo. Estos lineamientos deben estar presentes en los talleres de sensibilización con familias del eje Prevención; así como en las intervenciones psicoeducativas con núcleo familiar. El área de psicología debe analizar la necesidad de que determinadas familias necesitan llevar este proceso, se llevará un registro de estas reuniones psicoeducativas, los acuerdos y compromisos estarán presentes en el PAF.

5.3.2.3 Atención Terapéutica

La unidad de atención, a través del área de psicología, debe evaluar la necesidad de realizar un diagnóstico psicológico de los/las usuarias que así lo requieran. En estos casos se levantará una Historia Clínica y un Plan terapéutico de forma individual y/o del grupo familiar. Los casos que según el diagnóstico psicológico, sean considerados leves, moderados y graves, serán atendidos por el área de psicología. Sin embargo en los casos definidos como graves y si la intervención terapéutica amerita una mayor extensión (un año y más) debe referirse al Ministerio de Salud Pública MSP; así mismo, los casos identificados como psiquiátricos, se referirá, a través de la ficha de derivación, adjuntando el informe psicológico. Se elaborará informe psicológico solamente cuando exista necesidad de derivación, se priorizará el trabajo terapéutico grupal. Deberá darse seguimiento a la atención otorgada por el MSP. En caso que no haya disponibilidad por parte del MSP, se podrán derivar los casos a otras organizaciones/fundaciones que presten este servicio.

Anexo 14: Formato de Historia Clínica

Anexo 15: Formato de Plan Terapéutico

Anexo 16: Formato de Informe Psicológico

5.3.3 Atención Legal

5.3.3.1 Orientación y apoyo legal para el acceso a la regulación migratoria.

La unidad de atención debe proporcionar, a través del área legal, información y apoyo en protección internacional a migrantes y refugiados. Asimismo, informar sobre la norma jurídica que el Ecuador ha establecido para el acceso a su regularización migratoria; y,

apoyar en su gestión y obtención de los diferentes tipos de visados. El área de trabajo social y el/la promotor comunitario deberán apoyar esta actividad.

En caso de que el servicio contemple la asignación de recursos para la regularización migratoria, éste se destinará para las niñas, niños, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana con alta vulnerabilidad. La identificación de estos casos, se realizará a través de los diagnósticos levantados por las otras áreas técnicas. Esta actividad quedará registrada en el Plan de Apoyo Familiar.

5.3.3.2 Apoyo en la gestión de documentos conexos para regular su condición migratoria

La unidad de atención debe promover, a través del área legal, la coordinación con las instituciones del Estado competentes en la entrega/gestión de documentos de identidad asociados a una condición migratoria regular. La gestión puede incluir la articulación con organismos internacionales y otras instituciones no gubernamentales cuyo objeto está relacionado en este tema. Para ello se utilizará la ficha de derivación y otros instrumentos técnicos requeridos.

Se pondrá especial atención a documentos referidos al derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes. Esta actividad debe registrarse en el Plan de Apoyo familiar.

5.3.3.3 Reunificación familiar

La unidad de atención debe actuar, amparada en el derecho que tienen las personas en movilidad humana a la de reunificación familiar. En el caso de niñas, niños y adolescentes, es necesario que se verifique que la persona adulta cuidadora que viaja con ellos garantice el ejercicio de sus derechos y sea un espacio de protección. Cuando, de acuerdo a la investigación social y teniendo en cuenta la participación de la niña, niño o adolescente, se determina que éste viaja solo o sola, o que se encuentra en riesgo con la persona que viaja, debe investigarse la viabilidad de la reunificación con su familia, y si es en el interés superior del niño. La reunificación familiar debe tomar en consideración el concepto amplio de familia. La reunificación familiar puede realizarse en Ecuador o un tercer país. Respecto al reunificación familiar en el país de origen, no puede llevarse a cabo si no es en el interés superior del niño, aplica el principio de no devolución, o hay necesidad de protección internacional.

El derecho a la vida familiar, la reunificación familiar debe ser uno de los elementos claves en la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente que se encuentra

no acompañado/separado de su medio familiar, o cuyo medio familiar constituye un riesgo y no una garantía de protección.

Para ello se deberá articular con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la Secretaría de Derechos Humanos y con otras organizaciones nacionales e internacionales que tienen su línea de trabajo en este tema, para que la niña, niño o adolescente sea protegido durante todo el proceso.

Para los procesos de reunificación familiar es necesario trabajar con la familia y con la niña, niño o adolescente previamente a la reunificación, explicar el procedimiento, prepararlos, establecer compromisos y estrategias de protección en el lugar de destino de la familia. No cabe la reunificación familiar cuando hay elementos de explotación, violencia basada en género, y otros elementos de riesgo. Por lo cual, previo al contacto con la familia, debe haberse escuchado la opinión del NNA.

Todo el proceso realizado en estos casos debe constar en el expediente del usuario/a.

5.3.3.4 Protección internacional

La unidad de atención en los casos de personas en movilidad humana en los se configure la necesidad de protección internacional articulará de forma conjunta con la Defensoría Pública, para que la persona pueda realizar el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado/a, o apátrida, según corresponda; y/o con la Subsecretaría de Protección Especial para referir los casos a la Dirección de Protección Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores. De ser necesario, se articularán acciones con el ACNUR.

Se debe advertir que si la persona se encuentra en necesidad de protección internacional, no se puede solicitar ninguna información o documentación al consulado o embajada del país de origen.

Esta actividad quedará registrada en el Plan de Apoyo familiar.

5.3.3.5 Atención a casos detectados de personas víctimas de discriminación y/o xenofobia.

La unidad de atención, en casos de personas en contexto de movilidad humana que hayan sido víctimas de discriminación y/o xenofobia, deben realizar las siguientes acciones:

- Asesoría legal y acompañamiento para el acceso a la justicia.

- Atención psicosocial.
- Remisión de casos a instituciones públicas y privadas, según la necesidad. Tener en cuenta la articulación con redes formales e informales de apoyo y protección para la gestión de casos de alta vulnerabilidad.
- Seguimiento y monitoreo de casos.
- Desarrollar acciones de prevención en los espacios relacionados y contextos donde se haya suscitado el hecho.

Esta actividad debe registrarse en la Ficha de Derivación, y en el Plan de Apoyo familiar.

5.3.4 Coordinación Intra e Interinstitucional

5.3.4.1 Articulación con los servicios MIES

La unidad de atención, una vez elaborado el Plan de Apoyo familiar, debe activar el acceso a servicios sociales, por medio de un proceso de referencia y contra referencia. La contra referencia tiene que ver con el acceso a servicios sociales que ofrece el MIES: Discapacidades, Desarrollo Infantil, Adulto Mayor, Protección Especial: Apoyo familiar, custodia familiar, Acogimiento familiar, Erradicación del Trabajo Infantil y Mendicidad, entre otros; y la inclusión económica dentro de los parámetros establecidos para estos procesos. Con este fin, se coordinará con el Distrito MIES donde se ejecute el servicio de movilidad humana, el/la analista distrital de protección especial será el responsable de realizar la articulación necesaria. Esta actividad debe realizarse mediante la Ficha de Derivación y quedará registrado en el Plan de Apoyo Familiar.

Cuando se evidenciará en el diagnóstico familiar la necesidad de derivación a alguno/s de los servicios MIES, éstos deberán constar en el informe psicosocial que se remitirá a la Junta de Protección de Derechos de ser el caso.

5.3.5 Intervención para Población en Tránsito

La unidad de atención, en caso de identificar población en tránsito, debe intervenir con:

Atención Emergente:

Al momento de realizar el proceso de identificación y abordaje a la población en contexto de movilidad humana, es importante valorar el riesgo en que pudiera encontrarse; si existen situaciones que atentan contra su integridad física, situaciones de violencia, desapariciones, robo de documentos, según el caso se debe referir a sistema de salud pública, unidades de Flagrancia de la Función Judicial, Unidad Anti trata, Defensoría del

Pueblo, albergues temporales, entre otros servicios. Estas acciones deben registrarse en la ficha de derivación.

Atención Humanitaria:

Coordinar con GAD, otras organizaciones estatales, de la sociedad civil, cooperación internacional, acciones de atención humanitaria para la entrega de Kits alimentación/agua, aseo, vestimenta, etc., según necesidades y otras actividades que contribuyan a mejorar su condición. Esta actividad debe señalarse en el registro de entregas de ayudas humanitarias.

Implementación de entrevista especializada

De ser necesario, se implementará la entrevista especializada, cuando el equipo técnico evidencie o exista dificultad para determinar filiación en caso de niños, niñas y adolescentes, así como para evaluar necesidades específicas de protección; y de ser el caso, solicitar medidas de protección a la Junta Cantonal de Protección de Derechos con las consideraciones establecidas en los estándares del protocolo de protección especial y entrevista especializada. La entrevista debe ser levantada en los “puntos de atención en lugares estratégicos” establecidos en coordinación interinstitucional y por la necesidad del flujo migratorio.

Prevención de otras vulneraciones de derechos

La unidad atención debe proporcionar información sobre riesgos en el tránsito, rutas seguras, mensajes clave de protección para el tránsito, riesgo de ser posibles víctimas de la trata de personas en sus diferentes fines; tráfico de ilícito de migrantes, riesgos y consecuencias de la utilización de niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil y mendicidad; y otra información como servicios y acceso a derechos que pueda ser de utilidad para realizar un viaje seguro.

La intervención con esta población estará registrada en la ficha de abordaje/ ficha de derivación/registro de entregas

5.3.6 Apoyo a la Inclusión a Medios de Vida

La unidad de atención debe requerir información de los usuarios/as sobre su nivel de instrucción, su profesión/oficio, ocupación tanto el país de origen como en el acogiente; este debe ser un primer diagnóstico que nos lleve a reconocer las habilidades y capacidades de la población en movilidad humana. De igual forma, es preciso saber cuáles son sus expectativas frente a procesos de capacitación técnica y de profesionalización. Esta información debe ser recogida en el informe psicosocial.

5.3.6.1 Talleres de capacitación técnica, profesionalización y emprendimientos productivos.

La unidad de atención debe organizar talleres de capacitación técnica y de profesionalización, según el diagnóstico socioeconómico. Para lo cual, coordinará con instituciones públicas y privadas que ofrezcan capacitación en las temáticas identificadas.

La capacitación en emprendimientos productivos se realizará de forma articulada con la unidad de inclusión económica de los distritos y zonas del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La unidad de atención debe elaborar un cronograma de actividades y cada actividad debe tener una agenda metodológica del taller, registrar a los participantes e informe de la actividad, información que deberá ser consensuada con las demás unidades articuladas.

5.4 SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO

5.4.1 Seguimiento y apoyo técnico

La unidad de atención debe realizar un proceso de seguimiento y evaluación del PAF cada tres meses, en base al cumplimiento de los objetivos y actividades de cada área, a fin de verificar si la situación de vulnerabilidad ha disminuido o ha sido superada.

El equipo técnico mantendrá actualizada la información registrada en el SIIMIES. Esta actividad debe registrarse en la Ficha de Seguimiento y Plan de Apoyo Familiar.

5.4.2 Visitas domiciliarias

La unidad de atención debe promover un trabajo articulado con la familia, para ello es vital el proceso de visitas domiciliarias (considerar como domicilio cualquier espacio donde la persona habita), con el objetivo de: (i) complementar información, (ii) obtener datos relevantes de primera mano, (iii) identificar las condiciones de vulnerabilidad, (iv) establecer vínculos colaborativos y (v) realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la unidad de atención. Las visitas domiciliarias deben reflejar un objetivo y al menos una acción de trabajo, vinculadas al Plan de Apoyo Familiar.

5.4.3 Análisis de Casos

El equipo técnico se reunirá tres veces por mes para realizar el análisis de casos, para aquellos casos que revistan mayor dificultad de resolución o a su vez cuando exista

necesidad de hacerlo. Esto cobra particular relevancia en casos de niños, niñas y adolescentes no acompañados/separados y otras situaciones de vulneración de derechos como maltrato, violencia, mendicidad, trabajo infantil, trata de personas, entre otros; los acuerdos alcanzados por las áreas responsables deben registrarse en el Plan de Apoyo Familiar.

Así mismo, los casos prioritarios y de difícil resolución, que involucran a otras instituciones de Estado u otras organizaciones, se articulará un trabajo multilateral e interinstitucional. Mediante mesas de análisis y canalización de casos

La unidad de atención debe llevar un registro de “memoria de análisis de casos”.

5.4.4 Informe de Cierre del Caso

La unidad de atención para realizar el cierre de casos, debe considerar los siguientes criterios/guías. En todos los casos se debe realizar un informe de cierre.

- Cumplimiento o en proceso de cumplimiento de las actividades planteadas en el PAF al menos de un 80%.
- Por cambio de domicilio de la población atendida a otro distrito, en cuyo caso se derivará al distrito correspondiente, mediante la ficha de derivación, se debe poner especial atención a procesos terapéuticos iniciados y la debida transferencia a la unidad de atención donde continuarán la atención a la familia.
- Cuando exista un proceso de derivación definitivo en el que la institución receptora toma su cargo toda la intervención con la familia.
- Si los usuarios/as salen del país, se procederá a un cierre del caso definitivo.
- Cuando existe decisión de la familia de no continuar con el proceso, debiendo existir un informe sustentado al respecto.
- Fin del proyecto

En el informe de cierre intervendrá todas las áreas de la unidad de atención.

Anexo 17: Informe de cierre

5.5 PROMOCIÓN COMUNITARIA Y PREVENCIÓN DE OTRAS VULNERACIONES DERECHOS

5.5.1 Sensibilización en espacios públicos.

La unidad de atención debe organizar actividades de sensibilización en espacios públicos al menos dos veces por semestre, estas actividades deberán estar orientadas a la prevención de las prácticas del trabajo infantil, mendicidad, prevención de trata de personas en todos sus fines; entre otras. Se realizarán actividades alternativas o

culturales, como carpas lúdicas y recreativas y en recorridos en calles, plazas, parques o en lugares de mayor concentración de personas.

Estas actividades se realizarán fines de semana, festividades y/o feriados. Se organizarán en coordinación con los equipos técnicos de los servicios de Erradicación de la Mendicidad y Trabajo Infantil. También se articulará con otros entes públicos, privados, la cooperación internacional u organizaciones o asociaciones de la sociedad civil que trabajan con temas de niñez, violencia basada en género, trata, movilidad humana, etc. Se deberá realizar un informe de esta actividad.

5.5.2 Talleres lúdicos/recreativos para niños, niñas y adolescentes.

La unidad de atención debe organizar talleres/encuentros pedagógicos con niñas, niños y adolescentes, este será un espacio lúdico-recreativo y de aprendizaje. Las temáticas deben estar relacionadas al conocimiento de sus derechos, fortalecimiento de la autoestima, promoción de su integración social y cultural con la comunidad acogiente. Asimismo, temas relacionados con la prevención del trabajo infantil y la mendicidad, buen trato entre pares, etc. Se debe tomar en cuenta que pedagógicamente, los talleres se ejecutarán de forma separada para niñas y niños y adolescentes, considerando sus necesidades e intereses, con metodologías participativas.

Para ello deberá establecer un lugar de encuentro, que puede ser el de la organización cooperante y si existiera dificultad de movilización para las niñas, niños y adolescentes; establecer acuerdos interinstitucionales con Gobiernos Autónomos Descentralizados, centros educativos u otros que disponga la comunidad donde se pueda organizar esta actividad.

Los talleres/encuentros se realizarán una vez por mes. Se elaborará un cronograma de actividades y cada actividad debe tener una agenda metodológica del taller, informe de la actividad y registro de participación.

5.5.3 Talleres de sensibilización para familias

La unidad de atención debe implementar talleres o encuentros pedagógicos con familias para trabajar temas de sensibilización respecto al ejercicio de derechos de las personas migrantes, derechos de las niñas, niños y adolescentes, derechos humanos que prevengan la mendicidad y el trabajo infantil, trata de personas, violencia de género e intrafamiliar, entre otras; se incluirá los temas señalados en el estándar de Orientación e información.

Se establecerá, de ser posible, alianzas con instituciones, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales que trabajen en esta línea y establecer

acuerdos de cooperación. Es importante que para estos talleres y otras actividades de prevención se convoquen a la población objetivo.

Los talleres se realizarán mínimo cuatro al año. Se elaborará un cronograma de actividades y cada actividad debe tener una agenda metodológica de taller, informe de la actividad y registro de participación.

5.5.4 Encuentros comunitarios

La unidad de atención debe promover acciones comunitarias de integración entre la población acogiente y en movilidad humana para generar redes de apoyo, prevenir la xenofobia y la discriminación. Es importante ampliar a la mirada hacia las redes comunitarias.

Para ello, deberá elaborar un plan de trabajo, que incluya jornadas culturales recreativas, deportivas, gastronómicas, entre otras. Estas actividades deberán realizarse en un barrio o comunidad de mayor connotación del sector de intervención de la unidad de atención. Es importante establecer alianzas con los actores sociales públicos y privados del sector y coordinar el apoyo de las instituciones rectoras en la cultura y el deporte, organizaciones sociales-culturales acogientes, redes y colectividades de migrantes, entre otras. Estas acciones estarán lideradas por los promotores comunitarios.

Se coordinará con los equipos del servicio de Erradicación del Trabajo Infantil y Mendicidad y otros servicios Ministerio de Inclusión Económica y Social que puedan apoyar en la ejecución de estas actividades en los Distritos.

Esta actividad se realizará cuatro veces al año y quedará registrada en un informe por cada actividad desarrollada.

5.5.5 Estrategia de respuesta y prevención de la discriminación

La unidad de atención promoverá acciones preventivas, y de respuesta y en favor de un ambiente inclusivo. Se reportará, documentará y dará seguimiento a instancias de atención deficiente (o negativa de atender) en servicios públicos o privados por causa de actitudes discriminatorias.

Se organizará acciones que promuevan el conocimiento mutuo para fomentar una posición de apertura a la población en movilidad humana. Se priorizarán esfuerzos con medios de comunicación locales, hacia la convivencia pacífica, y en comunidades, barrios y/o instituciones educativas en donde se hayan producido actos violentos.

5.5.6 Inserción en redes comunitarias

La unidad de atención fomentará la inclusión progresiva de personas en movilidad en redes sociales ya conformadas. Tal es el caso de la incorporación o conformación de redes deportivas, de mujeres, de adolescentes, jóvenes, espacios de esparcimiento, de cuidado de niñas y niños pequeños. Estas iniciativas pueden ser precedidas por actividades conjuntas en capacitaciones, ferias o eventos.

Las formaciones con grupos de varias nacionalidades, con dinámicas colaborativas (más que competitivas), en ambiente controlado por facilitadores con conocimientos de movilidad humana, ayudan a crear vínculos. La discriminación puede ser de doble vía, por lo que es necesario trabajar desde ambos lados.

5.6 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

5.6.1 Perfil Profesional

La unidad de atención garantizará la entrega de una atención especializada a la población en contexto de movilidad humana, a través de los equipos técnicos multidisciplinarios, que cumplan obligatoriamente con el perfil profesional y la experiencia establecidos en la presente Norma Técnica. Deberán aplicarse procesos de selección que evalúen tanto la parte técnica como el perfil psicológico del profesional que trabajará en primera línea con las niñas, niños y adolescentes.

Se debe verificar que no hayan sido denunciados o sancionados por violencia intrafamiliar, sexual, física psicológica, o que tengan un perfil agresor. Dicha valoración debe realizarse al personal sin diferenciación de género.

TABLA 1. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Cargo:	COORDINADOR/A
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional de tercer o cuarto nivel con título registrado en la SENECYT • Con formación en Psicología y Trabajo Social en cualquiera de sus ramas, Carreras Sociales y/o afines.
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador • Convención sobre los Derechos del Niño • Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento • Instrumentos Internacionales de Movilidad Humana • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial,

	<p>intercultural y movilidad humana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección a Niñez y Adolescencia • Elaboración de proyectos y de informes técnicos • Conocimiento en metodologías de trabajo con equipos multidisciplinarios • Conocimiento en contención en crisis a NNA a familias en situación de riesgo y/o vulneración de derechos • Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para gestión de proyectos y recursos • Capacidad de administración • Alta tolerancia del umbral de la frustración y visión estratégica • Capacidad de análisis, síntesis y toma de decisiones • Trabajo en equipo • Manejo adecuado de grupos de personal con alta carga de responsabilidad • Liderazgo, organización de equipos de trabajo, manejo de talleres y eventos masivos. • Capacidad de decisión y desarrollo de metodologías de atención. • Capacidad de atención a población en condición de vulnerabilidad.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años en cargos similares / o afines.

Cargo:	PSICÓLOGA/O
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional de tercer o cuarto nivel con título registrado en la SENECYT • Con formación en: Psicología Clínica, de preferencia con especialidad en terapias humanistas.
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento • Convención sobre los Derechos del Niño • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural y movilidad humana. • Procesos terapéuticos • Formación en terapia grupal • Técnicas de abordaje para intervención en crisis, terapia breve, terapia familiar, terapia grupal y resiliencia.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de empatía y generar ambiente de confianza y apoyo

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para desarrollar estrategias que prioricen el interés superior. • Manejo de criterio técnico a favor del interés superior del niño • Alta capacidad de comunicación y escucha activa • Alta tolerancia del umbral de la frustración • Capacidad de análisis, síntesis y toma de decisiones • Trabajo en equipo • Buen manejo del estrés y trabajo bajo presión • Capacidad de análisis personal (de preferencia que haya realizado su propio proceso terapéutico) • Manejo adecuado de grupos en función del grupo etareo: niñez / adolescencia • Orientación sobre desarrollo. • Capacidad para el seguimiento de procesos familiares y procesos de reinserción familiar.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo un (1) año como mínimo en brindar procesos terapéuticos sostenidos y de largo plazo. Con experiencia en niñez y adolescencia y sus familias en situación de riesgo y/o vulneración de derechos

Cargo:	TRABAJADOR/ TRABAJADORA SOCIAL – GESTOR / GESTORA SOCIAL
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional de tercer o cuarto nivel con título registrado en la SENECYT • Con formación en: Trabajo Social o Gestión Social
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Protección del Ecuador / Protección Especial • Trata de Personas / Vulneración de Derechos • Constitución de la República del Ecuador • Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. • Fortalecimiento de redes de apoyo social, laboral educativo, etc. • Conocimiento sobre la institucionalidad de los subsistemas de protección: Salud, Educación, Trabajo, Registro Civil, Vivienda, Cultura. • Contención en crisis
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de trabajar bajo presión • Disponibilidad de viajes fuera de la ciudad de origen

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de análisis, síntesis, toma de decisiones. • Acompañamiento social. • Articulación Intersectorial. • Altos niveles de organización y planificación • Capacidad de comunicación empática y asertiva • Investigación socio-familiar, contención en crisis y apoyo a NNA y familias, conocimiento del enfoque sistémico.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo un (1) años de preferencia en espacios de intervención social con niñez y adolescencia y sus familias en situación de riesgo.

Cargo:	FACILITADOR FAMILIAR / PROMOTOR COMUNITARIO
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnólogo y/o Egresado en áreas afines a lo social, Gestión comunitaria, Sociología, Trabajo Social, Psicología Social , Gestión Social y/o Bachiller
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento general sobre Convención sobre los Derechos del Niño • Conocimiento general sobre Código de la Niñez y Adolescencia • Conocimiento general sobre Derechos Humano • Conocimiento de manejo de grupos de estrategias y herramientas de fortalecimiento familiar y de redes. • Conocimiento en técnicas, lúdicas y recreativas para el trabajo con niñas, niños y adolescentes.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Alta capacidad de movilización a las familias • Capacidad de empatizar con niñas, niños, adolescentes y familias en espacios comunitarios • Buenas relaciones interpersonales e interinstitucionales • Capacidad de manejo de grupos • Conocimiento en metodologías participativas y de capacitación.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo un (1) año de trabajo con niñas, niños y adolescentes y sus familias en situación de riesgo.

Cargo:	Abogado/a
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Tercer Nivel en Leyes, registrado por la SENECYT
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Protección del Ecuador / Protección Especial • Leyes y normativas referentes a Derechos Humanos • Constitución de la República del Ecuador • Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento y

	<p>normativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos Internacionales de Movilidad Humana • Procesos migratorios de regularización y otros procesos administrativos y/o judiciales • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. • Código Orgánico Integral Penal
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de análisis y síntesis • Capacidad de comunicación empática y asertiva • Alto nivel de compromiso en la defensa de los derechos humanos de niñez y adolescencia • Capacidad de defensa y protección de derechos • Capacidad de trabajo bajo presión
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo un (1) año de trabajo con población en contexto de movilidad humana y con población en situación de riesgo.

5.6.1 Funciones del Equipo Técnico

Coordinador

- Coordinar con el equipo técnico el trabajo a desarrollar en el territorio: Diagnóstico, prevención, atención, derivación y seguimiento.
- Organizar conjuntamente con el equipo técnico la planificación semanal y mensual.
- Articular con instituciones públicas y privadas la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana y población acogiente para acciones de derivación, a fin de garantizar la protección integral y especial de la población.
- Establecer acuerdos interinstitucionales de cooperación por escrito, con el apoyo de la Dirección Distrital.
- Elaborar conjuntamente con el equipo técnico los cronogramas de trabajo para abordajes, talleres lúdicos, talleres de sensibilización y capacitación a las familias, eventos de contención, etc.
- Participar en la identificación y abordaje a la población objetivo.
- Organizar con el equipo técnico expedientes de las familias atendidas.
- Enviar los informes mensuales y anuales de la población atendida a la Dirección Distrital con copia a la Subsecretaría de Protección Especial.

- Garantizar el ingreso adecuado de la información de la población atendida en el SIIMIES.
- Participar en las reuniones convocadas por el MIES
- Participar en los talleres y capacitaciones dadas por el MIES u organizaciones socias

Psicólogo

- Identificar y abordar a la población objetivo.
- Realizar las intervenciones a través de la entrevista especializada.
- Realizar informe psicológico a la población objetivo y sus familias en contexto de movilidad humana.
- Elaborar de informes psicosociales conjuntamente con el área de trabajo social, en caso de ser requerido por la Junta de Protección de Derechos para la emisión de medidas de protección emergente.
- Elaborar y ejecutar con el equipo técnico el Plan de Apoyo Familiar, en la que se establecerá acuerdos y compromisos para el acceso a los servicios sociales.
- Desarrollar y dar seguimiento a procesos de derivación a servicios de protección especial.
- Brindar primeros auxilios psicológicos.
- Atender en procesos terapéuticos leves, moderados y graves. Direccionar según los niveles de atención al sistema de salud pública u otras instituciones que realicen intervención psicológica gratuita.
- Orientar y apoyar procesos psico-educativos a las familias, promover el buen trato de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y grupos en situación de riesgo.
- Prevención de factores y conductas de riesgo, sobre todo en el caso de adolescentes.
- Organizar y ejecutar técnicas grupales de intervención en apoyo a la estabilidad emocional de la población objetivo.
- Promover la adaptabilidad, adaptación y su resiliencia y procesos terapéuticos.
- Desarrollo de procesos formativos comunitarios para la prevención de la discriminación y xenofobia, para propiciar un ambiente inclusivo, en coordinación con los demás miembros del equipo.
- Realizar otras acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- Participar en las reuniones convocadas por el MIES
- Participar en los talleres y capacitaciones dadas por el MIES u organizaciones socias

Trabajador Social o Gestor Social

- Identificar y abordar a la población objetivo

- Realizar las intervenciones a través de las entrevistas e informes sociales a la población objetivo y sus familias en contexto de movilidad humana, a fin de determinar una posible vulneración de derechos e identificar las necesidades de protección.
- Investigar los casos y elaborar informes integrales psicosociales en coordinación con Psicología, tanto al inicio de los casos como cuando son requeridos por instancias como la Junta de Protección de Derechos. Al igual que en el área psicológica, se elabora, ejecuta y evalúa junto con cada familia el Plan de Apoyo Familiar.
- Realizar visitas domiciliarias cuando el caso lo requiere, particularmente para analizar las condiciones de vulnerabilidad.
- Remitir los informes de evaluación y en conjunto con otras instituciones del Estado a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para la emisión de medidas de protección emergente, en caso de ser necesario.
- Aplicar instrumentos metodológicos de investigación y recolección de información que permita identificar filiación y posibles vulneraciones de derechos.
- Elaborar informes técnicos sobre la situación familiar, económica y de movilidad humana del grupo familiar, usuario del servicio.
- Elaborar con el equipo técnico el Plan de Apoyo Familiar, en la que se establecerá acuerdos y compromisos para el acceso a los servicios sociales.
- Coordinar con las instituciones públicas y privadas que prestan servicios de protección social.
- Articular con los servicios del MIES para la atención a la población en contexto de movilidad humana y acogiente.
- Acompañar en actividades de promoción, atención social y médica a la población en contexto de movilidad humana y a la población acogiente, para la integración social de toda la comunidad.
- Realizar intervenciones y acompañamiento social, monitoreo y seguimiento de casos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana y población acogiente.
- Organizar talleres de orientación e información en los temas descritos que correspondan a su área de trabajo, por medio de la articulación interinstitucional.
- Promover, organizar encuentros comunitarios de integración social, cultural y deportivo. promueve la articulación de redes para la inclusión comunitaria, integración social, cultural y deportivo de NNA y sus familias y el acceso a servicios,
- Solucionar la problemática que se genera cuando los requisitos para procesos de acceso a servicios son desconocidos para los usuarios, o se producen casos de

discriminación en la atención, con las respectivas consecuencias de atraso en el acceso a servicios.

- Realizar otras acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- Participar en las reuniones convocadas por el MIES
- Participar en los talleres y capacitaciones dadas por el MIES u organizaciones socias.

Promotores Comunitarios

- Liderar la actividad de abordaje de casos en situación vulnerable en la comunidad.
- Desarrollar el mapeo de liderazgos comunitarios, para realizar el trabajo de acercamiento que permita organizar actividades dirigidas a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, entregar información, organizar actividades de capacitación y promover un ambiente inclusivo
- Apoyar en la atención directa a la población objetivo, a través de los espacios lúdicos y demás actividades que se desarrollarán con las familias y la comunidad acogiente.
- Elaborar con el equipo técnico el Plan de Apoyo Familiar, en la que se establecerán acuerdos y compromisos para el acceso a los servicios sociales.
- Desarrollar actividades de sensibilización de acuerdo con las necesidades.
- Apoyar en el seguimiento a los acuerdos y compromisos familiares e institucionales para la implementación del Plan de Apoyo Familiar.
- Brindar orientación e información a la población en el acceso a servicios sociales.
- Apoyo en el desarrollo de talleres de sensibilización y capacitación que los profesionales de otras áreas determinen.
- Desarrollar actividades culturales recreativas y deportivas, organizadas por las propias colectividades o asociaciones de migrantes.
- Cumplir con las demás tareas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
- Participar en las reuniones convocadas por el MIES
- Participar en los talleres y capacitaciones dadas por el MIES u organizaciones socias
- Documentar los talleres y capacitaciones programados para la población atendida.

Abogado

- Abordaje legal necesario en el caso de adolescentes no acompañados o separados, y para quienes no cuentan con documentos que permitan la regularización, optar por la aplicación de los pasos pertinentes para la acción del MIES en instrumentos como el Protocolo de Protección Especial para Niñas, Niños y Adolescentes en

- Contextos de Movilidad Humana, la entrevista psicosocial y los procesos posteriores a ella.¹⁹
- Organizar talleres de orientación e información en los temas descritos que correspondan a su área de trabajo, por medio de la articulación interinstitucional.
 - Orientación legal para el acceso a los procesos de regulación migratoria
 - Preparar el envío de casos a la Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, la cual debe a su vez avocar conocimiento de las situaciones que atraviesan las usuarias y usuarios del servicio y hacer seguimiento de los casos.
 - Elaborar con el equipo técnico el Plan de Apoyo Familiar, en la que se establecerá acuerdos y compromisos para el acceso a los servicios sociales.
 - Orientar e informar sobre acceso a servicios de justicia.
 - Asesoría legal en situaciones de vulneración de derechos que se presenten según las necesidades, de ser el caso presentará la denuncia ante las autoridades competentes: civil, administrativa y penal, además de realizar el seguimiento hasta la restitución de sus derechos.
 - Información sobre legislación vigente ecuatoriana sobre derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que les corresponden a migrantes y refugiados.
 - Información de protección internacional a migrantes y refugiados.
 - Asesoría e información para el ingreso al sistema educativo y al sistema de salud, en conjunto con el área social.
 - Patrocinar procesos administrativos y judiciales como: obtención de medidas de protección, inscripción de nacimiento, documentación de identidad y/o de condición migratoria, entre otros.
 - Información para el acceso a seguridad social y sus requisitos.
 - Cumplir con las demás tareas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
 - Participar en las reuniones convocadas por el MIES
 - Participar en los talleres y capacitaciones dadas por el MIES u organizaciones socias

Asistente Administrativo

- Todos los temas administrativos financieros que permitan una buena ejecución del proyecto.
- Apoyar en la logística para desarrollar las actividades programadas en el proyecto.
- Asistir en los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes, productos y servicios para el buen funcionamiento del proyecto.

¹⁹(Protocolo de Protección Especial para niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana - MIES, 2018).

- Apoyar en la recepción y correcta administración de los recursos para la ejecución del programa.
- Apoyar en la logística de los talleres y encuentros comunitarios en actividades con población en situación de riesgo.
- Seguimiento a la presentación adecuada de información del equipo técnico que faciliten la liquidación de los convenios con el MIES.
- Participar en la elaboración de informes y cumplirá con las demás tareas necesarias para la prestación del servicio.

5.6.2 Cambios del personal

La unidad de atención pondrá en conocimiento a la dirección distrital en un plazo no mayor a 15 (quince días) sobre cualquier cambio de personal e informar sobre el proceso de contratación inmediata que se llevará para llenar la vacante. Toda persona que deja de prestar sus servicios deberá elaborar un informe final de cierre de las actividades realizadas hasta la fecha en que termina su relación laboral con la organización pública o privada.

5.6.3 Horarios de Atención

La unidad de atención, deberá organizar los horarios de acuerdo a las necesidades propias de la institución. El/la coordinador/a tendrá habilitada su comunicación incluidos fines de semana en tanto su función de coordinar atenciones emergentes de la población.

En cuanto al horario se deberán cumplir con 40 horas de trabajo semanal de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo, el horario será flexible ya que incluye fines de semana y feriado donde se realizan abordaje y encuentros y talleres con la población objetivo.

5.6.4 Asistencia y acompañamiento técnico

La Dirección Distrital del MIES deberá prestar asesoramiento y acompañamiento técnico a las unidades de atención autorizadas públicas o privadas, en función de la implementación de la política pública (manual de procesos, normativa, instrumentos y demás).

5.6.5 Seguimiento

La unidad de atención, estará sujeta al seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del programa con una periodicidad mínima de tres veces al año por parte de la Dirección Distrital del MIES. Se elaborará un informe y si es necesario se construirá un plan para el ajuste y mejora de la ejecución de los programas implementados.

5.6.6 Capacitación al personal

La unidad de atención coordinará con la Dirección Distrital del MIES para elaborar el PAC (Plan Anual de Capacitación durante el primer mes de ejecución del convenio, con el fin de que a lo largo del año los procesos de capacitación se desarrollen de forma sistemática y especializada. A esta actividad acudirá todo el personal de la Unidad de Atención sin afectar la atención.

5.6.7 Auto cuidado para el equipo técnico

La unidad de atención deberá coordinar un plan de autocuidado del personal técnico, para ello se planificarán tres (3) actividades de oxigenación al año. Así mismo se promoverá entre sus integrantes la realización de procesos terapéuticos individuales.

Desde la Coordinación se gestionarán recursos que permitan cumplir con la planificación establecida a inicios de año.

Se elaborará el respectivo informe de las actividades ejecutadas de autocuidado, que contenga metodologías utilizadas y recomendaciones que serán incorporadas en el plan de mejoras de la unidad de atención.

5.6.8 Voluntariado / Pasantías

La unidad de atención desarrollará un plan específico de voluntariado. Podrá contar con el apoyo de voluntarios nacionales y/o internacionales, los cuales deben tener un proceso de inducción sobre los programas, aplicada a las medidas de protección, contemplada en la presente Norma Técnica y que han sido emitidas por la autoridad competente y sobre la población atendida, así como las políticas de protección especial.

Los voluntarios y/o pasantes deben firmar un convenio de confidencialidad y un código de conducta con la unidad de atención y/o la entidad cooperante pública o privada, para

precautelar toda la información relativa a la población objetivo, especificando el tiempo que durará su apoyo que dependerá de la necesidad de la Unidad de Atención.

En el caso de voluntarios profesionales es permitido intervenir directamente con la población objetivo con el acompañamiento y monitoreo del equipo técnico, previa planificación.

En todos los casos (voluntarios profesionales y no profesionales), la responsabilidad siempre recae en el equipo técnico de la unidad de atención y/o la entidad cooperante pública o privada.

Para las pasantías, estas deberán ser realizadas previo convenio entre la unidad de atención y las Universidades y/o Institutos Técnicos.

5.6.9 Plan Operativo Anual

Luego de aprobada la ficha de costos por parte la autoridad pertinente y sea socializada con los diferentes distritos que implementen el servicio, la unidad de atención con el apoyo del Distrito deberá elaborar el Plan Operativo Anual (POA), este será dirigido por el/la Coordinador/a y participará todo el equipo técnico, debe ser elaborado dentro de los primeros quince días después de iniciado el convenio e incluirá actividades del nivel individual, del nivel colectivo así como de la gestión y administración del talento humano para el correcto funcionamiento de la unidad de atención.

El Plan Operativo Anual integrará el cronograma valorado que permita el seguimiento de las partes a la ejecución de las actividades y ejecución financiera pertinentes.

5.6.10 Evaluación del Equipo Técnico

La unidad de atención deberá elaborar un proceso de evaluación del equipo técnico con una retroalimentación constante que permita incorporar aprendizajes tanto técnicos como de la gestión y/o tomar decisiones cambio, ascenso o movimiento de rol. Esta actividad se debe realizarla cada tres meses, o según la necesidad del equipo técnico.

5.7 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5.7.1 Tecnologías de Contacto

La unidad de atención deberá contar con un sistema informático y herramientas que permitan favorecer y optimizar la prestación de los servicios institucionales, esto permitirá lograr que la información requerida sea ingresada dentro de los tiempos previstos para su registro mensual en el SIIMIES.

5.7.2 Instrumentos Técnicos

La unidad de atención utilizará de forma obligatoria los formatos enviados por la Dirección de Servicios de Protección Especial de la Subsecretaría de Protección Especial del MIES.

En caso de requerir alguna adaptación de algún instrumento, la Dirección Distrital a través de la Coordinación Zonal, solicitará por escrito esta necesidad de forma fundamentada. El equipo nacional analizará las observaciones y definirá la pertinencia del cambio en un plazo no mayor a ocho días.

COMPONENTES	DOCUMENTOS
Identificación y Abordaje	<ul style="list-style-type: none"> - Mapeo de actores - Acuerdos de gestión del servicio - Cronograma de abordaje - Ficha de abordaje - Registro diario de atenciones. - Registro de entregas de ayudas humanitarias - Ficha de Derivación
Atención Integral: Área social	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de Entrevista Especializada - Genograma familiar - Informe Psicosocial - Protocolo de Protección Especial de NNA en contextos de movilidad humana - Plan de Apoyo Familiar - Ficha de Seguimiento. - Ficha de Cierre
Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de vacunas niñas y niños 0 a 3

	<p>años.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valoración médica inicial. - Registro de atenciones médicas y odontológicas.
Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado actual de matrícula escolar o de un centro especializado inclusivo - Copia del último reporte notas.
Área Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación "Grupos de Apoyo" - Registro de intervenciones Psicoeducativas - Historia Clínica - Plan Terapéutico - Ficha de Derivación
Área Legal	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de Identidad (en caso de que tenga) - Medidas de Protección Administrativas - Copias simples del proceso de medidas de protección. - Escritos presentados a la autoridad competente - Otros documentos que se refieran al proceso legal con la población objetivo.
Fortalecimiento en Habilidades y Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de actividades (Talleres de capacitación técnica, profesionalización y emprendimientos productivos) - Agenda metodológica de talleres y capacitaciones - Registro de participantes - Informe de la actividad
Prevención de otras vulneraciones	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación de trabajo encuentro comunitarios - Cronograma de actividades, (talleres con niños, niñas, adolescentes y familias) - Agenda metodológica. - Registro de participantes

	- Informe de la actividad
Gestión administrativa	- Informe Mensual - Matriz de Caracterización

5.7.3 Documentación /Expedientes

Para la ejecución del servicio, es importante contar con un expediente único, es decir, un expediente por familia de ser el caso, o expediente individual si la persona no tiene un grupo familiar y/o acogiente; se contará con toda la información desde la fase de identificación y abordaje, hasta el proceso de atención integral, derivación y cierre. Debe estar organizado por áreas de acompañamiento, con excepción del área de psicología que tendrá su propio expediente considerando los procesos terapéuticos que requieren mayor confidencialidad, sin embargo esta área mantendrá una información general del caso en el expediente general.

La unidad de atención debe contar con expedientes familiares, ordenados cronológicamente y actualizada de acuerdo a cada atención brindada, manteniendo el histórico de los mismos. Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial, el proceso de identificación y abordaje; así como la situación actual del niño, niña o adolescente y su familia y grupo de atención prioritaria.

Los expedientes deben estar ubicados en lugares de fácil acceso para el equipo técnico y deben estar protegidos bajo llave para que no exista ningún riesgo de intromisión en los documentos personales y privados de la población.

Al finalizar un proceso, la unidad de atención debe elaborar el informe de cierre, que estará firmado por el/ la coordinador/a, foliado y archivado.

5.7.4 Informes de Gestión

Mensual

La unidad de atención presentará cada mes el informe de gestión mensual, el mismo que es elaborado por el/la coordinador/a de la unidad. Este debe ser enviado durante los cinco primeros días hábiles del mes a la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial, para su respectiva revisión y aprobación. La información de la atención debe

estar ingresada adecuadamente en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social – SIIMIES.

Anual

La unidad de atención presentará el informe anual, previo el cierre del convenio, el mismo es elaborado por el/la coordinadora de la unidad y deberá ser enviado durante los quince primeros días del mes siguiente al corte del año a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial, para su respectiva revisión y aprobación. Una vez aprobado, el MIES extenderá un informe de aprobación y cierre de dicho convenio.

Anexo 20: Formato de informe mensual/anual

5.7.5 Registro y actualización de la información

La unidad de atención, deberá ingresar en el SIMIES, la información de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el programa y actualizarla de manera mensual.

5.7.6 Permiso de Funcionamiento

La entidad cooperante deberá contar con el permiso de funcionamiento otorgado por el MIES. Esta gestión se desarrollará en cada una de las Direcciones Distritales.

Prestación de Servicios Extramurales

- Para los servicios extramurales, el permiso de funcionamiento se emitirá por el representante legal del servicio, sea este Atención Directa, Bajo Convenio, Privado o Público administradas por otras instancias de del Sector Público.
- Para los servicios extramurales el permiso de Funcionamiento deberá tener los siguientes datos informativos.
 1. Nombre de la Entidad Pública, Privada o Persona Natural
 2. Número de RUC
 3. Nombre del servicio de atención
 4. Nombre de la modalidad del servicio autorizada
 5. Nombre del representante legal de la entidad pública, privada o persona natural.
 6. Dirección de la entidad pública, privada o persona natural (zona y distrito).
 7. Número de Teléfono y Correo Electrónico
 8. Periodo de vigencia del permiso de funcionamiento
 9. Rango de edad del grupo etario autorizado.

5.7.7 Sistemas de Quejas

La unidad de atención deberá crear un sistema en donde de forma la población atendida pueda manifestar sus quejas e inquietudes y que tengan la garantía de que se tomarán las medidas apropiadas para un mejor funcionamiento del espacio de entrevistas y de los talleres y eventos comunitarios. Una vez al mes el/la Coordinadora de la unidad de atención tiene la responsabilidad de revisar el buzón de quejas y dar solución a las que aparezcan en conjunto con el equipo técnico.

5.7.8 Plan de Gestión de Riesgos

La unidad de atención debe contar con un plan de contingencia, gestión, prevención y emergencias, revisado y autorizado por la Dirección Distrital correspondiente, que permita establecer mecanismos de respuesta y de recuperación ante la posible ocurrencia de desastres de origen natural o antrópico.

De manera transversal se tomará en cuenta los lineamientos de atención que se desarrollen en función al cuidado y protección del equipo técnico y los usuarios del servicio a fin de precautelar su salud.

5.8 INFRAESTRUCTURA EXTRAMURAL

Espacios físicos

La unidad de atención extramural deberá disponer al menos de los siguientes espacios físicos:

- **Espacio para el equipo técnico.**- Cada unidad deberá contar con un espacio para cada uno de los profesionales que integran la unidad de atención.
- Los espacios deben estar debidamente adecuados para la atención individualizada y privada de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y grupos de atención prioritaria.
- **Espacios para el área de coordinación y administrativa.**- Cada unidad deberá contar con un espacio físico para el coordinador y el asistente administrativo, deben estar adecuados para cumplir con sus funciones y manejo de expedientes, y;
- **Espacios para reuniones, talleres y eventos con familias y comunidad.**- La entidad cooperante debe contar con un espacio para la organización de actividades con las

familias usuarios del servicio y la comunidad. En caso de que se necesitara trabajar en otros sectores distantes de la unidad de atención o el número de participantes sea más alto que el aforo de la unidad de atención, se podrá utilizar otros espacios externos a la unidad de atención para ello la unidad de atención debe establecer acuerdos con instituciones públicas/privadas u organizaciones sociales.

Todos los espacios deben contar con servicios básicos, equipo informático con acceso a internet, mobiliario, material de oficina, material lúdico, en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento, así como estar en perfecto estado e higiénicamente cuidados, para uso del equipo técnico y de los usuarios atendidos.

Equipamiento de seguridad

La unidad de atención deberá contar con equipamiento de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotulada, tomando en cuenta las particularidades urbanas y rurales.

6 BIBLIOGRAFÍA

Bonwick, Slim, pp. 45-46. 2005

Bonwick, Slim, pp. 49-50.2005

Código de la Niñez y Adolescencia. 2003

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 2010

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas 2010

Comité Internacional de la Cruz Roja, p.753-754 2008

Constitución de la República del Ecuador Quito, Ecuador 2008

Convención sobre los derechos del niño, Resolución 44/25. 1989

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Plan Toda Una Vida 2017

El Plan Nacional de Movilidad Humana 2017-2021 2017

Informe de Desarrollo Humano, PNUD 2000

Ley Organica de Movilidad Humana (LOMH)2008

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) 2018

(Convención Internacional para la Protección de los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, artículo 11, numeral 1)

Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 7a) y 7d 2018

Lineamientos Generales para la Atención Integral a Población en Contexto de Movilidad Humana en Situación d

Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a las Víctimas de la Trata de Personas, artículo 11)e *Vulnerabilidad, Ministerio de Inclusión Económica y Social 2020*

Observación General N° 6 del Comité de Derechos del Niño sobre Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen 2005

Pasto, L. 2015

Protocolo de Protección Especial para Niñas, Niños y Adolescentes en Contextos de Movilidad Humana, MInisterio de Inclusión Económica y Social 2018

7 ANEXOS

- Anexo 1: Mapeo de actores
- Anexo 2: Formato de Acuerdos y compromiso
- Anexo 3: Cronograma de abordaje
- Anexo 4: Ficha de Abordaje
- Anexo 5: Registro diario de atenciones
- Anexo 6: Registro de entregas de ayudas humanitarias
- Anexo 7: Ficha de Derivación
- Anexo 8: Guía de entrevistas para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana
- Anexo 9: Genograma
- Anexo 10: Informe Psicosocial
- Anexo 11: Protocolo de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana

- Anexo 12: Plan de Apoyo Familiar
- Anexo 13: Ficha de Seguimiento
- Anexo 14: Historia Clínica
- Anexo 15: Plan Terapéutico
- Anexo 16: Informe Psicológico
- Anexo 17: Informe de Cierre
- Anexo 18: Informe Mensual/Anual

Acta de acuerdos y compromisos

Zona:

Distrito:

Fecha de suscripción:

Lugar:

Nombre de la Institución que se compromete:

Acuerdos y compromisos:

Fecha de ejecución del compromiso _____

Nombre del responsable de la institución

Nombre de representante. MIES

Cargo y Firma

Cargo y Firma

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL MOVILIDAD HUMANA													
FICHA DE ABORDAJE MOVILIDAD HUMANA													
INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN COOPERANTE													
NOMBRE ORGANIZACIÓN COOPERANTE						FECHA DE ABORDAJE							
ZONA						PARROQUIA							
DISTRITO													
PROVINCIA						SECTOR / BARRIO							
CANTÓN													
DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE Y/O VULNERABILIDAD (jefe/a de hogar o NNA no acompañado o separado)													
1. NOMBRES Y APELLIDOS													
2. GENERO		3. NACIONALIDAD			4. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (SI APLICA)								
FEMENINO					5. CÉDULA	SI	NO	NÚMERO					
MASCULINO					# PARTIDA DE NACIMIENTO	TELÉFONO							
LGTBI					PASAPORTE, VISA (TIPO), (REFUGIO, SOLICITUD)	SI	NO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO					
6. FECHA DE NACIMIENTO (jefe/a de hogar)			7. EDAD			8. PAIS DE NACIMIENTO							
9. ETNIA		INDÍGENA			AFRODESCENDIENTE		MULATO						
		MESTIZO			BLANCO		OTRO						
10. ESTADO CIVIL		SOLTERO(A)			UNION DE HECHO		CASADO(A)						
		DIVORCIADO(A)			VIUDO (A)								
11. ¿HACE CUANTO TIEMPO SALIÓ DE SU PAIS?				12. ¿CUÁNDO INGRESÓ AL ECUADOR?									
13. LUGAR DE RESIDENCIA ACTUAL		CALLE		CASA DE ARRIENDO		CASA DE AMIGOS		¿CUALES?					
		ALBERGUE		CASA DE FAMILIARES		OTROS							
		PROVINCIA		CANTON O CIUDAD		PARROQUIA							
		DIRECCIÓN		REFERENCIA									
14. ¿ASISTE A CENTRO EDUCATIVO (EN CASO DE SER NNA NO ACOMPAÑADO/SEPARADO)		SI	NO	15. NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO ((EN CASO DE SER NNA NO ACOMPAÑADO/SEPA		17. DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA							
18. TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA QUE REALIZA (SI APLICA)													
19. GRUPO FAMILIAR O GRUPO DE PERSONAS ABORDADAS CON QUIENES SE ENCUENTRA EN ESE MOMENTO (sí aplica)													
Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEXO/ GÉNERO			PARENTESCO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	OCUPACIÓN/ACTIVIDAD QUE REALIZA	Discapacidad/ Enfermedades catastróficas/ Embarazo	OBSERVACIÓN			
			F	M	LGBTI								
1													
2													
3													
4													
# TOTAL DE NN		# TOTAL ADOLESCENTES			# TOTAL DE ADULTOS			# TOTAL ADULTOS MAYORES					
20. GRUPO ESPECÍFICO/CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO													
REQUIERE CORREDOR HUMANITARIO (EN CASO DE QUE APLIQUE)		NNA NO ACOMPAÑADOS/ SEPARADOS		PRESUNTA TRATA DE PERSONAS		NNA Y SUS FAMILIAS EN RIESGO Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE, VULNERABILIDAD MENDICIDAD		PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		TRABAJO INFANTIL		DESCRIBIR EL OTRO TIPO DE VULNERABILIDAD	
21. OBSERVACIONES CUANDO NO SE PUEDE ABORDAR U OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE													
22. RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA FICHA													
NOMBRE Y APELLIDO													

FIRMA		CARGO	
-------	--	-------	--

REPORTE DE POBLACIÓN PARA ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA

UBICACIÓN		DATOS DE IDENTIFICACIÓN								
N°	DISTRITO	SECTOR	NOMBRES	APELLIDOS	N° CÉDULA Y/O DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN/ Tarjeta andina, otro	CONTACTO TELEFONICO FAMILIAR	Numero de Identificación de Familia	Numero de Identificación de Familia	Tipo de Asistencia Humanitaria	LUGAR DE ORIGEN
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66

67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80

81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94

95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108



**SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL
MOVILIDAD HUMANA**

FICHA DE DERIVACIÓN DE CASOS - MOVILIDAD HUMANA	
DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA	Nombres y apellidos:
	Edad:
	C.I.(opcional)
	Sexo/Género
	Nacionalidad:
	Discapacidad SI/NO que tipo:
	Enfermedad Catastrófica SI/NO
	Número Telefónico
DATOS DE REMISIÓN DEL CASO	
Institución a la que se remite:	
Teléfono convencional y/o celular:	
Nombres y Apellidos del funcionario que recibe:	
Resumen de la situación de la persona en situación derivada:	
Acción solicitada/Acuerdos:	
DATOS DE QUIEN REMITE EL CASO	
Nombres y apellidos:	
Institución:	
Teléfono convencional y/o celular:	
Fecha de Registro:	
OBSERVACIONES/DIFICULTADES	
SEGUIMIENTO(Acciones, procedimiento del caso, después de la remisión)	

Nombre, firma y sello de quien remite	Nombre, firma y sello de quien recibe

ANEXO II.

**Anexo II - Guía de entrevista
especializada para niñas, niños,
adolescentes y sus familias en
contextos de movilidad humana en
Ecuador**

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Marzo 2019

CONTENIDO

GUÍA DE ENTREVISTAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.....	2
INTRODUCCIÓN	2
IMPORTANCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PENSAMIENTO DURANTE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3
TÉCNICAS PARA ADAPTAR LA ENTREVISTA A LA CARACTERÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4
¿CÓMO INICIAR UNA ENTREVISTA?	10
TÉCNICAS DE ACERCAMIENTO CON LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIAJAN ACOMPAÑADOS	11
Pasos para entrevistar al adulto/a que acompaña al niño, niñas o adolescente	12
Descripción de los pasos.....	13
Paso 1. Pedir que den su versión sobre la situación del NNA	14
Paso 2. Preguntar qué sería útil para proteger mejor al NNA durante su tránsito/trayecto	14
Paso 3. ¿Cómo se realizan las preguntas específicas sobre la situación de derechos de NNA?	15
Paso 4. Cierre de la entrevista	16
ENTREVISTA PARA ADULTOS QUE VIAJEN CON NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 0 Y 5 AÑOS.....	16
ENTREVISTA A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 6 Y 11 AÑOS	18
ENTREVISTA A ADOLESCENTES ENTRE 12 Y 17 AÑOS	19
INDICIOS SOBRE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL	20
CIERRE DE LA ENTREVISTA.....	21

GUÍA DE ENTREVISTAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La niñas, niños y adolescentes que migran ya sean acompañados, separados o no acompañados, están expuesto a una serie de riesgos que vulneran sus derechos, principalmente son víctimas, de abusos, robo, extorsión, abuso sexual y a ser posibles víctimas de trata y explotación. Estos riesgos incrementan cuando se trata de niñas, niños o adolescentes que viajan no acompañados o separados de sus familias.

Ante este contexto es obligación de los Estados protegerlos durante el origen, tránsito y destino, para ello se deben crear mecanismos que contribuyan a la identificación de posibles riesgos a los que estén expuestos durante su trayecto migratorio, para proceder a la implementación de una ruta de protección de acuerdo con las necesidades de cada NNA.

Desde hace algunos años varios países con flujos migratorios de niños, niñas y adolescentes han elaborado diferentes herramientas como protocolos, guías, manuales de procedimientos para atender diferentes situaciones en las que se encuentran involucrados NNA en contexto de migración, sin embargo, varios de estos instrumentos abordan la situación de los NNA desde una perspectiva migratoria y no desde el enfoque de derechos para la niñez y la adolescencia.

UNICEF Ecuador busca elaborar herramientas útiles desde el enfoque de derechos para abordar la situación de NNA en situación de movilidad humana, teniendo presente los siguientes principios: 1) Interés superior del niño, 2) la no devolución, 3) garantizar la unidad familiar y 4) promover modalidades alternativas de cuidado. En ese sentido, el presente documento tiene como objetivo ser una guía que oriente al funcionario/a, que entrará en contacto con los NNA para identificar, a través de una serie de elementos, si los NNA se encuentran en situación de vulnerabilidad y si las personas adultas con las que viajan no vulneran sus derechos, para garantizar que el NNA continúe su viaje en un entorno protector, asegurando el derecho de los NNA a vivir con su familia.

Las técnicas aquí presentadas son tomadas del documento Información básica para entrevistas, elaborado por UNICEF México, específicamente para trabajar con niñas, niños y adolescentes en tránsito en contexto de movilidad humana. Cabe mencionar que algunos párrafos han sido adaptados al contexto ecuatoriano para facilitar su aplicación¹.

¹ El manual completo se puede consultar en la página de UNICEF México en https://www.unicef.org/mexico/spanish/VCEInfo_Basica_Para_Entrevistas_mar2018.pdf

II. IMPORTANCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PENSAMIENTO DURANTE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Para la realización de una entrevista con niñas, niños y adolescentes, es importante contar con información sobre el pensamiento que predomina en estas etapas, que es el denominado pensamiento concreto y egocéntrico².

Respecto del pensamiento concreto; es el pensamiento propio de la infancia y adolescencia, que se caracteriza por la imposibilidad de plantear “ideas” abstractas de manera propia. Las niñas, niños y adolescentes encontrarán dificultades en, por ejemplo, explicar una situación, pues ello requiere conocer la causalidad y mantener al mismo tiempo en la conciencia múltiples variables, combinarlas, armar hipótesis y sacar una conclusión, cuestiones que son imposibles de hacer en estas etapas. Si podrá, por el contrario, describir lo que conoce y ha vivido, especialmente si cuenta con elementos concretos para mostrarlo (dibujos, fotos, algo que señalar u objetos para construir, entre otros)³.

En el caso del pensamiento egocéntrico, término acuñado por Piaget para referirse a la incapacidad de considerar el punto de vista del otro. Todo niño, niña o adolescente sólo puede pensar y razonar desde lo propio: lo conocido, lo ya aprendido, lo que percibe por medio de los sentidos. Es por ello, por lo que toda conclusión o razonamiento que realice, lo tendrá a él o a ella misma como centro.

Este tipo de pensamiento, al ser característico de la infancia y la adolescencia permite comprender que durante esta etapa resulta difícil para la niña, niño o adolescente llevar a cabo una entrevista estructurada, como la que se puede realizar a un adulto, pues no cuentan con la madurez cerebral para responder a preguntas que le exijan datos cronológicos, tiempo, espacio, entre otros.

Es necesario que las personas que entren y mantengan contacto con niñas, niños y adolescentes conozcan de los factores de riesgo y los indicadores de todas las formas de violencia y cuenten con orientación sobre la forma de interpretar los indicadores y cuenten con habilidades y capacidad para abordarlo de manera adecuada. Si es posible que conozca la ruta de protección urgente y especial a seguir.

Para ello se recomienda que el perfil de la persona que lleve a cabo la entrevista de preferencia sea una psicóloga/o, trabajadora/or social o pedagoga/o infantil, con el objetivo de que cuente con herramientas que permitan determinar el lenguaje no verbal del NNA, y que haya desarrollado las habilidades de simetría y juego con estas edades y sepa controlar situaciones de ansiedad que le puedan ocurrir a los NNA durante la entrevista.

² Para ampliar información sobre el pensamiento cognitivo de los NNA, véase el siguiente link:
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/532/Módulo%20III>

³ Información básica para entrevistas. Fondo de las Naciones Unidad para Infancia, México. 1ª Edición, 2017.

III. TÉCNICAS PARA ADAPTAR LA ENTREVISTA A LAS CARACTERÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Algunas de las técnicas que se sugieren durante la entrevista de niñas, niños y adolescentes, se basan conforme las características de la infancia y de la adolescencia, vinculadas a la manera en que razonan y las son útiles para que quien entrevista, minimice la angustia y el temor que puedan estar invadiendo la realidad psicológica de la niña, niño o adolescente, especialmente si está migrando solo o separado de sus personas adultas significativas; y también si se detectan situaciones específicas vinculadas a la vivencia de múltiples traumas y a condiciones vinculadas a la identidad u orientación sexual⁴.

La siguiente tabla contiene todos los elementos de las técnicas a considerar durante la entrevista con el NNA, en el documento presente se toman solamente algunas. Se recomienda que se tomen en cuenta todas las técnicas que desarrolla el manual para lograr que la entrevista se aplique adecuadamente.

¿Qué hacer?	
1. Verificar que el espacio en que se entrevista sea adecuado	12. Verificar comprensión
2. Adecuar el lenguaje	13. Ajustar expectativas sobre narrativa infantil
3. Utilizar materiales concretos de apoyo en la entrevista	14. Permitir la narrativa libre
4. Reflejar conductas para generar confianza	15. Evitar repetir la narración de hechos dolorosos
5. Anticipar temores al inicio de la entrevista	16. Manejar silencios de manera adecuada
6. Nombrar posibles temores durante la entrevista	17. Manejar de manera adecuada mecanismos de defensa psicológicos
7. Dar información concreta sobre lo que sucede y lo que sucederá de manera inmediata	18. Formular preguntas de manera adecuada
8. Crear simetría en la interacción	19. Acciones que minimicen efectos de la migración
9. Cuidar la congruencia entre gestos, postura, tono de voz y palabras	20. Dar únicamente información realista
10. Observar y registrar gestos y tonos de voz de la niña, niño o adolescente	21. Ante temas específicos
11. Confirmar emociones	22. Asegurar que se le cree sin cuestionamientos

⁴ Ídem.

¿Qué hacer?	¿Cómo hacerlo?
<p>1. Verificar que el espacio en que se entrevista sea adecuado</p>	<p>En la medida de lo posible, buscar un espacio privado, sin que genere sensación de encierro, ni aislamiento que pudiera resultar atemorizantes. La idea es generar confianza para hablar.</p> <p>También es necesario evitar interrupciones, ya que, aunque éstas se deban a dinámicas institucionales ajenas a la niña, niño o adolescente, podría interpretarlas egocéntricamente como “lo que digo no les importa” y obstaculizar el clima de confianza necesario para la entrevista.</p> <p>Si no se cuenta con un espacio completamente privado, pueden tomar medidas mínimas como colocar la silla de la niña, niño o adolescente orientada hacia una pared o ventana donde no perciba situaciones de encierro o que lo distraigan (si circulan más personas, por ejemplo).</p> <p>Se recomienda contar con espacio lo más alejado del puesto fronterizo⁵, de preferencia que cuente con algunos materiales llamativos para el niño, niño o adolescente y donde sienta un espacio de tranquilidad y seguridad.</p>
<p>2. Adecuar el lenguaje</p>	<p>Prestar atención a los vocablos que utiliza la niña, niño o adolescente y usar los mismos, o los más parecidos, para asegurar comprensión. En el caso de una niña, niño o adolescente migrante, adaptar el lenguaje y tomar en cuenta la pertinencia cultural si es indígena.</p> <p>Prestar atención al nivel de lengua que tiene la niña, niño o adolescente. Por ejemplo, si usa frases cortas, usarlas también. Si habla lento, hacerlo también.</p> <p>No utilizar términos abstractos, sin referentes concretos. Cuando sea necesario hablar de conceptos complejos, será necesario apoyarse con dibujos u objetos manipulables para mostrar la idea, en lugar de sólo hacerlo con palabras.</p> <p>No utilizar palabras técnicas. Es necesario “traducir” y describir de la manera más concreta posible los términos complejos o especializados.</p> <p>Le será difícil comprender conceptos abstractos como “refugio” o “ayuda” si sólo se explican con palabras. Por ejemplo “estoy aquí para ayudarte”, sólo verbalizado de este modo no resulta útil, porque la niña, niño o adolescente podría entender</p>

⁵ En la medida de lo posible, en caso de que el lugar no cuente con las condiciones se buscará un espacio lo más adecuado para llevar a cabo la entrevista.

	<p>egocéntricamente la palabra “ayuda” como “me ayudarán a llegar a Perú”, mientras en la realidad no es eso lo que quien entrevista está tratando de transmitir. Todo término abstracto puede aterrizar al “qué” específico.</p>
<p>3. Utilizar materiales concretos de apoyo en la entrevista</p>	<p>Siempre que sea necesario transmitir nociones abstractas o complejas, u obtener de la niña, niño o adolescente este tipo de información, será útil incorporar objetos manipulables, como plastilina, marcadores y hojas para mostrar con dibujos o esquemas lo que se transmite. El apoyo de materiales concretos es muy importante para que pueda “pensar con objetos” y no sólo con ideas, lo cual resulta imposible por la abstracción que implica.</p> <p>Además de contar con elementos concretos para que la niña, niño o adolescente muestre la información (en lugar de pretender explicarla, cosa que no logrará hacer) es útil construir la información en conjunto. Es posible tener una hoja de papel e ir escribiendo palabras o esquemas con símbolos cuando se esté construyendo información necesaria, como su trayecto migratorio, la noción de refugio y lo que implica, etcétera.</p> <p>Se recomienda contar con mapas, stickers con expresiones, figuras individuales, de varios personajes entre otros.</p>
<p>4. Reflejar conductas para generar confianza</p>	<p>Es posible reflejar, como en espejo, lo que la niña, niño o adolescente hace, o la postura que toma. Por ejemplo, si está manipulando plastilina, quien entrevista podrá manipular una también. Si está sentado inclinado hacia adelante, también lo hará quien entrevista.</p> <p>Este reflejo provoca de manera inconsciente una percepción de sintonía que favorece la sensación de estar en conexión.</p>
<p>5. Nombrar posibles temores durante la entrevista</p>	<p>Además de lo que se enuncia al principio de la entrevista es necesario estar atentos la irrupción de posibles temores a lo largo de ésta, para volver a dar mensajes que tranquilice y normalicen el temor o angustia.</p> <p>Podemos confirmar y normalizar los sentimientos para que dejen de ser obstáculos en el vínculo con él o ella, en cualquier situación:</p> <p>Si se observa que teme hablar: <i>“Siempre es difícil hablar de cosas que duelen o dan vergüenza, y más si no se conoce a la persona... lo bueno es que he hablado con muchos niños y entiendo bien que a veces pasan cosas.” “Nunca regaño ni me burlo de los niños”.</i></p> <p>Si se observa temor ante preguntas: <i>“A veces nos pone nerviosos que nos estén preguntando. A veces nos hace sentir que no nos creen. Otras veces nos hace sentir como si estuviéramos en un examen. Otras, sentimos que va a pasar algo malo y da mucho miedo”. “... recuerda que si te hago preguntas es para conocerte y</i></p>

	<p><i>saber si te pasó algo que tiene que dejar pasar”.</i></p> <p>Si se observa que algunas de las acciones de quien entrevista le distraen o inquietan: <i>“Todo lo que tú dices es muy importante y no quiero que se me olvide. Lo voy a apuntar/grabar aquí para que no se me olvide nada”.</i></p>
<p>6. Dar información concreta sobre lo que sucede y lo que sucederá de manera inmediata</p>	<p>Antes de buscar que la niña, niño o adolescente dé información sobre su situación, quien entrevista debe construir el encuadre, es decir, información sobre lo que sucede, para qué sucede, quién es y cuál es su función, qué se espera de la niña, niño o adolescente.</p> <p>Por ejemplo, en una entrevista con niños migrantes a quienes se les desea explicar qué es la protección internacional, será necesario describir de manera concreta qué significa eso (“si el país donde naciste no puede cuidarte bien, otros países tienen que hacerlo”) y su derecho a la información (“si no digo bien algo y entonces no me entiendes, puedes preguntarme lo que sea”).</p> <p>El derecho a la confidencialidad también debe explicitarse (“Todo lo que me digas es muy importante para ver hacia dónde sigue tu camino. Voy a contar lo que platiemos a otras personas que pueden ayudar”). Nunca puede decirse a la niña, niño o adolescente que lo que diga quedará en secreto (se explicara la razón en casos de que su vida e integridad corra peligro), porque no es realista y genera confusión y sensación de traición más adelante.</p>
<p>7. Crear simetría en la interacción</p>	<p>Toda relación entre una persona adulta y una niña, niño o adolescente es en sí misma asimétrica, porque la primera cuenta con más información, experiencia y poder.</p> <p>Es necesario que quien entrevista evite reforzar la asimetría, y proponga un vínculo lo más simétrico posible.</p> <p>Por ejemplo, evitar comenzar la entrevista con preguntas y en lugar de ellos, contar algo sobre sí mismo, decir frases para minimizar temores y sólo después pedir información.</p> <p>Ejemplos sencillos de esto es primero decir “Me llamo...” para luego preguntarle “¿Cuál es tu nombre? O decir “Nací en Ecuador y me he quedado siempre en Ecuador”, para luego preguntar “¿Tú en qué país naciste?”, etcétera.</p> <p>Evitar vestimenta que marque diferencia entre la condición de autoridad y la condición de la niña, niño o adolescente. En lo posible, vestir de manera sencilla, informal, evitando el uso de joyería, maquillaje, etc., que marque la diferencia de realidades.</p> <p>“Reflejar” lo que la niña, niño o adolescente dice. Si habla de situaciones difíciles, podría ser útil mencionar un momento propio que haya resultado difícil. Si habla de lo que extraña de su país,</p>

	<p>expresar entendimiento por algo que en particular extraña de Ecuador si tuviera fuera.</p> <p>Hablar en primera persona: “Yo creo que puedo ayudarte si te pasó algo”, “yo sé que es difícil hablar de las cosas que pasan”, etc. El fraseo coloca el adulto como alguien cercano, que comprende y sabe lo que siente y aumenta la confianza.</p> <p>Para crear simetría desde el inicio, es útil que quien entrevista pregunte a la niña, niño o adolescente cuando llegue, dónde le gustaría sentarse y le permita hacerlo, en lugar de asignarle un lugar.</p>
<p>8. Evitar repetir la narración de hechos doloroso</p>	<p>Siempre que sea posible, quien entrevista evitará preguntar detalles o pedir narrativas a profundidad sobre eventos dolorosos para la niña, niño o adolescente. La aceptación de haber vivido violencia, por ejemplo, es suficiente para determinar las acciones necesarias para la protección sin que tenga que dar todos los detalles. Sobre todo, si posteriormente, tiene que ser parte de un proceso de justicia en el que sí sea necesario que participe; por ejemplo, en una toma de declaración o entrevista con el juez.</p> <p>La repetición de narrativas re victimiza, porque somete una y otra vez a la angustia que evoca el recuerdo, y porque puede tergiversarse la información en sucesivos interrogatorios.</p>
<p>9. Formular preguntas de manera adecuada</p>	<p>No es útil preguntar “por qué”. Ello se puede reemplazar por “qué pasó que...” o “qué hizo que...” si es que se necesita comprender causalidad.</p> <p>No es provechoso porque le pide a la niña, niño o adolescente que razone desde la causalidad (cosa que le es imposible) y porque suelen interpretar esta pregunta como enjuiciadora.</p> <p>Tampoco son útiles las preguntas que incluyen referencias o alusiones indirectas como “allí”, “eso”, “él”, etc., porque no quedará claro si la niña o niño entiende lo mismo que quien entrevista.</p> <p>Fácilmente podía asociar “él”, con otra figura masculina en su recuerdo subjetivo, aun cuando para quien entrevista resulte obvio de quién se está hablando. Suele ser más útil mencionar directamente el nombre de la persona, lugar o cosa de la que se hable, aunque suena repetitivo.</p> <p>No son útiles las preguntas retóricas, que suelen utilizarse como un intento de confirmar información, por ejemplo “¿Seguro?” (Luego de algo que dijo la niña/o) o “¿Entiendes?” esperando que sea objetivo al responder.</p>

	<p>Desde el pensamiento egocéntrico y concreto interpretará que se le vuelva a preguntar sobre lo que dijo, porque no se le cree.</p> <p>No es útil repetir la misma pregunta en un intento de obtener más información. La niña o el niño interpretará que esto se hace porque no se le cree o porque no dio la “respuesta correcta”, y modificará su segunda o tercera respuesta en un intento de complacer a la persona adulta que le entrevista.</p> <p>Proponer preguntas o frases abiertas en lugar de cerradas, provoca que la niña o niño narre una situación. Las cerradas tienen como respuesta posible solamente “sí o no”. Algunos ejemplos de preguntas abiertas son: “¿Y entonces qué pasó?” o “¿qué pasó después?”, “platicame más sobre...”</p> <p>Hacer preguntas que contengan una sola idea. Si tiene más de una, siempre será posible dividirla en dos preguntas.</p> <p>No preguntar incluyendo, ni pretendiendo obtener unidades de medida abstractas. Por ejemplo, “¿Cuánto tiempo duró?”, “¿Qué distancias recorriste?”, “¿Cuánto hace que te fuiste?”, “¿Cuántas veces...?”, etcétera-</p> <p>Es necesario tener especial cuidado en no formular preguntas que generen vergüenza o culpa. Al intentar comprender los motivos de migración, por ejemplo, no es útil preguntar “¿No extrañas a tu mamá?”, “¿No te da culpa que estén preocupado por ti?”, “¿No podías hacer otra cosa en vez de migrar?”, “¿Por qué no intentaste estudiar o trabajar?”, “¿Qué no era suficiente con lo que tenías?”.</p>
<p>10. Acciones que minimicen efectos de la migración</p>	<p>Si se detecta el dolor de la niña, niño o adolescente por estar separado de sus adultos significativos, o el temor de perderlos, se deberá hacer lo necesario para que haga una llamada telefónica o cualquier acción en ese sentido.</p> <p>Ante la sensación de desesperanza y fracaso, será necesario darle mensajes sobre sus propios recursos (fortaleza y valentía) junto con información sobre las alternativas reales y posibles.</p> <p>Ante la sensación de vulnerabilidad, deberá dársele información concreta sobre la función de autoridades que pueden brindarle protección y la forma en que puede hacerle.</p> <p>Ante la despersonalización, es necesario darle mensajes que refuercen su valor e identidad. Por ejemplo, preguntarle cómo quiere que se le llame y referirse a él o ella siempre de esa manera. Resaltar cualquier habilidad que se observa durante la entrevista, junto con las habilidades y fortalezas para haber podido llegar hasta allí.</p>

IV. ¿CÓMO INICIAR UNA ENTREVISTA?

Antes de comenzar la entrevista es importante presentarse con el niño, niña o adolescente y dar información para acercarse, ya que compartirá información personal y se necesita generar un clima de confianza.

La técnica de dar información para pedir información puede aplicarse para abordar diferentes temas que la persona que entreviste necesite conocer de la situación del niño, niña o adolescente, por ejemplo, documentación disponible, deseos y planes, personas adultas significativas entre otros⁶.

El siguiente cuadro presenta ejemplos de preguntas que pueden ser utilizadas para obtener información general de la NNA, posteriormente se desarrolla un procedimiento que permite implementarlas y profundizar en algunos temas de interés para la/el entrevistador.

DAR INFORMACIÓN	PEDIR INFORMACIÓN
Mira, esta es mi gafete. Es importante porque tiene mi nombre y muestra que soy ecuatoriano (se deja que la niña, niño o adolescente sostenga y observe)	¿Tú tienes algún papel que tenga tú nombre y diga dónde naciste? En el caso del NNA acompañado, solicitar al adulto que acompañe al NNA.
Me llamo, pero me gusta que me digan.	Y a ti ¿cómo te gusta que te llamen?
Mi gafete también dice que trabajo en el MIES (explicar de manera sencilla que es el MIES). Ese es mi trabajo	¿Tú que hacías antes de viajar?
Para trabajar en MIES yo fui a la escuela. Tuve amigos, maestros algunos me gustaban y otro no	¿Tú? ¿Has ido a la escuela? ¿Tienes amigos? ¿Recuerdas alguno maestro/a?
Yo vivo con mi familia, mi abuelita y abuelito viven con nosotros. Mi persona favorita es mi abuelita.	¿Tú viajas con alguien? De las personas con las que viajas ¿Quién es tú persona favorita?
Yo trabajo aquí y me voy a quedar algunos años más.	¿Qué te gustaría hacer? ¿Qué te gustaría que pasara? ¿Con quién quisieras estar ahora? ¿Con quién quisieras estar dentro de un año/en el futuro/cuando seas más grande?

⁶Caja de Herramientas, Fundamento Pedagógico. Protocolo para la atención Consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. UNICEF, México- SER. Primera edición, 2015.

V. TÉCNICAS DE ACERCAMIENTO CON LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIAJAN ACOMPAÑADOS

Considerando que el principal flujo de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad que transitan por el Ecuador, viajan en compañía de un adulto. Es importante que, como medida de protección, por parte del Estado ecuatoriano, se verifique la que la persona adulta, que lo acompaña, tiene un parentesco y es la persona responsable del cuidado/tutela del NNA.

Para identificar lo anterior, es importante que se pueda hacer un diagnóstico sobre la situación de derechos de los NNA que están en situación de movilidad humana, para y garantizar que la decisión que se tome responda al interés superior de niño. Siendo así, las opciones serían: 1) asegurar que continúa su viaje con sus familiares en un entorno de protección, preservando el derecho a la vida familiar⁷. 2) Caso contrario, al interés del niño, proceder a activar las rutas que correspondan, procurando aplicar modalidades alternativas de cuidado⁸.

Para que la entrevista logre obtener la información que permita lo anterior, es necesario que este proceso, se lleve a cabo en simultáneo, eso quiere decir, que por un lado se entreviste al familiar/tutor adulto y, por otro, al niño, niña y adolescente⁹, implementando las técnicas desarrolladas en el presente documento.

Las técnicas para obtener información de la familia que acompaña al niño, niña o adolescente, se basan en el trabajo que realizan los equipos multidisciplinarios de los sistemas de protección especial o lo equivalente en Ecuador Juntas Cantonales de Protección de Derechos¹⁰, porque los NNA que migran, se encuentran en

⁷ El derecho a la protección de la vida familiar se reconoce en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Por consiguiente, ese derecho debe ser plenamente respetado, protegido y aplicado en relación con todos los niños sin ningún tipo de discriminación, sea cual fuere su situación en lo que respecta a la residencia o la nacionalidad. Los Estados deben cumplir con sus obligaciones jurídicas internacionales en cuanto al mantenimiento de la unidad familiar, incluidos los hermanos, y prevenir la separación, que debe ser objeto de atención primordial, de conformidad con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. La protección del derecho a tener un entorno familiar suele exigir a los Estados que no solo se abstengan de tomar medidas que puedan provocar una separación de la familia u otra injerencia arbitraria en el derecho a la vida familiar, sino que intervengan de manera positiva para mantener la unidad de la familia, incluida la reunión de familiares separados (...). Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, párr. 27

⁸ Ver directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los NNA. Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 64/142, 18 de diciembre del 2009.

⁹ Cabe mencionar que lo anterior no aplica para niños y niñas de 0 meses a 3 años, en estos casos la entrevista se realizará junto con el familiar responsable.

¹⁰ Las técnicas que se presentan fueron retomadas de la Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. La Guía y Caja de Herramientas, elaborada por UNICEF México para el uso de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Los elementos se adaptarán al contexto de movilidad humana.

una situación de vulnerabilidad de derechos. Por tanto, las técnicas que se proponen buscan identificar estas situaciones.

VI. PASOS PARA ENTREVISTAR AL ADULTO/A QUE ACOMPAÑA AL NIÑO, NIÑAS O ADOLESCENTE

Pasos para seguir durante el acercamiento con la familia	¿Qué es?
1. Encuadre	Dar información a la familia sobre qué va a pasar y qué se espera lograr en la entrevista (plática)
2. Conversación para obtener información sobre la familia	Escuchar la información que la familia tiene para dar (antes de hacer propuestas)
3. Diálogo experimental	Proponer ideas para observar la reacción de la familia. Incluye, al final, preguntas específicas sobre la situación de derechos de los NNA
4. Cierre de la entrevista	Explicar lo que sigue y brindar información

Es importante tener en cuenta que antes de comenzar la entrevista con el/la adulto/a, identificar el tipo de información que se quiere obtener. Para el caso de NNA acompañados, se busca:

- 1) Identificar que la persona adulta con la que viaja tiene una relación de parentesco o que es una persona significativa para el NNA.
- 2) Identificar posibles vulneraciones de derechos del niño, niña o adolescente.
- 3) Garantizar el interés superior del NNA
- 4) Garantizar el derecho a la vida familiar.

Por otra parte, es importante saber que durante la entrevista no se define qué hacer, ni se da consejos, ni se les dice qué hacer respecto su situación migratoria. El acercamiento es para conocer la situación de derechos de NNA y el adulto/a es una persona significativa para el NNA. **No es un interrogatorio.**

Descripción de los pasos

¿Cómo realizar el encuadre?

El “encuadre” es el momento en el que se aclaran las reglas de la entrevista y se explica el objetivo. Es necesario mencionar claramente la razón por la que el equipo del MIES determinó realizar la entrevista. Explicar que la labor es de proteger a los niños, niñas y adolescentes, así como las razones de preocupación que puede enfrentar todo NNA en contextos de movilidad humana.

¿Cómo se establece diálogo para obtener la información de las personas adultas que viajan con el NNA?

Como se mencionó anteriormente, el objetivo central es que la interacción no se convierta en un interrogatorio. A lo largo de cualquier conversación se puede hilar información sobre el grado de afectación emocional y las redes familiares.

Por ejemplo:

Se podría solicitar el relato de un “día común en la familia, antes de salir de su país” y cómo ha cambiado esta dinámica desde que comenzó el viaje; y de allí desprender si el NNA es central en la dinámica familiar o no, si están atentos a sus necesidades o no, si nombran a otros familiares, si nombran riesgos para los NNA durante el trayecto migratorio.

Si quien entrevista nota que las personas adultas de la familia se muestran inhibidas o resistentes a la conversación, puede empezar con contar cómo es su día común. Esto facilita la sintonía desde

Al entrevistar personas solemos prestar atención mayormente a lo que dicen con palabras. Sin embargo, muchas veces también es posible obtener información de su postura, de tono voz, de sus gestos entre otros.

¿Cómo se lleva a cabo el diálogo experimental?¹¹

Después de obtener información sobre la familia, resulta útil iniciar un diálogo abierto y directo sobre la situación actual del niño, niña o adolescente. Se propone el “diálogo experimental” porque permite que el equipo del MIES sea más activo en proponer alternativas para observar la reacción de la familia.

Paso 1. Pedir que den su versión sobre la situación del NNA

El diálogo experimental se inicia solicitando a la persona adulta que viaja con el NNA que cuente, cómo ha sido y ha vivido el trayecto migratorio para el NNA”. En este primer momento se escucha atentamente a lo que dice la persona adulta, sin interrumpir.

Durante el relato se detecta información sobre:

- Grado de consciencia y aceptación que la persona adulta, que viaja con el NNA, tiene sobre las situaciones de vulneración que puede vivir el NNA durante su trayecto migratorio¹².
- Grado de afectación emocional o física en la persona adulta.
- A qué otras personas (familiares, amigos, desconocidos) nombra en el relato.

Cuando haya terminado, se puede formular otras preguntas a la persona adulta, cuando sea necesario clarificar información que aporte. **Recuerde, nunca se debe realizar propuestas de qué hacer.**

Paso 2. Preguntar qué sería útil para proteger mejor al NNA durante su tránsito/trayecto

Una vez que la persona adulta ha dado su versión de lo que sucede, el equipo del MIES podrá hacer preguntas sobre qué acciones la persona adulta considera necesarias y posibles para proteger al NNA durante el tránsito/trayecto:

Por ejemplo:

¿Qué información le serviría a usted para tomar cuidados y medidas para proteger al NNA, durante el viaje (trayecto migratorio)?

¿Qué necesidades deberían ser cubiertas cuando ingresan al Ecuador, para

¹¹ UNICEF MÉXICO- DIF Nacional. “Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes”. Pág. 50.

¹² Se conoce como grado de negación

Paso 3. ¿Cómo se realizan las preguntas específicas sobre la situación de derechos de NNA?

Una vez terminado el diálogo experimental, quien entrevista a las personas adultas de que viajan con el NNA, se realizarán preguntas específicas para obtener información sobre los derechos que no se hayan mencionado a lo largo de la entrevista¹³.

Derecho vulnerado o restringido	Artículos de la CDN	Artículos CONA
No discriminación	Art. 2 CDN	Art. 6
Interés Superior del Niño	Art. 3 CDN	Art. 11
Supervivencia y desarrollo	Art. 6 CDN	Art. 20,26, 37,45
Nombre y nacionalidad	Art. 7 CDN	Art. 33, 34, 35
Garantías procesales y acceso a la justicia	Art. 12 y 40 CDN	Art.257,
Vida familiar	Art. 9, 10, 11, 16,18, 19, 20 y 27, párrafo, 4 CDN	Art.22
Protección contra todas las formas de violencia y abuso, incluidas la explotación, trabajo infantil y el secuestro, y la venta o trata de niños.	Art. 19, 26, 32, 34, 35 y 36 de la CDN	Art. 50, 73, 76, 77, 78,79
Derecho a la salud	Art. 23, 24 y 39 CDN	Art. 27

¹³ Ver anexos.

Paso 4. Cierre de la entrevista

Para iniciar el cierre de la entrevista se agradece a la persona adulta que acompaña al NNA por haber aportado con la información.

Se menciona cuáles son los pasos que siguen:

- Explicar ruta de protección especial¹⁴

VII. ENTREVISTA PARA ADULTOS QUE VIAJEN CON NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 0 Y 5 AÑOS

Dado que los niños y niñas no tienen desarrollada la capacidad racional para una entrevista estructurada como la de un adulto, es necesario desarrollar las siguientes etapas como formas de preguntas para poder comprender si las niñas y niños se encuentran en una condición de vulnerabilidad.

El desarrollo de esta apartado con la aplicación de la entrevista especializada, deberá tomar un tiempo entre 10 a 15 minutos de presentación e introducción y 30 min en la aplicación de la entrevista especializada. En total la entrevista se deberá llevar a cabo en un plazo de 40 a 50 min máximo.

1. Antes de la entrevista, preguntarle al niño o niña (A partir de los 4 años) que persona quiere que lo acompañe para que le ayude a la persona que va entrevistarla/lo.
2. En un ambiente seguro y tranquilo, explícale con lenguaje básico la situación de la entrevista, por ejemplo, vamos a contar una historia de una niña/niño parecido a ti, que viene desde este punto y va hacia este otro punto (tener un mapa que represente la zona geográfica), pasando por esta gran puerta que es donde estamos ahora (refiriéndose a la frontera).
3. Trata de estar siempre atento al lenguaje corporal (cuando se mueve más, cuando tiene pena, cuando se queda en silencio, cuando mira al adulto que lo acompaña) y tomar nota de ello.
4. Propón jugar con plastilina o algo moldeable, trata de hacer tú lo mismo, explicándole que vas a ayudarlo a contar una historia y que necesita que la dibuje con las cosas que le han dado alegría y las que le han dado tristeza; y que ponga sobre ella stickers o emoticones con esas emociones (contar con figuritas que representen diferentes emociones).
5. Con la historia hecha pide a la niña o niño que relate, después del dibujo o el juego con plastilina los hechos que ha vivido y porque han sido tristes y alegres.
6. Que la niña/niño describa como se sintió en cada una de esas situaciones y observa el lenguaje corporal durante esta descripción.

¹⁴ Ver anexos.

7. Pide que en la historia te diga a que persona le pediría si quiere ir al baño, le contaría si le doliera algo o si quiere comer.
8. Pide que te cuente quienes son las personas con las que viaja
9. Para detectar si fue posible víctima de abuso puedes usar la siguiente frase: A veces pasan cosas entre personas adultas y niños/as, que los niños/as no les gustan. Si alguien te ha hecho algo que te lastima y que no quieres que vuelva a pasar, puedes decirme para intentar que no vuelva a pasar.
10. Tener presente lo siguiente que da cuenta de que la niña o niño puede habersele guiado en las respuestas por parte de algún adulto:
 - La niña o niño, no puede contar una historia cronológica. Si es así, se le pide que cuente una vez más la misma historia, si resulta similar, es que el niño ha aprendido una versión que le señalaron.
 - No puede razonar con ideas abstractas, por ejemplo, “la situación se puso difícil”, “mis padres, tíos, abuelos, etc.; se les hizo difícil la vida y por eso migramos, salimos, huimos a una mejor vida”, si hay lenguaje de adulto en las respuestas, puede que la niña o niño, lo haya escuchado, si lo comenta como parte de un relato aprendido es parte de una versión que ha debido aprender.
 - Evitar el adulto centrismo, es decir, no darle crédito a la niña o niño porque su historia resulta inverosímil. Las niñas, niños y adolescentes no son adultas o adultos pequeños a los que les falta información o aprendizaje. Su modalidad de pensamiento es diferente, y está caracterizado por el pensamiento concreto y egocéntrico durante la mayor parte de la adolescencia. El manejo e impacto de las emociones está caracterizado por un predominio de la emoción sobre la razón. No logran controlar por completo sus emociones y ello trae conciencia en el modo en que piensan y actúan.¹⁵

¹⁵ UNICEF México- SRE. “Caja de Herramientas, Fundamento Pedagógico. Protocolo para la atención Consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados”. Primera edición, 2015. Pág. 5

VIII. ENTREVISTA A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 6 Y 11 AÑOS

1. Antes de la entrevista, pregúntale a la niña o niño que persona quiere que lo acompañe para que le ayude a la persona que la o lo entrevistara, a explicarle que la frontera es como una gran puerta, como la de su casa, que no puede pasar solo, y a la que debe pedir permiso y en este caso es igual.
2. Estar siempre atento al lenguaje corporal (cuando se mueve más, cuando tiene pena, cuando se queda en silencio, cuando mira al adulto que lo acompaña) y tomar nota de ello.
3. Despliega un mapa del país de salida y llegada, señalarle desde donde ha venido recorriendo (contar con un mapa de la zona geográfica). Seguidamente se le cuenta una historia de una niña o niño parecida a él que se ha tenido que vivir algunas experiencias alegres y tristes y se le pregunta, ¿qué experiencias tristes y alegres has vivido en este viaje?
4. Pide que dibuje las personas que viajan con él, quienes son sus padres, tíos, familiares y que cuente alguna historia feliz y una triste con ellos, antes del viaje (De preferencia contar con revistas para que recorte las figuras que represente a la familia).
5. Haz con la niña o el niño una historia donde escoja a un adulto como protagonista de la historia y que te cuente un episodio que recuerde del viaje.
6. Para detectar si fue posible víctima de abuso puedes usar la siguiente frase: A veces pasan cosas entre personas adultas y niños/as, que los niños/as no les gustan. Si alguien te ha hecho algo que te lastima y que no quieres que vuelva a pasar, puedes decirme para intentar que no vuelva a pasar.
7. Toma en cuenta los puntos del paso 9 anterior.

IX. ENTREVISTA A ADOLESCENTES ENTRE 12 Y 17 AÑOS

1. Es importante considerar que las y los adolescentes en situación de movilidad humana son especialmente vulnerables, no se puede pensar que “ya es grande”, es capaz de entender y transmitir verbalmente, pero igualmente necesita ayuda para hacerle frente a temores, ansiedades, etc. Difícilmente un adolescente tendrá claro “que es lo mejor para él o ella” y menos logrará comprender lo que se le transmite con lenguaje adulto o abstracto mientras se sienta preocupado/a, estresado/a, temeroso/a, perseguido/a o cuestionado/a (como suele suceder cuando migran sin compañía de una persona adulta)¹⁶. En ese sentido requiere apoyo de personas adultas que lo ayuden a comprender situaciones complejas, calmar emociones y orientar hacia acciones requeridas para su protección.
2. Trata de estar siempre atento al lenguaje corporal (cuando se mueve más, cuando siente pena/tristeza, cuando se queda en silencio, cuando mira al adulto que lo acompaña) y tomar nota de ello.
3. Comienza hablando con él o la adolescente de lo que más le gusta hacer, comparte algo sobre lo que te gusta también, que le haga entrar en confianza.
4. Despliega un mapa del país de salida y llegada, pide que te marque los puntos por los que recuerde pasó durante su trayecto migratorio.
5. Pide que te narre algunos de los hechos más significativos que recuerde durante su viaje (por ejemplo, que te cuente algún momento donde haya sentido mucho miedo y algo que le emocionó o sorprendió).
6. Dile que te cuente en la parte de la historia donde siente mucho miedo, y si contó con una persona adulta a quién le pudiera contar, y que tan importante es esta persona.
7. Pide que comente mediante un dibujo u otro material lo más valioso que le ha dejado el viaje y lo que no le gustaría volver a vivir.

¹⁶ UNICEF, México- SRE. “Caja de Herramientas, Fundamento Pedagógico. Protocolo para la atención Consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados”. Primera edición, 2015. Pág. 38

X. INDICIOS SOBRE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

En cualquier etapa de la entrevista es importante considerar los siguientes, señales de alertas Trata o explotación sexual. Combinación de factores, otros comportamientos o componentes que se evidencien a lo largo de la entrevista

- ✓ Tiene actitudes, comportamientos y/o apariencias que parecen adultas para su edad.
- ✓ Muestra temor excesivo al brindar información personal. Oculta información sobre sus actividades o domicilio.
- ✓ Se refiere a actividades como modelaje, sesiones fotográficas inusuales para su edad y condición.
- ✓ No mantiene vínculos familiares; está solo/a o acompañado/a de alguna persona adulta con quién mantiene una relación difícil de explicar.
- ✓ Huellas corporales de abuso sexual o actividad sexual inusual para su edad y condición.
- ✓ Muestra golpes o moretones que pudieran indicar abuso por parte de explotadores.
- ✓ Mantiene la mirada en el suelo, no puede sostener la mirada de quien le entrevista. Manifiesta temor, vergüenza y culpa.
- ✓ Se muestra aislado/a y silencioso/a.
- ✓ Manifiesta intenso temor ante quien le entrevista.
- ✓ Evita hablar de algún tema o persona en particular.
- ✓ Muestra temor hacia una figura en particular.
- ✓ Transmite una sensación de vulnerabilidad y fragilidades extremas, o lo contrario, intenta parecer siempre fuerte y poderoso/a, sin necesidad de ayuda.

XI. CIERRE DE LA ENTREVISTA

Es importante que la persona entrevistadora, entregue mensajes de rescate emocional reforzando la identidad e historia que fue contada por el niño, niña y adolescente. Con frases como: "ha sido largo este viaje", "has tenido mucha energía para este viaje", "has pasado varias aventuras durante este viaje".

La niña, niño o adolescente migrante puede desatar reacciones que en psicología se llaman despersonalización, este fenómeno provoca que las niñas, niños y adolescentes no puedan percibirse, ni valorarse como personas, pierden contacto con quiénes son, su identidad y propio valor.

Por último, es importante que rescaten ideas sobre quién es, qué quisiera en el futuro, y explicarle que el momento actual es una situación específica que está viviendo en su vida, pero que volverá a tener una vida como la de cualquier niño o niña de su edad.

EL GENOGRAMA

1. INTRODUCCIÓN

El genograma es una representación gráfica (en forma de árbol genealógico) de la información básica de, al menos, tres generaciones de una familia. Incluye información sobre su estructura, los datos demográficos de los miembros y las relaciones que mantienen entre ellos (Simon & Stierlin, 1993).

De esta forma, proporciona a “golpe de vista” una gran cantidad de información, lo que permite no sólo conocer a la familia, sino realizar un análisis de sus relaciones y poder construir los posibles planes de intervención (junto a la familia).

La construcción de un genograma familiar se compone de tres fases sucesivas:

1. Trazado de la estructura familiar: Esta primera fase supone el eje central del genograma, ya que representa cómo los diferentes miembros de una familia están biológica y legalmente unidos entre sí. En esta representación, las figuras (p. ej. cuadrado, círculo) simbolizan personas y las líneas simbolizan las relaciones que mantienen entre ellas. Además, se emplea una línea de puntos para indicar la convivencia de los diferentes miembros, “rodeando” en un mismo círculo aquellas personas que comparten domicilio.
2. Recepción de la información básica, proporcionada por la familia: Después de la primera fase de representación de la estructura familiar, es posible añadir otros datos sobre la familia, como:
 - Información demográfica: Fechas de nacimiento y muerte; fecha de matrimonio, separación, divorcio, etc.; profesión, nivel educativo.
 - Información sobre el nivel de funcionamiento: Datos más o menos objetivos sobre la situación médica, emocional o social de los diferentes miembros (p. ej., alcoholismo, depresión, etc.).
 - Sucesos familiares críticos: Cambios de relaciones, migraciones, etc.
3. Delineado de las relaciones familiares: La representación en el genograma de las relaciones familiares se basa tanto en el informe de la propia familia, como en la observación del equipo técnico. Se utilizan diferentes tipos de líneas para representar estas relaciones. A pesar de que los términos empleados para describir las relaciones suelen ser difíciles de definir operacionalmente (p. ej., “fusionado”; “conflictivo”), aportan una primera información al equipo técnico acerca del nivel de conflicto o aglutinamiento de una familia.

(McGoldrick & Gerson, 2000)

Toda esta información que proporciona el genograma ayuda a la familia y al equipo técnico a identificar posibles pautas relevantes en el funcionamiento familiar. Es importante prestar atención a las pautas de relación o funcionamiento que se repiten en las diferentes generaciones; a las coincidencias de fechas (por ejemplo, fecha de una muerte y aparición del síntoma).

El genograma se construye con la familia para evitar interpretaciones del equipo técnico. Siempre se comparten las interpretaciones con la familia, a la cual le pertenece la información.

El genograma se adjunta a la ficha de estudio familiar, junto a otros instrumentos como el eco-mapa, etcétera.

2. ¿CÓMO CONSTRUIR EL GENOGRAMA?

La simbología detallada a continuación es la ofrecida por el Lic. Marcelo Ceberio en su libro “*Quién soy y de dónde vengo: El taller de Genograma.*” (Ceberio, 2004)

Las personas incluidas en el gráfico se diferencian de acuerdo al género. Las figuras masculinas se dibujan a través de cuadrados y las femeninas con círculos.



A la persona índice o la familia identificada, se le adjunta un doble borde, quedando de la siguiente forma:



En todos los miembros simbolizados se debe incluir la edad de los mismos, en el interior de la figura geométrica que los representa, quedando de la siguiente manera:



En el caso de que alguno de los miembros se encuentre fallecido, se incluirá una cruz o cualquier símbolo que represente la muerte. También se debe incluir a qué edad falleció.



En cuanto a las relaciones establecidas entre los miembros de la familia, los lazos maritales se unirán a través de una línea horizontal, a partir de una línea vertical que surge de cada figura:



Sobre esta misma línea horizontal que indica el lazo conyugal se señala la presencia de separación a través de una barra inclinada. En el caso que la pareja se haya divorciado legalmente se incluirán dos barras inclinadas.



Cuando alguno de los miembros haya contraído más de una pareja a lo largo de su vida, estas deberán ser graficadas.

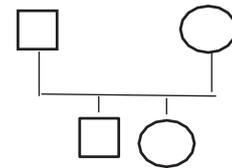


Las mismas se representan en orden cronológico de la pareja más reciente a la más antigua, de izquierda a derecha. Se puede incluir el año en el cual se produjo la separación, quedando representado de la siguiente manera:

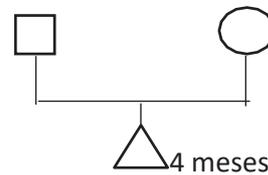
Cuando una pareja conviva, pero no se encuentre casada, se graficará la unión a través de una línea de puntos.



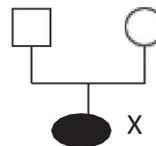
Los hijos se graficarán desprendiendo una línea vertical de la línea que simboliza la unión de la pareja. El registro debe ser del hijo mayor al menor, de izquierda a derecha.



Los embarazos se representan a través de un triángulo que se desprende de la línea marital. Se incluye el tiempo de gestación debajo de la figura.



Ante la presencia de abortos, si él mismo ha sido inducido se lo grafica con una letra X. Si el aborto fue espontáneo se lo identifica con un círculo negro.



El grupo conviviente de la persona o la familia identificado/a, se registra a través de una línea que rodee a todas las personas implicadas. En el ejemplo, la persona identificada convive con su madre.

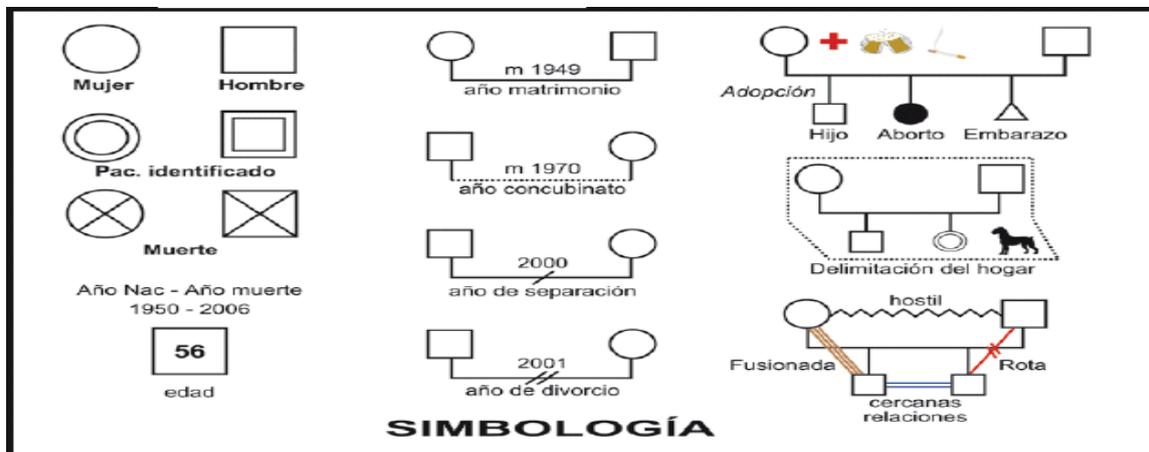
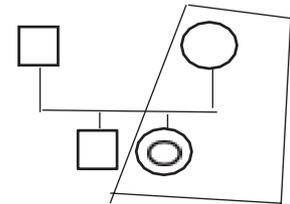


Figura III: Simbología del Genograma

**SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL
MOVILIDAD HUMANA**

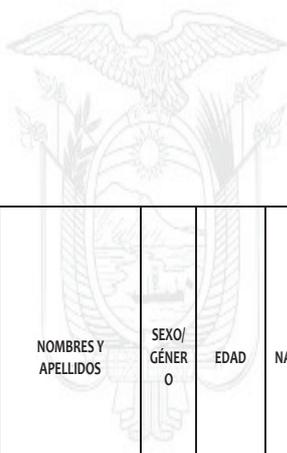
INFORME SOCIAL - MOVILIDAD HUMANA

1. MOTIVO DEL INFORME:

2. ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN:

3. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN POBLACIÓN OBJETIVO, EN EL CICLO DE VIDA:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO/ GÉNERO	EDAD	NACIONALIDAD	PARENTESCO	ÚLTIMO AÑO DE ESTUDIO APROBADO	N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE	DOCUMENTOS DE INGRESO AL PAÍS. CUALES?	PROFESIÓN	OCUPACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN	OCUPACIÓN ACTUAL O ACTIVIDAD QUE REALIZA	INGRESO MENSUAL	INTERÉS DE CAPACITACIÓN (SI/NO CUAL?)
1													
2													
3													
4													
5													

5. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (Tomar cuenta la numeración del ítem número 4)

SITUACIONES DE VULNERACIÓN												
Nr o	NNA no Acompañad o	NNA Separado	Mendicidad	Trabajo Infantil	Presunta trata de personas con fines de mendicidad	Enfermedad Catastrófica	Discapacidad (tipo)	Embarazo sin control prenatal	Maltrat o Infantil	Violencia Intrafami liar	Victima de discrimina ción/xeno fobia	Otra Vulnerabili dad (describir)
1												
2												
3												
4												
5												

6. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE:

Nombres y apellidos del representante en caso de niños, niñas y adolescentes (madre, padre, terceros)									
No. Cédula y/u otro documento:									
Lugar y fecha de nacimiento:									
Edad:									
Etnia:	<table border="1"> <tr> <td>Mestizo</td> <td>Afrodescendiente</td> <td>Indígena</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Blanco</td> <td>Mulato</td> <td>Otra</td> <td></td> </tr> </table>	Mestizo	Afrodescendiente	Indígena		Blanco	Mulato	Otra	
Mestizo	Afrodescendiente	Indígena							
Blanco	Mulato	Otra							
Grado de instrucción:									
Dirección									
Referencia de la dirección domiciliaria y Teléfono:									
Ocupación/actividad laboral									
Lugar donde desempeña su actividad:									
Horario de la actividad:									
Horas de la actividad:									
Dirección domiciliaria:									
Lugar de referencia del domicilio									

7. RELACIONES Y VINCULOS FAMILIARES

Pareja	
Entre adultos y niños, niñas y adolescentes	
Entre adultos	
Entre niños, niñas y adolescentes	

8. SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA

Fuentes de ingreso: ingresos por la actividad laboral de todos los miembros que aportan a la economía del hogar trabajen o no en relación de dependencia, ingresos por cobro de bonos u otros ingresos:

Fuentes de egreso: los descritos en siguiente cuadro u otros (señalar cuales)

Grupo Familiar	Egresos	Otros Ingresos	Valor
Alimentación		Ayuda familiar dentro o fuera del país	
Salud		Pensión/jubilación	
Educación		Becas ONGs	
Transporte			
Recreación		Otros/ ¿cuáles?	
Luz			
Agua			
Teléfono			
Internet			
Otros			
Total		Total	

Total Ingresos:

Total egresos:

9. SITUACIÓN DE VIVIENDA

TIPO DE VIVIENDA	MATERIAL DE LA VIVIENDA	POSESIÓN DE LA VIVIENDA	DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA	SERVICIOS BÁSICOS
Casa	Hormigón	Propia	Sala	Agua
Departamento	Bloque/ladrillo	Arrendada	Comedor	Luz
Cuarto	Asbesto/cemento	Prestada	Cocina	Alcantarillado
Media agua	Madera	Anticresis	Baño	Teléfono
Covacha	Bareque(caña y carrizo revestido)	Cedida o gratuita	Letrina/pozo séptico	Recolección de Basura
Albergue/refugio	Caña	Recibida por servicios	N. Dormitorios	Internet

Ninguna	Plástico	Invasión	No. camas en vivienda	Otro/cual
Otro/cuál	Otro/cuál	Otra/cuál	Otra/cuál	

8.1. Estado de la vivienda

Parte	Bueno	Regular	Malo
Techo			
Piso			
Pared			
Puertas			
Ventanas			
Otro			

10. NECESIDADES ESPECIFICAS IDENTIFICADA

11. CONCLUSIONES

12. RECOMENDACIONES

13. DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL INFORME (TRABAJADOR/A SOCIAL)

Nombres y Apellidos:	
Cargo:	
Número de Cédula Ciudadanía:	
Número de Celular:	
Firma:	



PROTOCOLO

DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA





PROTOCOLO MIES

**PROTOCOLO DE PROTECCIÓN ESPECIAL
PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lenín Moreno Garcés

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Berenice Cordero Molina

Viceministra de Inclusión Social

Soledad Vela

Subsecretario de Protección Espacial

Juan Carlos Coellar

Directora de Servicios de Protección Especial

María Poema Carrión

Director de Servicios, Procesos y Calidad

Rubén Ortega

Equipo técnico

Víctor Altuna, Paulina Palacios

Impreso por: #####

ISBN: #####

Primera Edición, 2018

© Ministerio de Inclusión

Económica y Social

Av. Amaru Ñan, Quito 170146.

Piso 5, Plataforma Gubernamental

de Desarrollo Social.

Quito, Ecuador

www.inclusion.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. JUSTIFICACIÓN.....
- 3. BASE LEGAL
- 4. OBJETIVOS
- 4.1 Objetivo General
- 4.2 Objetivos Específicos.....
- 5. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO
- 6. PROCEDIMIENTO
- 7. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- 7.1 DEFINICIONES.....
- 8. ABREVIATURAS
- 9. BIBLIOGRAFÍA.....
- 10. **ANEXO 1** Guía para la aplicación del Protocolo de atención para niñas, niños, adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador.
- 11. **ANEXO 2** Guía de entrevista especializada para niñas, niños, adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador

1. INTRODUCCIÓN

La presencia de grandes flujos migratorios en los diferentes puntos de la frontera ecuatoriana que buscan ingresar al país, exige tratar de forma imperativa los derechos humanos de esta población. Situación que obliga a construir una respuesta adecuada, coordinada y eficaz entre las diferentes instituciones del Estado, Organismos de Cooperación Internacional y demás instituciones que trabajan alrededor de los derechos humanos. La doctrina de la protección integral de los derechos humanos establece, que toda persona, sin discriminación alguna, debe disfrutar de sus derechos. Lo que implica que el Estado debe tomar medidas positivas para evitar tratos discriminatorios o degradantes en contra de quienes intentan ingresar al país, más cuando constitucionalmente se enfatiza la universalidad de los derechos, y además se especifica como importante realizar acciones focalizadas para alcanzar la universalidad de los derechos de los grupos de atención prioritaria¹.

En este marco, el MIES, con el propósito de garantizar los derechos de las personas que se hallan en situación de movilidad humana, con el apoyo de UNICEF, OIM y ACNUR, se propuso desarrollar el “Protocolo de Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana”. Este instrumento, establece lineamientos para realizar un abordaje integral, el mismo que exige respetar, promover y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias sin discriminación de ningún tipo. Para cumplir este propósito, establece acciones positivas y coordinadas con otras instituciones, tanto públicas como privadas, para que cada una de estas, en el marco de sus competencias y posibilidades, de manera particular o en conjunto, garantice los derechos de esta población.

1 Artículos 36 al 55 de la CPE.

El marco legal nacional e internacional y el enfoque en derechos humanos anclados a la estructura orgánica-institucional del país, permiten diseñar y estructurar el presente “Protocolo de Protección Especial para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana”, instrumento con un enfoque de derechos que orienta las actuaciones del Estado Ecuatoriano respecto a las niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana, lo que además permite dar respuesta a los diferentes compromisos de carácter internacional asumidos por el país en materia de derechos humanos respecto de esta población. De igual forma, se busca prevenir delitos como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con énfasis en esta población altamente vulnerable; generando condiciones procedimentales para que en caso de que estos actos delictivos ocurran, se proceda de acuerdo a la legislación penal vigente.

2. JUSTIFICACIÓN

El “Protocolo de Protección Especial para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana” establece una serie de actuaciones institucionales, que deben implementarse de manera sistemática para garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes en contextos de movilidad humana, a partir de un sistema complementario de protección especial, destinado a la mejor, pronta y efectiva garantía de los derechos humanos en una situación que de hecho vulnera y/o amenaza a estos derechos.

Para el efecto, el Protocolo prevé una ruta que identificará las necesidades de protección y atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de otras nacionalidades que arriban a territorio ecuatoriano, lo que implica contar con un procedimiento que distribuye acciones y responsabilidades a las instituciones que parti-

cipan en el proceso. Esto se sustenta en el marco legal y el enfoque de derechos anclados a la estructura orgánica-institucional del país, cuya gestión debe responder a la garantía de los derechos de este grupo de atención prioritaria, bajo el principio de Prioridad Absoluta. Por lo tanto, las instituciones públicas, y demás instituciones que trabajan alrededor de los derechos humanos, serán las encargadas de asegurar el ejercicio de sus derechos en el ingreso, tránsito y/o permanencia en nuestro territorio, privilegiando siempre el interés superior del niño consagrado en la Constitución.

Para abordar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, uno de los grupos más susceptibles a la violación de derechos en el contexto migratorio, el Protocolo establece que las Instituciones que participan en el procedimiento de atención a esta población deberán tener presencia física en los puntos fronterizos, contar con personal especializado para el propósito, y cumplir las obligaciones que cada institución tiene en relación con la atención directa a las niñas, niños y adolescentes. Por ejemplo, de determinarse la necesidad de protección internacional o refugio, es el MREMH el que debe proceder en base a sus protocolos.

La estrategia contempla acciones de atención integral que serán aplicadas en todos los puestos fronterizos del territorio ecuatoriano. A través de una entrevista especializada al niño, niña o adolescente y la persona adulta/acompañante, se reunirán datos y antecedentes personales que permitirán conocer su identidad, su nacionalidad, su condición (acompañado/a, no acompañado/a o separado/a de sus familiares o quien ejerce la tutela) e identificar posibles necesidades de protección. Debido a que los lugares de atención fronteriza son el primer contacto de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, con operadores estatales y organizacionales del sistema de protección de derechos, estos espacios son

necesarios para identificar las necesidades más inmediatas de esta población.

La entrevista especializada tiene por objeto identificar necesidades de protección específicas de niñas, niños y adolescentes entre ellas: situaciones de vulneración o amenaza de derechos durante su trayecto, entrada o permanencia migratoria; si requiere protección internacional; así como la verificación de su filiación en garantía del principio de unidad familiar. También permite verificar si se encuentra en un entorno protector que garantice el ejercicio de sus derechos. La entrevista deberá ser conducida por profesionales capacitados para el efecto, que formen parte de los equipos de atención del MIES en territorio o a nivel central, tales como psicólogos, trabajadores sociales, promotores familiares u otros, en función de la necesidad de atención específica que requiera la niña, niño o adolescente. Estos profesionales podrán actuar individualmente o en conjunto.

La entrevista especializada deberá realizarse en un espacio que garantice confidencialidad y el derecho a la intimidad y privacidad, asegurando siempre la participación de las niñas, niños y adolescentes y su no re victimización. Se evitará establecer barreras físicas para la interacción, el personal que aplique la entrevista no debe estar sentado detrás de un escritorio, debe promoverse un diálogo en un ambiente que genere confianza y contribuya a minimizar las percepciones negativas u hostiles, como pérdida de control, fracaso, amenaza e incertidumbre. Toda la información que se proporcione a las niñas, niños y adolescentes deberá adecuarse a la edad y condiciones culturales de cada uno, mediante el uso de un lenguaje sencillo y apropiado, y en los casos que amerite, se solicitará el apoyo de un intérprete.

La información que se recibe en la atención a las niñas, niños y adolescentes, su familia y/o tutor o representante legal, se registrará en un expediente individualizado, que contendrá cada una de las actuaciones realizadas de forma cronológica y consecutiva, un informe con las conclusiones que provengan de la entrevista especializada y las recomendaciones que en materia de protección deban ser implementadas. Este expediente deberá ser custodiado por el MIES para garantizar la confidencialidad de la información en el mismo contenida.

El propósito de dicho informe es presentar, de forma clara y ordenada, la situación encontrada a la Junta Cantonal de Protección de Derechos u otra entidad competente, para que en el cumplimiento de sus atribuciones, emita las medidas de protección correspondientes para la plena garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana. Estas medidas podrán incluir el ingreso regular al territorio, la reunificación familiar, su regularización migratoria, la prohibición de contacto de personas que pueda poner en riesgo al niño, niña o adolescente, el acceso a derechos como salud, alimentación, educación o cualquier otra medida que conduzca a la protección de derechos. Las medidas de protección, deberán estar plenamente motivadas en el interés superior del niño, conforme a las reglas de este protocolo y de la Observación General 14 del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, lo que implica además la garantía de la unidad familiar, respetar y garantizar su proyecto de vida, evitando siempre la institucionalización o judicialización a causa del proceso migratorio. Para el efecto, se deben privilegiar las medidas orientadas a la atención multidisciplinaria y especializada, fundamentadas en la Convención de Derechos del Niño y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de Naciones Unidas.

El Protocolo señala también que deben constituirse salas situacionales para análisis, coordinación y articulación interinstitucional para asegurar pronta y efectivamente el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ingreso, tránsito y/o permanencia en nuestro territorio. Forman parte de las salas situacionales, los Directores o Directoras Distritales del MIES, sus técnicos de Protección Especial, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, los servicios y programas públicos y privados y la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niñas, Niños y Adolescentes. Estas salas son parte del ejercicio de la rectoría del MIES en materia de protección especial a la niñez y adolescencia, por lo que se constituye en el ente coordinador de las competencias institucionales e interinstitucionales en la política pública en esta materia, conforme a las competencias institucionales que establece la normativa legal.

Como se observa, se trata de una herramienta que permite operativizar las normas de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en contexto migratorio. Establece un proceso que, con base en el principio de interés superior de esta población, permite evaluar cada caso concreto y la situación de desventaja en la que se hallan,. Los resultados obtenidos, servirán de sustento para que los integrantes de los equipos multidisciplinarios de atención elaboren un informe detallado, en el que recomiende a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, la medida de protección más conveniente para cada niña, niño o adolescente.

3. BASE LEGAL

- a. El artículo 1 de la Constitución de la Republica, establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, so-

cial, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.

- b.** El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.
- c.** El artículo 9 de la Constitución de la República, establece que: “Las personas extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo a la Constitución”.
- d.** El artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República, establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, dife-

rencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

- e. El artículo 40 de la Constitución de la República, establece que: “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”.
- f. El artículo 41 de la Constitución de la República prevé: “Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley.
- g. El artículo 42 de la Constitución de la República, establece que: “Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y

servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna”.

- h.** El artículo 154 de la Constitución de la República, contempla: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.
- i.** El artículo 341 de la Constitución de la República, establece: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

- j. El artículo 363, numeral 5, de la Constitución de la República, ordena: “Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución”.
- k. El artículo 392 de la Constitución de la República, prevé que: “El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.
- l. La República del Ecuador ratificó la Convención sobre Derechos del Niño, instrumento internacional que no sólo establece el marco de derechos y garantías para la niñez y adolescencia, sino que además orienta y compromete a los Estados parte a asumir providencias y medidas en políticas públicas para la efectividad de los derechos reconocidos, dentro de los que destacan a los efectos de las consideraciones particulares del contexto migratorio, el artículo 4 que consagra el compromiso de tomar medidas legislativas, institucionales y de toda índole para el cumplimiento de los derechos; los principios del interés Superior del Niño (art. 3), de igualdad y no discriminación (art 2), de prioridad absoluta (art 4), la preservación de la identidad, filiación y no separación de las familias (Arts. 8, 9 y 10), y, el derecho a la protección especial en circunstancias particulares en las niñas, niños y adolescentes que se encuentren privados del medio familiar (art 20), así como la adopción de medidas adecuadas para que los niños, niñas o adolescentes que traten de obtener el estatuto de refugiados, de acuerdo a

los procedimientos internacionales o internos, reciban la protección y asistencia humanitaria adecuada.

- m.** El Comité de los Derechos del Niño en su Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) señaló que la Convención de los Derechos del Niño “establece un marco con tres tipos diferentes de obligaciones para los Estados partes, a saber la obligación de garantizar que el interés superior del niño se integre de manera adecuada y se aplique sistemáticamente en todas las medidas de las instituciones públicas, en especial en todas las medidas de ejecución y los procedimientos administrativos y judiciales.” Esta obligación incluye “no solo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas”, así como las omisiones, la pasividad o la inactividad que “están incluidas en el concepto medidas, por ejemplo, cuando las autoridades de bienestar social no toman medidas para proteger a los niños del abandono o los malos tratos”.
- n.** La Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, determina: “Que los niños, niñas y adolescentes que ingresan al país, en especial cuando su situación de movilidad se debe a una crisis humanitaria, se encuentran en doble condición de vulnerabilidad”.
- ñ.** La República del Ecuador ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y reconoció la competencia conten-

- ciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que debe adecuar su sistema jurídico tanto a la Convención como a las interpretaciones obligatorias que emite la Corte Interamericana mediante sus sentencias y opiniones consultivas.
- o.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva sobre los Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional (Serie A No. 21, 2014, párr. 21), establece que “al diseñar, adoptar e implementar sus políticas migratorias relativas a personas menores de 18 años de edad, los Estados deben priorizar el enfoque de los derechos humanos desde una perspectiva que tenga en cuenta en forma transversal los derechos de niñas y niños y, en particular, su protección y desarrollo integral, los cuales deben primar por sobre cualquier consideración de la nacionalidad o el estatus migratorio, a fin de asegurar la plena vigencia de sus derechos, en los términos de los artículos 1.1, 2 y 19 de la Convención Americana y VII de la Declaración Americana”.
 - p.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana (Serie C No. 130, 2005, párr. 155) estableció que independientemente del origen nacional o el estatus migratorio, todas las personas, que se encuentren bajo la jurisdicción de estado parte, gozan de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana, la normativa nacional y en los tratados internacionales ratificados por el Estado.
 - q.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia (Serie C No. 272, 2013, párr. 129), los niños no acompañados y separados “pueden enfren-

tarse a mayores vulnerabilidades y pueden estar más expuestos a riesgos, como violencia por motivo de género, violencia sexual y otras formas de violencia y trata con fines de explotación sexual o laboral”.

- r. La doble condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana fue reconocida además por la Corte Constitucional Ecuatoriana en su Sentencia 209-15-EP-CC, del 24 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial W 575 Suplemento, 28 de agosto de 2015. Mediante dicha sentencia, la Corte Constitucional reconoce que existe una obligación estatal reforzada de protección a niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana.
- s. El artículo 6 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece: “Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares”.
- t. El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina: “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus de-

rechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”.

- u. El artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, prevé que: “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”.
- v. El artículo 44 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, reconoce el derecho a solicitar una condición migratoria y a recibir un documento de identificación. Esto no debe ser interpretado de manera restrictiva como el acceso a un privilegio para el cual se deben cumplir requisitos, sino como un derecho indispensable para el ejercicio de los demás derechos reconocidos a todas las personas. El acceso a un documento de identidad debe ser un proceso en el cual se busque garantizar derechos, cualquier formalidad debe buscar su protección y no el tener como objeto o resultado el entorpecer su efectivo goce.
- w. Con fecha 10 de diciembre de 2018 se adoptó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular que dentro de su objetivo número 7 relacionado a abordar y reducir la vulnerabilidad de los migrantes, determina que se establezcan

medidas adecuadas para la reducción de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes, lo que incluye su inclusión en los sistemas de protección con procedimientos específicos que incorporen la diversidad de situaciones que devienen de los procesos migratorios, se garantice la atención adecuada a niños no acompañados o separados y procurar su reunificación familiar. Además, determina la necesidad de establecer procedimientos claros y adecuados al enfoque de derechos humanos para la atención de casos de trata de personas, tráfico ilícito de personas y otros delitos relacionados con la migración, garantizando atención especializada a niños, niñas y adolescentes.

- x. Con fecha 17 de diciembre de 2018 se adoptó el Pacto Mundial sobre Refugiados, que hace referencia a la necesidad de atender la vulnerabilidad específica de niñas y niños refugiados, y la necesidad de trabajar con las comunidades receptoras para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos desde una aproximación multidisciplinaria.
- y. Con fecha 01 de octubre del año 2018, se suscribió el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES V MOVILIDAD HUMANA, MINISTERIO DE INTERIOR, MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, PARA GARANTIZAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS Y DE LOS NIÑOS, NIÑAS V ADOLESCENTES QUE INGRESAN AL ECUADOR, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CIUDADANOS PROVENIENTES DE LOS PAÍSES SUDAMERICANOS”; el que en su cláusula número 4.2.3. Determina las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social para la protección especial de Niñas, Niños

y Adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana. Con especial atención al número 4.2.3.1. Que atribuye a este Ministerio el diseño, coordinación y ejecución del sistema complementario de protección especial, así como todos los protocolos que sean necesarios para la materialización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana.

- z.** Con fecha 05 de noviembre de 2018 se suscribió el “Procedimiento de atención para niñas, niños, adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador” el cual determina la necesidad de que este Ministerio desarrolle normativa interna de atención para casos específicos de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, así como la normativa que permita la integración de los Órganos de Protección Especial para la garantía de derechos de esta población.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo general

El presente Protocolo tiene como objeto establecer los lineamientos que sirvan de base para brindar atención especializada a niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, conforme al procedimiento interinstitucional creado para el efecto.

4.2 Objetivos Específicos

- Coordinar y ejecutar las acciones y hacer seguimiento a los casos identificados en el punto 4 del “Procedimiento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes y sus familias en contextos de movi-

alidad humana en Ecuador”, a fin de asegurar la protección especial de ellos, ellas y sus familias.

- Ejecutar las entrevistas especializadas requeridas a niñas, niños y adolescentes, con respeto a la dignidad humana y en atención al interés superior del niño.
- El MIES, atendiendo a su carácter ente rector en materia de protección especial, coordinar e integrar las actuaciones de los órganos e instancias de protección especial de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana para la garantía y/o restitución de sus derechos, así como gestionar la coordinación interinstitucional e intersectorial de otros órganos e instituciones públicas o privadas que sean necesarias para la efectiva protección y atención especializada.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

5.1. Denominación.- El presente Instrumento se denomina “Protocolo de Protección Especial de Niños, Niñas y Adolescentes en Contextos de Movilidad Humana”, conforme a lo señalado en los numerales 5 y 9 del “Procedimiento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador” firmado por los Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de Inclusión Económica y Social y del Interior, en fecha 05 de noviembre de 2018.

5.2. Ámbito.- Conforme al mandato que el “Procedimiento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador” asigna al MIES, en el sentido de expedir la normativa interna de atención y aquella que permita la integración de los Órganos de Protección Especial para

la garantía de derechos, el “Protocolo de Protección Especial de Niños, Niñas y Adolescentes en contextos de Movilidad Humana” es de obligatorio cumplimiento para toda persona o entidad relacionada con la protección especial encargados de atender casos de niños, niñas y adolescentes y sus familias en contextos de movilidad a nivel nacional, con necesidades específicas de protección especial, con énfasis a la población que se encuentre en localidades de frontera.

5.3. Objeto.- El presente Protocolo tiene como objeto establecer los lineamientos que sirven de base para brindar atención especializada a niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, conforme al procedimiento interinstitucional creado para el efecto.

Con este objeto, el presente protocolo tiene las siguientes finalidades:

- a. Coordinar y ejecutar las acciones y hacer seguimiento a los casos identificados en el punto 4 del Procedimiento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador, a fin de asegurar la protección especial de ellos, ellas y sus familias.
- b. Ejecutar, las entrevistas especializadas requeridas a niños, niñas y adolescentes, con respeto a la dignidad humana y en atención al interés superior del niño.
- c. El MIES, atendiendo a su carácter de ente rector en materia de protección especial, coordinar e integrar las actuaciones de los órganos e instancias de protección especial de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana para la garantía y/o restitución de sus derechos,

así como gestionar la coordinación interinstitucional e intersectorial de otros órganos e instituciones públicas o privadas que sean necesarias para la efectiva protección y atención especializada.

5.4. Naturaleza de la protección especial y actuación institucional.– La naturaleza de la protección especial es para garantizar la restitución de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana, cuando éstos se encuentran amenazados o vulnerados. La protección especial es de orden público, es decir que el cumplimiento y garantía de los derechos no está sujeto a la voluntad de las personas, no pueden negociarse, ni renunciarse, son interdependientes, su carácter absoluto exige el cumplimiento de deberes por parte de los garantes. Por lo tanto, los sujetos protegidos serán atendidos y sus casos resueltos con prioridad y preeminencia absoluta por todos y cada uno de los funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social y otros órganos del Sistema de Protección Especial, sin que sirvan de excusa consideraciones de otra índole.

Atendiendo a la naturaleza y carácter acá establecidos, actuarán de igual forma todos los funcionarios integrantes del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, tales como Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Consejos Cantonales de Protección de Derechos, entidades nacionales desconcentradas, programas y servicios, entre otros.

5.5. Principios.– Para el presente Protocolo se debe aplicar los siguientes principios:

5.5.1. La igualdad y no discriminación, protege a los niños, niñas y adolescentes a no ser sujetos de discriminación por

ninguna causa o justificación atribuibles a ellos o miembros de su familia, como es el caso de la migración.

5.1.2. La prioridad absoluta, determina que se brinde a los niños, niñas y adolescentes, prioridad en el ejercicio de sus derechos, lo que implica, que la protección de los niños, niñas y adolescentes está por encima de las políticas migratorias.

5.5.3. El interés superior del niño, permite la realización efectiva y concreta de los derechos expresa o implícitamente reconocidos a los niños, niñas y adolescentes

5.1.4. La participación y ser escuchados, garantiza a los NNA su presencia, ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y administrativos en los que se traten asuntos que los afecten, como son los procesos migratorios.

5.5.5. La no devolución, es la protección que el país receptor otorga al niño, niña o adolescente que no tiene regularidad migratoria y que no califica como refugiado, bajo la consideración de no devolver al territorio de otro país donde su vida, libertad, seguridad o integridad se ven amenazadas.

5.5.6. No separación de familias, garantiza el derecho a la vida familiar y a la reunificación, a menos que la separación por orden de la autoridad responda al interés superior del niño, niña o adolescente, siempre tomando en cuenta su opinión

5.5.7. No institucionalización, implica la aplicación de modalidades alternativas de cuidado sobre la base de los principios de necesidad e idoneidad.

5.5.8. La no judicialización, prohíbe la judicialización a las personas por la sola condición de migrantes, salvo aquellos en los que se presume hechos delictivos contra niños, niñas y adolescentes.

5.5.9. La transnacionalidad, es la garantía de derechos a los niños, niñas y adolescentes sin importar el país de origen, por lo tanto, extiende el ejercicio de los derechos a los niños, niñas y adolescentes migrantes.

5.6. Observancia y seguimiento.- Es deber de los Coordinadores y las Coordinadoras Zonales, y de los equipos técnicos de las Direcciones Distritales y Coordinaciones Zonales del MIES, así como de los servicios autorizados por esta Cartera de Estado, hacer observancia de la correcta e inmediata aplicación de este Protocolo. De igual forma, son responsables del seguimiento de los casos que se conozcan en la aplicación del mismo, para asegurar el debido proceso y la protección de derechos.

Consideraciones generales a todos los procedimientos previstos en el presente Protocolo.

5.7. Protección Internacional.- Cuando se adviertan alertas de necesidad de protección internacional, será obligación de toda servidora o servidor público remitir el caso para su análisis y procesamiento, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la Constitución y el marco normativo internacional.

5.8. Remisión de casos relacionados a actos delictivos.- En el caso de que se adviertan indicios de la comisión de delitos como trata, tráfico de personas, abuso sexual, violencia o cualquier otro acto delictivo, se deberá remitir el caso a las autoridades competentes, tanto a nivel local como nacional, para iniciar la investigación determinada por la ley. En estas circunstancias, la primera actuación del servidor o servidora pública será la de garantizar todas las condiciones de protección a la niña, niño o adolescente y el acceso a sus derechos.

Una vez cumplidas las actuaciones pertinentes, y de acuerdo con los términos o plazos determinados en la ley, se remitirá el caso a las autoridades competentes. Para tal efecto, se debe tener presente lo estipulado en el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y MUJERES, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante Acuerdo Ministerial 014, el 5 de marzo de 2018.

5.9. Aplicación del Interés Superior del Niño.- En todos los casos de protección a los niños, niñas o adolescentes en contexto de movilidad humana, para garantizar el Interés Superior del Niño, se observarán las siguientes reglas:

5.9.1. Para la garantía del interés superior del niño como principio y derecho sustantivo, se deberá observar que cada actuación asegure:

- a. El derecho a opinar del niño, niña o adolescente, en todo momento.
- b. Brindar respuestas oportunas a sus peticiones y el carácter vinculante de su opinión, cuando esta no afecte sus derechos.
- c. El análisis y respuesta a sus necesidades y vulnerabilidades, así como las de su familia para cumplir el rol de su cuidado y protección.
- d. La identidad del niño, niña o adolescente.
- e. La preservación del entorno y relaciones familiares.
- f. El cuidado, protección y seguridad del sujeto protegido.

- g. La garantía del derecho a la salud.
- h. La garantía del derecho a la educación.
- i. El equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- j. El equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente, prevaleciendo estas últimas.
- k. La prevalencia de los derechos consagrados en la Convención de Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales de protección frente a otros derechos o intereses legítimos.

5.9.2. Para la garantía del interés superior del niño como principio y derecho adjetivo, se deberá observar que cada actuación asegure:

- a. La determinación más clara posible de los hechos. Es preciso indicar que en el caso de operadores de justicia, esta determinación debe ser precisa e indudable. En tanto, para los operadores de servicios de protección especial, esta determinación no debe inducir a dilaciones en la activación de mecanismos de acceso a la justicia (denuncia) y a los procesos de protección; en este sentido, se aplica el criterio de credibilidad en relación con la palabra del niño, niña o adolescente en lo que se refiera a hechos de vulneración de sus derechos. Sin embargo, en función del propio interés del niño este criterio requiere de la verificación de los hechos cuando la información proporcionada

genere dudas sobre su veracidad, y por ello, la protección y garantía de sus derechos se encuentra amenazada, esto se hará en la forma y técnica prevista en la entrevista especializada a la que refiere el presente protocolo.

- b. La percepción del tiempo y su impacto en el niño, niña o adolescente.
- c. La participación de profesionales calificados en cada actuación.
- d. La representación profesional de carácter legal (debido proceso, representación y defensa).
- e. La argumentación jurídica y social en el proceso.
- f. Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones.
- g. La evaluación del impacto del proceso en los derechos del niño, niña o adolescente.

5.10. Confidencialidad.- Toda la información que se obtenga de un niño, niña o adolescente que forme parte de este proceso, se deberá guardar con absoluta confidencialidad, siendo que la difusión o falta de garantía de protección de la información confidencial será sancionada conforme lo que determina la ley. En este mismo sentido, se garantizarán y asegurarán los espacios físicos de las entrevistas especializadas, así como también se cautelarán los expedientes para asegurar su confidencialidad.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Inicio del Procedimiento.- El procedimiento administrativo ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social de los casos con necesidad especial de protección de niñas, niños o adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana se inicia por remisión del Ministerio del Interior en su calidad de Autoridad de control migratorio.

Además, el Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá conocer de oficio casos de niñas, niños o adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana con necesidad de protección que lleguen a su conocimiento ya sea por intermedio de instituciones públicas, de sociedad civil o directamente en los diversos servicios que presta el Ministerio.

6.2. Actuación de Oficio.- Los integrantes del Sistema de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes que se encuentran contemplados en el Código de la Niñez y Adolescencia, así como todo funcionario o funcionaria de otros órganos e instancias vinculados directa o indirectamente con estas funciones, que tengan conocimiento por cualquier vía o de cualquier forma, de alguna situación, que por acción u omisión, amenace o vulnere los derechos humanos de niños, niñas o adolescentes en contexto de movilidad humana, están en la obligación de iniciar las actuaciones correspondientes, remitiendo de forma perentoria al Ministerio de Inclusión Económica y Social, una copia auténtica del procedimiento iniciado, así como de las medidas emergentes ordenadas.

6.3. Definición de casos.- Para efectos del presente protocolo, se entenderá por niña, niño o adolescente no acompañado a quien está separado de ambos padres y otros parientes y no está al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

Se entenderá como niña, niño o adolescente separado a quien está separado de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes.

Además, se entenderá por niña, niño o adolescente acompañado a quien se encuentra acompañado por sus padres, o por uno de sus progenitores.

6.4. Determinación de la situación.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social procederá a verificar la situación de cada niña, niño o adolescente, para determinar si está acompañado, no acompañado, si es separado o viaja con un solo progenitor, o que se encuentre en cualquier otra circunstancia que requiera de protección especial. Con esta información, procederá a realizar una entrevista especializada conforme a lo detallado en el anexo II (Guía de entrevista especializada para niñas, niños, adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador) del presente Protocolo, el cual forma parte del Procedimiento de atención para niñas, niños y adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador, firmado el 05 de noviembre de 2018.

6.5. Entrevista especializada. – La entrevista especializada tiene el objeto de identificar:

- a. Necesidades de protección específicas de niñas, niños o adolescentes;
- b. Si fue víctima de alguna vulneración o amenaza de derechos durante su trayecto, entrada o permanencia migratoria;
- c. Si requiere protección internacional;

- d. La verificación de su filiación en garantía del principio de unidad familiar,
- e. Si se encuentra en un entorno protector que garantice el ejercicio de sus derechos;
- f. Cualquier otra circunstancia que sea relevante para la protección del niño, niña o adolescente que se trate.
- g. Esta entrevista deberá ser conducida por profesionales capacitados para el efecto, que formen parte de los equipos de atención del MIES en territorio o a nivel central, tales como psicólogos, trabajadores sociales, promotores familiares u otros en función de la necesidad de atención específica que requiera, quienes podrán actuar individualmente o en conjunto.
- h. La misma deberá darse en un espacio que garantice confidencialidad y el derecho a la intimidad y privacidad; asegurando siempre la participación del niño, niña o adolescente y su no re victimización.

6.6. Expediente e Informe.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de su personal técnico o del personal de organizaciones con la que mantiene convenios, elaborará un expediente individualizado en cada caso de niño, niña o adolescente entrevistado, de su familia y/o del tutor o representante legal, que contendrá cada una de las actuaciones realizadas de forma cronológica y consecutiva; un informe con las conclusiones que provengan de la entrevista especializada; y las recomendaciones que en materia de protección deban ser implementadas, que pueden incluir o no la solicitud de medidas de protección, según los casos y tipo de amenaza o vulneración de derechos. En caso de que la

situación del niño, niña o adolescente se resuelva con la acción y/o atención de los gestores actuantes, no se requerirá de la medida de protección, circunstancia que tiene que ser suficientemente motivada. Para garantizar la confidencialidad de la información, el expediente deberá ser custodiado por la persona que tenga a su cargo la coordinación del equipo técnico del MIES o de organizaciones cooperantes que realicen la entrevista.

6.7. Informe y relación con las medidas de protección.- El informe será remitido a la Junta Cantonal de Protección de Derechos o Junta Metropolitana de Protección de Derechos u otra autoridad competente según corresponda, para que en el cumplimiento de sus atribuciones y en observancia de los principios que son parte de este instrumento emitan las medidas de protección necesarias, para la plena garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana. Estas medidas, podrán incluir el ingreso regular al territorio, la reunificación familiar, su regularización migratoria, el acceso a derechos como salud, alimentación, educación, o cualquier otra medida que conduzca a la protección de derechos. Las mismas deberán estar plenamente motivadas en el interés superior del niño, conforme a las reglas de este protocolo y de la Observación General 14 del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas. Esto implica, además, la garantía de la unidad familiar, respetar y garantizar su proyecto de vida, evitando siempre la institucionalización o judicialización, para lo cual se deben privilegiar las medidas orientadas a la atención multidisciplinaria y especializada, fundamentadas en la Convención de Derechos del Niño y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de Naciones Unidas.

6.8. Ejecución.- La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección será la encargada de velar por la ejecución de las medidas de protección que emita, mediante los medios que le atribuye la ley para el efecto. El incumplimiento de las medidas acarreará las consecuencias que se determinan en la ley específica.

6.9. Salas Situacionales sobre Movilidad Humana de Niñez y Adolescencia.- Las Salas Situacionales sobre Movilidad Humana de Niñez y Adolescencia, son espacios interinstitucionales de nivel técnico, que se reunirán de forma periódica y permanente. Tienen por objeto el análisis continuo, organizado y estratégico de las diferentes circunstancias y hechos presentes en el flujo migratorio respecto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana para la identificación de los riesgos, amenazas y vulneraciones a sus derechos, tanto de carácter eventual o coyuntural, como de naturaleza continuada, analizando los factores causales que determinan estas situaciones, así como las medidas y acciones para superarlos, además del monitoreo y evaluación.

Los Coordinadores Zonales y Directores Distritales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en donde se disponga desde el nivel central, crearán las Salas Situacionales sobre Movilidad Humana de Niñez y Adolescencia, mismas que son de carácter permanente en cada Distrito dispuesto. Son parte de las salas situacionales, los Directores o Directoras Distritales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, sus técnicos de Protección Especial, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, los servicios y programas públicos y privados y la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes. También podrán serlo, en el marco de sus competencias y de acuerdo a las funciones que definan sus respectivas leyes, los jueces de familia, mujer, niñez, adolescencia, así como la Defensoría Pública y los representantes de la Defensoría del Pueblo.

Las Salas situacionales son parte del ejercicio de la rectoría del Ministerio de Inclusión Económica y Social en materia de protección especial de la niñez y adolescencia, por lo que este ministerio será el ente coordinador de las competencias institucionales e interins-

titucionales en la política pública de protección especial a niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana, conforme a la conducción institucional que establece la normativa legal.

6.10. Regularización de situación migratoria.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro del marco de su competencia y de acuerdo con las medidas de protección dictadas por el órgano competente, iniciará y ejecutará todas las acciones necesarias ante las instituciones competentes, para la gestión de la regularización migratoria y apoyo para la integración de los niños, niñas y adolescentes extranjeros que requieren protección especial y que se hayan establecido en el país. Estas acciones se enmarcan en la garantía de sus derechos a la identidad, identificación, seguridad social, salud, vivienda, educación y en definitiva para su integración social, cultural y familiar. A tales efectos, requerirá la facilitación de todos los procesos administrativos para la obtención de la regularización de niños, niñas y adolescentes, y su familia.

6.11. Seguimiento.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social acompañará la ejecución de las medidas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos para su efectivo cumplimiento, así como también la ejecución integral del presente protocolo. En el caso de que las medidas incluyan la prestación de servicios específicos del Ministerio, ya sea directamente o mediante un ente privado que preste servicios públicos que son de rectoría del Ministerio de Inclusión Económica y Social, estas medidas deben ejecutarse inmediatamente. La ejecución de las mismas, además de ser informada a la Junta Cantonal o Metropolitana, será reportada a la respectiva Dirección Distrital del MIES para su seguimiento y control.

6.12. Instrumentos de ejecución de procedimientos.- Para la adecuada ejecución del presente instrumento, se adjunta la guía para servidoras y servidores encargados de su ejecución (Anexo I), así como la guía de entrevista especializada para niñas, niños

y adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana (Anexo II); ambos instrumentos forman parte del presente protocolo y, por tanto, se integran a las actuaciones antes establecidas.

6.13. Formación y Capacitación.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social ejecutará procesos de formación y capacitación a los órganos del Sistema de Protección, incluyendo programas y servicios, públicos o privados, acerca de los procedimientos y actuaciones establecidas en este Protocolo. También formará y capacitará sobre las medidas de protección emergentes, ordinarias y extraordinarias, a las Juntas Cantonales de Protección de la Niñez y Adolescencia.

6.14. Asistencia y cooperación internacional.- A los efectos del desarrollo de actuaciones especializadas relacionadas con el cumplimiento del presente protocolo, tales como la experticia en las entrevistas, capacitaciones y apoyo técnico y logístico en territorios para la atención especializada de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana; el Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá solicitar la asistencia y cooperación internacional.

6.15. Obligatoriedad de cumplimiento.- La falta de cumplimiento de este Protocolo será causal de las sanciones que determine la ley, los reglamentos y demás normativa institucional.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

7.1 DEFINICIONES

a) Migración: La migración es un hecho social que hace referencia a los diferentes movimientos de las personas de un lugar a otro y conlleva un cambio de una delimitación administrativa y/o política (Macadar, 2010). Por lo tanto, la migración puede darse den-

tro de un país o fuera de él y tiene ciertas especificidades que la diferencian de otras formas de movilidad humana como el refugio y el desplazamiento forzado.

b) Emigración: Es el acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro, temporal o definitivamente. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales. (Glosario sobre Migraciones. OIM).

c) Inmigración: Es el proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de radicarse en él, temporal o definitivamente. Por lo general, la inmigración se da con el propósito de mejorar las condiciones de vida. (Glosario sobre Migraciones. OIM).

d) Documento de viaje: Término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando ella entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados. En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan, como documento de viaje para ingresar al país, la cédula de identidad nacional de la persona u otros documentos. (Glosario sobre Migraciones. OIM).

e) Movilidad humana: es un término relativamente nuevo, que se refiere a los procesos concretos que cualquier persona, familia o grupo humano realiza o experimenta para establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente a aquel en donde ha nacido o residido hasta el momento (Benavides & Rodas, 2009).

f) Persona en situación de movilidad humana: Es la persona que de manera voluntaria o forzada, regular o irregular, ha cambia-

do de residencia dentro o fuera de su lugar de origen (Fundación ESPERANZA, 2011). La Real Academia de la Lengua Española (22^a, 2001) define a “situación” como la acción y efecto de situar o situarse, poner a algo o a alguien en determinado sitio, lugar. El concepto se refiere además al estado o constitución de las cosas, a la posición social o económica y a las circunstancias que afectan a alguien o a algo en determinado momento. Entonces la situación de movilidad humana hace referencia al hecho y/o conjunto de factores o circunstancias que posicionan fuera de su lugar de origen a alguien durante un espacio de tiempo, en un determinado momento. (Benavides & Rodas, 2009).

g) Persona en contexto de movilidad humana: Es la persona que se encuentra alrededor o al entorno de la movilidad humana. La Real Academia de la Lengua Española (22^a, 2001) indica que el contexto es el entorno físico o de situación, ya sea político, histórico, cultural o de cualquier otra índole, en el cual se considera un hecho. El término hace referencia al conjunto de situaciones, que se combinan en un momento y en un lugar específico y que tienen evidente influencia sobre los sucesos.

h) Solicitante de Refugio: Persona que solicita su admisión en un país como refugiado y en espera de una decisión para obtener dicho status de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables. (Perruchoud, 1992).

i) Refugiado, refugiada: El Art. 1 (A) (2) de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967, define como persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país.”

j) Persona en situación de trata: Según el Protocolo de Palermo, (2001) es la persona que ha sufrido “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”. En general se utiliza el concepto de “víctima” para enfatizar las consecuencias negativas de la experiencia de trata en las personas y no para considerarlas incapaces de salir de la situación. (OIM, 2004).

k) Víctima de tráfico de personas: El Art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional, 2000, la define al tráfico de personas como: “Facilitación de la entrada irregular de una persona en un Estado Parte (de la Convención) del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”. El tráfico ilícito per se, distintamente a la trata no implica explotación, coerción o violación de los Derechos Humanos.

8. ABREVIATURAS

- a. **CRE:** Constitución de la República del Ecuador
- b. **CDN:** Convención de los Derechos del Niño
- c. **CNA:** Código de la Niñez y Adolescencia
- d. **MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social

- e. **MREMH:** Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- f. **MI:** Ministerio del Interior
- g. **JCPD:** Junta Cantonal de Protección de Derechos
- h. **JMPD:** Junta Metropolitana de Protección de Derechos
- i. **PSMH:** Persona en situación de movilidad humana
- j. **PCMH:** Persona en Contexto de Movilidad Humana
- k. **OIM:** Organización Internacional para las Migraciones
- l. **CIDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos
- m. **UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- n. **ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Benavides, G., & Rodas, S. (octubre de 2009). Protocolo de Asistencia Integral a Personas en Movilidad. Protocolo de Asistencia Integral a Personas en Movilidad. Quito, Ecuador: Inédito.
- CIDOB. (Septiembre de 2010). Retos Globales, Respuestas Locales. Políticas de Inmigración e Integración en la Unión Europea. Barcelona, España: Color Marfil, S.L.
- Coalición para las Migraciones y el Refugio. Aportes para una normativa en Ecuador. Diciembre 2009. Inédito. Recuperado de

<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/Informes%20alternativos/contenidosbasicosmovilidad.pdf>

- Fundación ESPERANZA. (Septiembre de 2011). ACNUR. (D. Valdiviezo, Ed.) Recuperado el 03 de Octubre de 2013, de ACNUR:<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8163.pdf?view=1>
- Irigoín, J. (1996). El Derecho de los Refugiados en América Latina. Sociedad Linográfica Ltda. Santiago de Chile, Chile.
- Kälin, W. (2003). Derechos Humanos y la Integración de Inmigrantes. Migración y Normatividad Legal Internacional, 288. La Haya
- OIM. (2004). Internacional Migration Law, Glossary on Migration. Ginebra: IMPRESTEC, SA.
- OIM. (Marzo de 2012). Gestión Fronteriza en la Subregión Andina. Primera, 17. Lima, Lima, Perú: WR Impresiones.
- Constitución de la República del Ecuador 2008.
- Código de la Niñez y Adolescencia del 2003.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular adoptado 10 de diciembre de 2018.
- Observación general N° 14 (2013) Comité de los Derechos del Niño, emitida 29 de mayo de 2013, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) CDN.
- Opinión Consultiva OC 21/14 de 19 de agosto de 2014, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.
- Sentencia de la Corte Interamericana en el caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana de 8 de septiembre de 2005 (Serie C No. 130, 2005, párr. 155) estableció que independientemente del origen nacional o el estatus migratorio, todas las personas, que se encuentren bajo la jurisdicción de estado parte, gozan de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana, la normativa nacional y en los tratados internacionales ratificados por el Estado.
- Sentencia de 25 de noviembre de 2013, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia (Serie C No. 272, 2013, párr. 129).
- Sentencia 209-15-EP-CC, del 24 de junio de 2015, publicada Registro Oficial W 575 Suplemento, 28 de agosto de 2015 emitida por la Corte Constitucional Ecuatoriana.
- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO-

RES Y MOVILIDAD HUMANA, MINISTERIO DE INTERIOR, MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, PARA GARANTIZAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS Y DE LOS NIÑOS, NIÑAS V ADOLESCENTES QUE INGRESAN AL ECUADOR, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CIUDADANOS PROVENIENTES DE LOS PAÍSES SUDAMERICANOS, suscrito el 01 de octubre del año 2018.

ANEXO 1

Guía para la aplicación del Protocolo
de atención para niñas, niños,
adolescentes y sus familias
en contextos de movilidad humana
en Ecuador.

Ministerio de Inclusión Económica y Social
con el apoyo técnico de UNICEF Ecuador
Abril 2019

CONTENIDO

I. ¿Qué es el protocolo de protección especial a niños, niñas, adolescente en contextos de movilidad humana?

II. ¿A quién va dirigido?

III. Procedimiento de Protección de Derechos

IV. Pasos de la Ruta de Protección de Derechos para niños, niñas y adolescentes en contexto de Movilidad en Ecuador

Paso 1. Migración solicita documentos para ingresar a Ecuador por puestos fronterizos terrestres o aéreos.....

Paso 2. El niño, niña y/o adolescente no acompañado, acompañado o separado por la persona adulta que lo acompaña presenta y cumple los requisitos solicitados en el paso 1.

Paso 3. Coordinación entre el Ministerio del interior y el MIES.....

Paso 4. A través del MIES, la Junta Cantonal de Protección de Derechos conoce de oficio la situación de derechos del niño, niña o adolescente.....

Paso 5. El MIES implementará la entrevista especializada para cada situación de movilidad de cada niño, niña y adolescente

Paso 6. El MIES realiza el informe con base a la entrevista especializada, y lo comparte a la JCPD.....

Paso 7. La Junta, resuelve y dispone.....

V. Medidas de protección para niñas, niños y adolescentes acompañados, separados y no acompañados en el contexto de movilidad humana.....

VI. Diagrama de flujo de ruta de actuación.....

I. ¿QUÉ ES EL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN ESPECIAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA?

Este protocolo busca garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana, a partir de un sistema complementario de protección especial, destinado a la mejor, más rápida y efectiva garantía de los derechos humanos en una situación que de hecho es lamentablemente debido a que propicia para la vulneración y/o amenaza a estos derechos.

El diseño del protocolo responde así a múltiples marcos normativos internacionales y nacionales que garantizan los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana; en particular, el de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en estos contextos.

Los principios que guían este protocolo son: 1) La protección de los niños, niñas y adolescentes; está por encima de las políticas migratorias. 2) El interés superior del niño, niña y adolescente. 3) La no devolución. 4) La no separación de familias para garantizar el derecho a la vida familiar y a la reunificación. 5) La no institucionalización y la aplicación de modalidades alternativas de cuidado, 6) La no judicialización de los casos, salvo aquellos con presunción de delitos contra un niño, niña o adolescente, y 7) Garantía de aplicación extraterritorial y transnacional de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Para lograr este fin, el presente Protocolo propone una ruta que identificará las necesidades de protección y atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de otras nacionalidades, que arriban a territorio ecuatoriano. Cuando el caso amerite, se deter-

minará la implementación de medidas, acciones, y responsabilidades a las autoridades nacionales competentes, para asegurar el cumplimiento de sus derechos en el ingreso, tránsito y/o permanencia en nuestro territorio.

Este Protocolo será de aplicación obligatoria en los puntos migratorios (terrestres y aéreos) del territorio ecuatoriano. A través una entrevista especializada al niño, niña o adolescente y la persona adulta/acompañante que viaja con él/ella; se reunirán datos y antecedentes personales que determinarán su identidad, su nacionalidad, su condición (acompañado/a, no acompañado/a o separado/a de sus familiares o quien ejerce la tutela) e identificar posibles necesidades de protección.

Durante el tránsito por un Estado, generalmente se pueden presentar situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana. Por ello, es importante que las autoridades migratorias y de protección, en los puntos migratorios de ingreso o salida del territorio ecuatoriano, cuando entren en contacto con un niño, niña, adolescente y sus familias/acompañantes cuenten con herramientas de observación que permitan hacer una debida identificación de posibles situaciones de vulneración de derechos; así como, cuando esté presente otra circunstancia que lo amerite como la de niños, niñas o adolescentes sin acompañantes, o con terceros acompañantes que no tienen vínculo familiar.

II. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

El Protocolo es una conjunción de reglas de actuación, que establece así las pautas de conducta para la garantía de derechos humanos internacionalmente estatuidos, dirigido a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Inclusión

Económica y Social, Ministerio del Interior, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos y otras instituciones del Estado que ejecuten medidas de protección, para la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, o que de alguna forma co-actúan en el proceso de inmigración o inmediatamente posterior a este.

III. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

IV. Pasos de la Ruta de Protección de Derechos para niños, niñas y adolescentes en contexto de Movilidad en Ecuador

PASOS	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
<p>Paso 1 Migración solicita documentos para ingresar a Ecuador.</p>	<p>Ministerio del Interior</p>
<p>Paso 2 El niño, niña y/o adolescente acompañado o separado por la persona adulta que lo acompaña presenta y cumple los requisitos solicitados en el paso 1.</p>	<p>Ministerio del Interior</p>

Paso 3

Ministerio del Interior se coordina con el MIES, para canalizar el caso del NNA que no fue admitido.

El MIES determina la situación del NNA en contexto de movilidad, aplicando los principios de este protocolo y en especial el de No devolución y transnacionalidad.

Ministerio del Interior

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Paso 4

MIES informa a la Junta de Protección de Derechos sobre la situación de derechos del NNA.

MIES implementa entrevista especializada, determinada en la Guía de entrevistas que se anexa a este Protocolo, la cual se entiende formando parte de las pautas de actuación.

Ministerio de Inclusión Económica y Social
Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, según sea el caso.

Paso 5

El MIES implementa entrevistas especializadas para cada situación de movilidad de cada niño, niña y adolescente.

Ministerio de Inclusión Económica y Social, Junta Cantonal de Protección de Derechos

Paso 6

El MIES comparte el informe con base a la entrevista especializada y se lo comparte a la JCPD o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, según sea el caso.

Ministerio de
Inclusión Económica y
Social, Junta Cantonal
de Protección
de Derechos

Paso 7

La JCPD o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, según sea el caso, resuelve y dispone.

Responsables
institucionales
ejecutan medidas
de protección.

Al ingreso del **niño, niña y/o adolescente acompañado, no acompañado o separado**, por un puesto oficial fronterizo terrestre entre Ecuador y Colombia, el Ministerio del Interior (Migración), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD), o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, según sea el caso, activaran la ruta de protección de derechos que se describe a continuación:



Migración solicita documentos para ingresar a Ecuador por puestos fronterizos terrestres o aéreos

1.1. Se solicitan los documentos para el registro de entrada de personas extranjeras¹ al país:

- Pasaporte válido y vigente (6 meses de vigencia).
- Cédula de DNI o partida de nacimiento a ciudadanos de Suramérica (sella la Tarjeta Andina otorgada por Colombia).

1.2 Para el caso de niñas, niños y adolescentes:

- Partida original (menores de 9 años).
- Pasaporte válido y vigente (6 meses de vigencia).
- Cédula².

Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.

1 Ministerio del Interior

2 Art. 84.- Ingreso y salida del territorio nacional. - Los ciudadanos suramericanos pueden ingresar, circular y salir del territorio ecuatoriano presentando solamente su documento de identificación nacional, por puntos de control migratorio oficiales.

Los documentos de identificación emitidos por sus respectivos países constituyen documentos de viaje.

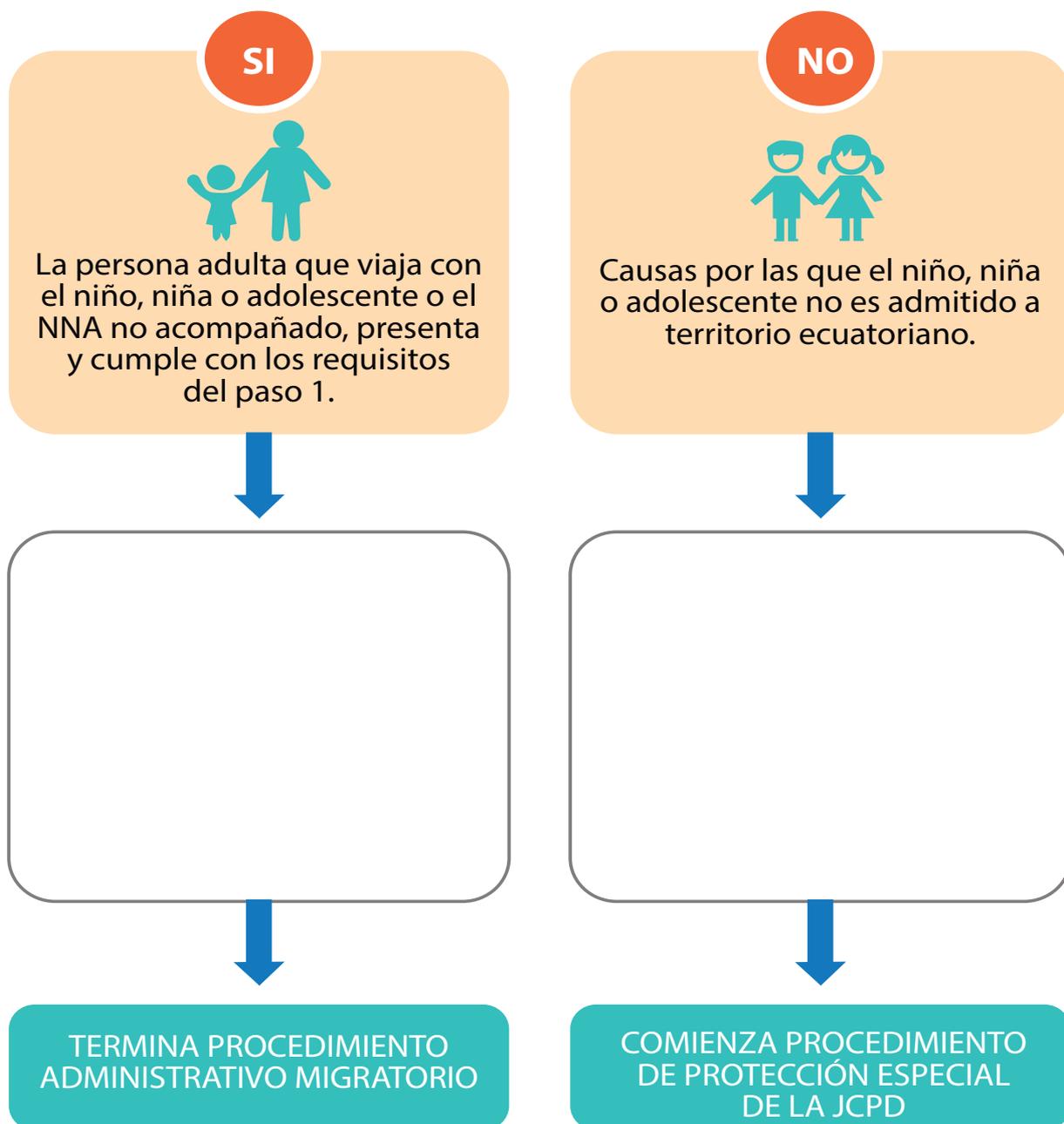
“Los Estados deben velar por que, en el contexto de la migración internacional, los niños sean tratados ante todo como niños. Los Estados partes en las Convenciones tienen el deber de cumplir las obligaciones establecidas en ellas de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional, con independencia de su situación de residencia o la de sus padres o tutores”.

Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.

Párrafo 4 determinar que, “[...]Los documentos disponibles deben considerarse auténticos salvo prueba contraria, y deben tenerse en cuenta las declaraciones de los niños y sus padres o familiares. Debe concederse el beneficio de la duda a la persona que se está evaluando.”

PASO 2

El niño, niña y/o adolescente no acompañado, acompañado o separado por la persona adulta que lo acompaña presenta y cumple los requisitos solicitados en el paso 1.



Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.

Párrafo 31 determinar que, “[...]los Estados deben facilitar canales migratorios regulares y no discriminatorios, y proporcionar mecanismos permanentes y accesibles a los niños y sus familias para que regularicen su situación migratoria a largo plazo o consigan permisos de residencia por razones tales como la unidad de la familia, las relaciones laborales, la integración social u otros motivos”.



Coordinación entre el Ministerio del Interior y el MIES

Una vez que migración determine la causa por la que el NNA no fue admitido, a través de un formulario, se le notificará al funcionario/a del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para coordinar con él/ella y canalizar el caso del NNA que no fue registrado.

El MIES determina la situación del NNA en contexto de movilidad:



Es importante tomar en cuenta las categorías/perfiles anteriores, para que, en el momento de hacer una identificación de indicios de necesidad de protección se adopten las medidas de protección que respondan a la situación de movilidad.

El personal del MIES debe atender de forma imperativa y especial en el caso de NNA no acompañados para determinar los derechos vulnerados y medidas de protección, las normas y procedimientos

³ OBSERVACIÓN GENERAL N° 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. Comité de los Derechos del Niño.

que indican los instrumentos internacionales, y en particular, la Convención de los Derechos del Niño, la normativa nacional de protección de derechos de NNA, Observaciones del Comité de los Derechos del Niño, Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las observaciones generales conjuntas números 3 y 4 emitidas por el Comité de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Comité de los Derechos del Niño sobre los principios Generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, entre otros, que son el fundamento para que prevalezca en todo momento el interés superior del niño y su protección.

Situaciones frecuentes:

Como se desprende de las notas anteriores se presentan múltiples casos problemáticos en que se encuentran niños, niñas y adolescente al momento del ingreso, entre las que destacan:

- I. NNA acompañados con sus progenitores**
- II. NNA no acompañados o separados**
- III. NNA acompañados por otros familiares que no son sus progenitores**
- IV. NNA acompañados por terceros que no son familiares**
- V. NNA que viajan con uno solo de los progenitores sin la autorización del otro progenitor**

En muchas de estas situaciones existen además inconsistencias en la documentación presentada a las autoridades de inmigración, tales como precariedad en la documentación, por encontrarse deterioradas o solo con fotocopias de los mismos.

¿Qué debe garantizar Ecuador ante las diversas situaciones de niños, niñas y adolescentes migrantes?

1. La aplicación de los principios internacionales fundamentales en casos de movilidad humana para la población de niños, niñas y adolescentes venezolanos que solicitan ingresar al Ecuador, cuales son:

I. La no devolución.

II. La no separación de familias para garantizar el derecho a la vida familiar y a la reunificación.

III. La no institucionalización y la aplicación de modalidades alternativas de cuidado,

IV. La no judicialización de los casos, salvo aquellos con presunción de delitos contra un niño, niña o adolescente, y

V. Garantía de aplicación extraterritorial y transnacional de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

VI. La protección y la facilitación del ingreso de niños, niñas y adolescentes en el caso de niños y niñas venezolanas, por ejemplo, toda vez que sus ciudadanos y ciudadana solo pueden obtener la cédula de identidad a partir de los 9 años de edad, por disposición de la Ley de Identificación y Extranjería que así lo establece, por lo que muchos niños y niñas que ingresan al país, menores de esta edad, lo hacen sin cédula de identidad, y por tanto de acuerdo a la Ley de Movilidad Humana este es un documento suficiente y legal para el ingreso

2. Activación de los protocolos y acuerdos necesarios para la ejecución del Sistema Complementario de Protección Especial a niños, niñas y adolescentes migrantes que establezca la coordinación y articulación de las instancias de protección social, con-

juntamente con la Cancillería para atender de forma imperativa y especial en el caso de niños, niñas y adolescentes con apego a las normas y procedimientos que indican los instrumentos internacionales.

3. En situaciones de niños, niñas o adolescentes acompañados por uno solo de los progenitores sin la autorización del otro progenitor, se establezca la identificación de los solicitantes de ingreso, o la que los mismos proporcionen, para que de forma inmediata, como lo establecen las relaciones bilaterales, se activen los protocolos urgentes con las autoridades consulares del país de origen asentadas en el Ecuador, de manera que se originen las soluciones inmediatas.

4. Se permita el ingreso de niños o niñas hasta los 9 años de edad con partida de nacimiento, otorgándole la debida validez legal a las mismas, toda vez que este constituye documento suficiente de identidad conforme al marco legal del país de origen, como lo establecen las disposiciones internacionales citadas.

Directriz para casos de NNA sin autorización del progenitor:

1. Determinación de la situación del NNA acompañado de un solo progenitor sin la debida autorización del otro progenitor.
2. Protección inmediata, mediante entrevista guiada por profesionales multidisciplinarios del MIES, que permita detectar:

- I. Situaciones de probable vulneración de derechos;
- II. Identificación y ubicación del progenitor ausente
- III. Acompañamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que levantará el acta respectiva con todos los datos anteriores
- IV. Ingreso bajo protección especial sin institucionalización ni separación familiar
- V. Solicitud de verificación de la autorización del progenitor ausente por los medios que proporcione el o la persona acompañante del NNA
- VI. Proporcionar toda la atención y protección especial, y en particular las que sean necesarias para la salud, del niño, niña o adolescente con su familia.

3. Remisión de la información recabada a las autoridades consulares del Estado de origen del niño, niña o adolescente, y a la autoridad central que establecen los artículos siguientes de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores:

a. Artículo 4: Se considera ilegal el traslado o la retención de un menor cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían, individual o conjuntamente, los padres, tutores o guardadores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrir el hecho, de conformidad con la ley de la residencia habitual del menor.

b. Artículo 19: La autoridad central o las autoridades judiciales o administrativas de un Estado Parte que, a raíz de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, llegaren a conocer que en su jurisdicción se encuentra un menor ilegalmente fuera de su residencia habitual, deberán adoptar de inmediato todas las medidas que sean conducentes para asegurar su salud y evitar su ocultamiento o traslado a otra jurisdicción.

c. Artículo 22: Los exhortos y solicitudes relativas a la restitución y localización podrán ser transmitidos al órgano requerido por las propias partes interesadas, por vía judicial, por intermedio de los agentes diplomáticos o consulares, o por la autoridad central competente del Estado requirente o requerido, según el caso.

4. La información recabada y la solicitud formulada a la autoridad central debe contener:

a. El acta de inicio del procedimiento de medida de protección levantada por la Junta Cantonal o Junta Metropolitana de protección de Derechos, según sea el caso, conforme al inicio del procedimiento que establecen los artículos 215 al 218 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia.

b. La identificación y medios de ubicación del progenitor ausente de la forma en que lo ha informado el otro progenitor o acompañante del niño, niña o adolescente.

c. La medida de protección inmediata a favor del niño, niña o adolescente para la determinación de la autorización del progenitor ausente.

d. La forma de seguimiento que dará la Junta Cantonal o Metropolitana de Protecciones Derechos y la autoridad Central a la respuesta de la autoridad consular del país de origen del niño, niña o adolescente.

e. La Notificación, como parte de la medida de protección, a todas las autoridades de inmigración ecuatoriana y a cuanta autoridad sea necesaria, que el niño, niña o adolescente de que se trate se encuentra tramitando la autorización del progenitor ausente.



A TRAVÉS DEL MIES, LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CONOCE DE OFICIO LA SITUACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Conforme las atribuciones de la JCPD, o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, según sea el caso, dispone que el MIES aplique la entrevista especializada a NNA, para posteriormente emitir un informe con indicios de vulneración.

La función de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos corresponde:

a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado (...). Art. 206. Código de la Niñez y Adolescencia.



EL MIES IMPLEMENTARÁ LA ENTREVISTA ESPECIALIZADA PARA CADA SITUACIÓN DE MOVILIDAD DE CADA NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

- a. Entrevista a adultos que viajan con NNA de 0 a 5 años
- b. Entrevista para NNA de 6 a 11 años
- c. Entrevista para NNA de 12 a 17 años
- d. Entrevista para la persona adulta que viaja con el NNA acompañado o separado
- e. Entrevista para NNA no acompañados

INDICIOS DE PROTECCIÓN ORDINARIA

- 1 Reunificación familiar
- 2 Regularización Migratoria (Documentación, Identidad, registro civil)
- 3 Derechos sociales (salud, nutrición, atención inmediata emergente)

INDICIOS DE PROTECCIÓN EXTRAORDINARIA

- 1 (Casos posibles de abuso, riesgo a la vida e integridad, violencia, entre otras)
- 2 Necesidad de protección internacional (Trata, Tráfico)
- 3 Restitución internacional



EL MIES REALIZA EL INFORME CON BASE A LA ENTREVISTA ESPECIALIZADA, Y LO COMPARTE A LA JCPD

6.1 La JCPD o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, según sea el caso, observa condiciones de vulnerabilidad derivadas del informe del MIES, y actúa conforme lo establecido en el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia que establece las funciones de las Juntas Cantonales de Derechos, a las que corresponden:

- a. Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.
- b. Vigilar la ejecución de sus medidas.
- c. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones.
- d. Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- e. Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección.
- f. Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes.
- g. Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
- h. las demás que señale la ley.

6.2 Determina que el NNA requiere medidas de protección de acuerdo con los derechos vulnerados.

- Las medidas de protección pueden ser judiciales o administrativas⁴, se pueden dictar uno o varias medidas.
- Por ejemplo, el registro migratorio es una medida administrativa .

Para garantizar los derechos de NNA en situación de movilidad humana, el Estado, sus instituciones y las Juntas Cantonales de Derechos están obligados a cumplir con ciertos estándares jurídicos, como son los principios del interés superior del niño, la no discriminación, la no judicialización, la no devolución, el principio de unidad familiar.

Por ello, de acuerdo a los tipos de Indicios de Protección se debe proceder de la siguiente manera:

- **Indicios de protección ordinaria:** En ningún caso se debe proceder a la institucionalización del NNA, ni judicialización del caso. La medida de Protección Administrativa debe ser dictada de inmediato por la JCPD o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, según sea el caso, la cual determinará la protección especial que corresponda, atendiendo a las circunstancias propias de la situación de hecho que vulnera o amenaza derechos.
- **Indicios de protección extraordinaria:** La JCPD o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, debe levantar acta y proceder a poner en conocimiento a la Fiscalía del Estado, quien a su vez debe evitar en lo posible la Institu-

⁴ Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Art. 215. Código de la Niñez y Adolescencia.

cionalización y judicialización, la cual solo procede en los casos en que sea extrema la necesidad de Acogimiento Institucional que se ejecutará como forma excepcional y por el menor tiempo posible.



LA JUNTA, RESUELVE Y DISPONE

La Junta ordena a la institución correspondiente, la medida que va a garantizar la protección de los derechos vulnerados, conforme las atribuciones, establecidas en el art. 205, 206, 215 y 217.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos. Art. 215. Párr. 2. CONA

En términos de protección de derechos, la JCPD⁵ en el marco de sus competencias, impondrá medidas de protección a instituciones que representa al Estado. En este sentido, el procedimiento establecido en el Protocolo, está pensado para lograr la ejecución

⁵ Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes. Art. 205, CONA.

de medidas de protección que disponga la Junta, para garantizar los derechos del NNA en contexto de movilidad; en una primera instancia el Ministerio del Interior y otras instituciones correspondientes.

Cada situación de movilidad del NNA, puede generar que se dispongan diferentes medidas de protección para cada derecho vulnerado⁶ considerando en todo momento el interés superior del niño, existen situaciones especiales que pueden generar un tipo de medida judicial, por ejemplo, en los casos que exista indicios de Trata y tráfico, donde intervendrán autoridades judiciales⁷.

Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Art. 2015. Párr. 1

Es necesario conocer suficientemente la conceptualización de la medida de protección, tal como lo establece el artículo 219 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia:

⁶ Concurrencia de medidas. - Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva. Su aplicación no obsta la imposición de las sanciones que el caso amerite. Art. 216, CONA.

⁷ Las medidas judiciales de protección sólo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia. Art. 218.

Art. 215.- Concepto. - Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Para la mayoría de los casos de NNA en contexto de movilidad humana, que se presentan en frontera entre Colombia y Ecuador, la principal necesidad de protección está relacionada al derecho a la identidad⁸ y derecho a la libre movilidad responsable y migración segura⁹ entre otros, que permita el registro e ingreso formal a territorio ecuatoriano por la autoridad del Ministerio del Interior en los principales puestos fronterizos.

⁸ Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley. Art. 33, CONA.

⁹ Las personas extranjeras en el Ecuador tendrán derecho a migrar en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal de acuerdo con la normativa interna del país y a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. El Estado realizará todas las acciones necesarias para fomentar el principio de la ciudadanía universal y la libre movilidad humana de manera responsable. Art. 43. Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Otro factor importante que considerar es que la mayoría de los NNA viajan en compañía de un adulto, eso quiere decir que las medidas de protección también pueden ser dictadas a la persona adulta para garantizar el derecho del NNA.

En las recientes, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Comité y del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹⁰, abarca los principales derechos y principios de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, establece que en el contexto de la evaluación de su interés superior y en los procedimientos de determinación de este interés superior, debe garantizarse a los niños el derecho de:

- a. Acceder al territorio, cualquiera que sea la documentación que posean o de la que carezcan, y ser remitidos a las autoridades encargadas de evaluar las necesidades de protección de sus derechos, sin merma de las garantías procesales;
- b. Ser notificados de la existencia de un procedimiento y de la decisión adoptada en el contexto de los procedimientos de inmigración y asilo, sus implicaciones y las posibilidades de recurso;
- c. Contar con un funcionario o juez especializado que se ocupe del procedimiento de inmigración y poder realizar en persona cualquier entrevista con profesionales formados en cómo comunicarse con niños;
- d. Ser oídos y participar en todas las fases de los procedimientos y disponer de la asistencia gratuita de un traductor o intérprete;

¹⁰ Observación General Conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno. Párr. 17.

- e. Tener acceso efectivo a la comunicación con funcionarios consulares y recibir asistencia consular, así como protección consular de sus derechos adaptada a las necesidades de la infancia;
- f. Contar con la asistencia de un procurador que tenga formación y experiencia en la representación de niños en todas las fases de los procedimientos y comunicarse libremente con su representante, y tener acceso a asistencia letrada gratuita;
- g. Conseguir que se considere una prioridad la aplicación de medidas y procedimientos relacionados con la infancia, y también disponer de tiempo suficiente para preparar esos procedimientos y contar con todas las garantías procesales;
- h. Recurrir la decisión ante un tribunal superior o una autoridad independiente, con efecto suspensivo;+
- i. En el caso de niños no acompañados y separados de sus familias, recibir el nombramiento de un tutor competente, lo antes posible, que sirva de garantía procesal básica para el respeto de su interés superior;
- j. Ser plenamente informados durante todo el procedimiento, junto con su tutor y asesor jurídico, y recibir también información sobre sus derechos y cualquier otra información que pueda afectarles.

La anterior Observación, es clara en establecer el procedimiento en un marco de protección de derechos de NNA en contexto de movilidad, en el Protocolo se considera lo determinado en estándares internacionales obligatorios y se adecua al marco de protección de derechos, establecido que en el Código de la Infancia y Adolescencia de Ecuador, la Ley Orgánica de Movilidad Humana entre otros, con base a ese marco, se establece el marco de protección de derechos de los NNA en contexto de movilidad y su aplicación.

Por tanto, resulta absolutamente orientador en cada caso particular, la referida Observación General, por lo que las JCPD o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, dictará la medida correspondiente atendiendo a estas orientaciones particulares.

Interesa acá que se conozca el fundamento de las medidas de protección, para que de esa manera se actúa entendiendo que estas no son exclusivas o meramente taxativas, sino que están destinadas a una forma de protección especial que puede ser variada, incluso concurrentes según lo determine cada caso, por lo que están destinadas a superar las causas que originan la vulneración o amenaza a uno o varios derechos humanos.

En ese sentido, cualquier medida que no se encuentra tasada legalmente pero que sea eficaz, pertinente y necesaria para la superación de las causas que originan la vulneración del derecho, puede ser dictada por el órgano competente.

Como se sabe la CDN contempla expresa y extendidamente entre uno de sus principios rectores de Derechos Humanos para esta población el reconocimiento de todo niño como sujeto pleno de derechos, lo que por sí sólo debería implicar la excepcionalidad de la institucionalización y la no judicialización de los niños por sus carencias materiales, sociales, culturales, económicas y/o familia-

res. Así, la propia Convención insiste sobre el carácter principal de la crianza y cuidado del niño en la familia, sobre su libertad personal, su dignidad y sobre formas de atención que, en lo posible no sean las de recurrencia a los sistemas judiciales.

También sabemos que la Convención sobre los Derechos del Niño establece mecanismos, providencias y medidas positivas a favor de los niños, que hacen exigibles las condiciones subjetivas de las que son acreedores como sujetos de derechos. Con ello se suele decir acertadamente que la Convención y en general la doctrina de protección integral a niños transforma las necesidades en derechos. Tal afirmación conduce, sin discusión, a entender, en consecuencia, que toda necesidad básica de un niño o niña que resulte insatisfecha se traduce en derecho vulnerado, que, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, implica la activación cierta de mecanismos, preferiblemente administrativos y en último caso, judiciales, para garantizar o restituir el derecho vulnerado.

El artículo 27, numeral 2do de la CDN establece que los padres tienen la responsabilidad primordial de proporcionarle a los hijos, dentro de sus posibilidades económicas, las condiciones necesarias para su desarrollo, como también prescribe en su norma 27, numeral 3ro la obligación del Estado en adoptar cuantas medidas sean necesarias y apropiadas para ayudar a los padres o responsables a dar efectividad a este derecho, lo cual además debe ser interpretado de acuerdo a las obligaciones generales de efectividad que asumen los estados partes de la CDN en su artículo 4, al declarar la obligación de dar efectividad a los derechos de los niños, por cuantas medidas sean apropiadas, y también debe interpretarse de acuerdo al artículo 6.2 de la Convención en la que el Estado asume la obligación de garantizar los derechos de supervivencia y desarrollo de los niños.

Por supuesto, que las medidas de apoyo a los padres ordenadas en la CDN están orientadas a dar efectividad al derecho a una vida digna y adecuada al desarrollo del niño, por lo que el parágrafo 1 del artículo 27 de la CDN amplía como desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y el parágrafo 3ro. Insiste en la importancia de que el Estado proporcione asistencia material en caso necesario, particularmente respecto a nutrición, vestuario y vivienda. Como se nota, es evidente que esta norma internacional crea una obligación de prestación, es decir, una garantía primaria al Estado frente a las familias, que comprende ***la adopción de medidas de protección de carácter positivo*** para los niños y sus familias que no alcancen un nivel de vida adecuado. Para esta asistencia material, la CDN creó el principio de efectividad que exige la generación de mecanismos, estructuras, programas, políticas, planes y acciones a favor de los niños en general, y también a favor de los más vulnerados o particularmente violentados en sus derechos.

De igual forma, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece de manera indubitable esta obligación en su artículo 10 en términos de que ***“Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición [...]”***. Es evidente que esta norma, siendo de carácter general, se refiere a “todos los niños” y las funda en el principio general de no discriminación e igualdad. Estas medidas especiales de protección estarán a disposición de todos los niños que las necesiten y se activarán cada vez un derecho sea vulnerado a un niño o niña en particular, para protegerlo eficazmente.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 19 establece que ***“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”***.

En tal sentido, Gustavo Moreno¹¹ transcribe parte de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Villagrán Morales y otros”, del 19 de noviembre de 1999, que en su parágrafo 185 dice: *“La Comisión sostuvo que la razón de ser del artículo 19 de la Convención radica en la vulnerabilidad de los niños y en su incapacidad para asegurar por sí mismos el respeto de sus derechos. Igualmente, afirmó que mientras que las consecuentes responsabilidades de protección corresponden en principio a la familia, en el caso de niños en riesgo se requieren medidas que emanen del Estado. Según la Comisión este deber estatal especial abarca el amparo de una amplia gama de intereses, sociales, económicos, civiles y políticos, del niño”*.

Aunque por principio no compartimos la idea de la *“...incapacidad de los niños para asegurar sus derechos”*, resulta valioso el amplio sentido que la Corte da a las medidas de protección por parte del Estado.

En esta misma sentencia, la Corte Interamericana también expresa que *“El deber del Estado de tomar medidas positivas se acentúa precisamente en relación con la protección de la vida de personas vulnerables e indefensas, en situación de riesgo, como son los niños en la calle. La privación arbitraria de la vida no se limita, pues, al ilícito de homicidio; se extiende igualmente a la privación del derecho de vivir con dignidad. Esta visión conceptualiza el derecho a la vida como perteneciente, al mismo tiempo, al dominio de los derechos civiles y políticos, así como al de los derechos económicos, sociales y culturales, ilustrando así la interrelación e indivisibilidad de todos los derechos humanos”*.

11 Moreno, Gustavo. La exigibilidad de los Derechos sociales de la infancia. Trabajo en electrónico.

En síntesis, la Convención sobre los Derechos del Niño, en lo particular, y la Doctrina de Derechos Humanos para la Protección Integral de los niños y adolescentes, en general, se han encargado de reconocer universalmente los derechos a la supervivencia, el desarrollo, la participación y la protección especial. Un rápido mapa esquemático de estos grupos, siempre considerados como universales e interdependientes, nos permite ubicar los principales derechos contenidos en cada uno de ellos:

GRUPO	ID	DERECHOS
SUPERVIVENCIA	1	DERECHO A LA VIDA
	2	DERECHO A LA SOBREVIVENCIA
	3	DERECHO A POLÍTICAS PÚBLICAS DE SUPERVIVENCIA
	4	DERECHO A LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS
	5	DERECHO A LA DIGNIDAD
	6	DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
	7	DERECHO A LA IDENTIDAD (DERECHO A SER INSCRITO O INSCRITA EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, A LA NACIONALIDAD Y A LA PERTENENCIA FAMILIAR)
	8	DERECHO A VIVIR Y SER CUIDADOS EN UNA FAMILIA
	9	DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO
	10	DERECHO AL AMBIENTE
	11	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL
	12	DERECHO AL BUEN TRATO
	13	DERECHO A LA SALUD Y SERVICIOS DE SALUD
	14	DERECHO A LA LACTANCIA MATERNA
	15	DERECHO A SER VACUNADO O VACUNADA
	16	DERECHO A LA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA
	17	DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL
	18	DERECHO A LA NUTRICIÓN
	19	DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL
	20	DERECHO A POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO
	21	DERECHO AL NOMBRE Y LA NACIONALIDAD
	22	DERECHO A LA IDENTIFICACIÓN
	23	DERECHO A DOCUMENTOS PÚBLICOS DE IDENTIDAD

DESARROLLO	24	DERECHO A CONOCER A SU PADRE Y MADRE	
	25	DERECHO A SER CUIDADO POR SU MADRE Y/O SU PADRE	
	26	DERECHO A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y CONTACTO DIRECTO CON EL PADRE Y LA MADRE	
	27	DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	
	28	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	
	29	DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN	
	30	DERECHOS CULTURALES DE LAS MINORÍAS	
	31	DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL	
	32	DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO	
	33	DERECHO A LA PERMANENCIA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE JUNTO A SU PADRE MADRE O REPRESENTANTES EN INSTITUCIONES DE SALUD	
	34	DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
	35	DERECHO A LA EDUCACIÓN	
	36	DERECHO A DISCIPLINA ESCOLAR ACORDE CON SUS DERECHOS Y DIGNIDAD	
	37	DERECHO A SER RESPETADO POR LOS EDUCADORES	
	38	DERECHO A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	
	39	DERECHO A LA CULTURA Y A LAS ARTES	
	40	DERECHO A SER RESPETADOS Y RESPETADAS POR LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS	
	41	DERECHO AL DESCANSO, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y JUEGO	
		42	DERECHO AL HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, INTIMIDAD FAMILIAR Y PROPIA IMAGEN
		43	DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL HOGAR Y DE LA CORRESPONDENCIA
		44	DERECHO DE VACACIONES
45		DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	
46		DERECHO A LOS RECURSOS NATURALES	
47		DERECHO A NO SER SEPARADO DE SUS PADRES Y A QUE AMBOS ASUMAN SU RESPONSABILIDAD DE ORIANZA, A LA EDUCACIÓN BÁSICA GRATUITA Y FACILIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SECUENCIAL, ASÍ COMO A MATERIAL E INFORMACIÓN QUE PROMUEVA SU DESARROLLO INTEGRAL ...	
48		DERECHO AL DESARROLLO DE SUS POTENCIALIDADES, A DESCANSAR, JUGAR Y TENER ACCESO A LA CULTURA, A TENER SU PROPIA VIDA CULTURAL, RELIGIÓN O IDIOMA, PARA LOS NIÑOS QUE PERTENECEN A MINORÍAS ÉTNICAS, RELIGIOSAS O LINGÜÍSTICAS	
	49	DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD	
	50	DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EDUCACIÓN	
	51	DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y SOCIALES	
	52	DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA FAMILIAR	

PARTICIPACIÓN	53	DERECHO A PARTICIPAR EN LAS CIENCIAS
	54	DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA
	55	DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN
	56	DERECHO A LA INFORMACIÓN
	57	DERECHO A OPIÑAR Y SER OÍDO
	58	DERECHO DE RELIÓD
	58	DERECHO A MANIFESTAR
	60	DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN
	61	DERECHO DE PETICIÓN
	62	DERECHO A DEFENDER SUS DERECHOS
	63	DERECHO A LA JUSTICIA
	64	DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO
	65	DERECHO A LA SINDICALIZACIÓN
	66	DERECHO A LA HUELGA
	PROTECCIÓN ESPECIAL	67
68		DERECHO A LA PROTECCIÓN DEL VINCULO MATERNO FIAL
69		DERECHO A SER PROTEGIDOS Y PROTEGIDAS CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL
70		DERECHO A ESTAR PROTEGIDO CONTRA TODA FORMA DE ESCLAVITUD, SERVIDUMBRE Y TRABAJO FORZOSO
71		DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL TRASLADO ILÍCITO
72		DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD
73		DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LAS SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS
74		DERECHO A UN TRATO HUMANO Y DIGNO
75		DERECHO A LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO
76		DERECHO A ESTAR PROTEGIDO CONTRA EL ABUSO FÍSICO, MENTAL, DESCUIDO, TRATO NEGLIGENTE O MALTRATO
77		DERECHO A ESTAR PROTEGIDO CONTRA LA PORNOGRAFÍA
78		DERECHO A ESTAR PROTEGIDO CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, SEQUESTRO, TRATA, ABUSO SEXUAL, VENTA DE NIÑOS, EL USO ILÍCITO DE DROGAS Y TODAS LAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN
78		DERECHO A RECIBIR PROTECCIÓN CUANDO HA SIDO VICTIMA DE CONFLICTOS ARMADOS
80		DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO Y GARANTÍAS ESPECIALES SI HA INFRINGIDO LA LEY

#1	DERECHO A PROTECCIÓN CUANDO ES PRIVADO DE SU MEDIO FAMILIAR Y A RECUPERACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA CUANDO HA SIDO VÍCTIMA DE ABANDONO, EXPLOTACIÓN Y ABUSOS
#2	DERECHO A LA PROTECCIÓN ESPECIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES, AL DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA, A LA IMPUGNACIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES, A LA REVISIÓN DE LA MEDIDA, A MEDIDAS DIFERENCIADAS DE LOS ADULTOS Y DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO, ENTRE OTRAS.

Por su parte el artículo 216 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece:

Art. 216.- Concurrencia de medidas: Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva. Su aplicación no obsta la imposición de las sanciones que el caso amerite.

Ello significa que la medida de protección tiene un carácter múltiplo, y por tanto que a los efectos de las que se indican en este Protocolo debe considerarse en caso que sea necesario, la concurrencia de una o más medidas en un mismo acto administrativo de la JCPD o Junta Metropolitana de Protección de Derechos.

También debe considerarse el carácter eminentemente temporal de las medidas de protección por lo que pueden ser sustituidas, complementadas o revocadas en cualquier momento por parte de la autoridad que las dictó, como se desprende claramente del artículo 219 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, lo que supone sin duda la obligación de seguimiento. En el contexto de las situaciones de movilidad humana estos dos aspectos son determinantes y obligan a seguimiento permanente, diario, por parte de la JCPD o Junta Metropolitana de Protección de Derechos, o el Juez, según sea el caso de medidas ordinarias o extraordinarias

(en los términos en que se define en este protocolo), toda vez que tratándose de situaciones de inmediata restitución nada justifica la continuidad de una medida que sólo prolongaría innecesariamente la situación del niño, niña, adolescente y su familia.

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS, SEPARADOS Y NO ACOMPAÑADOS EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA

Derecho por restituir	Marco jurídico Nacional CNA, Ley Orgánica de Movilidad Humana	Situación de movilidad	Medida de protección (NNA y persona adulta responsable) Institución responsable	Institución responsable
Derecho a la identidad	Art. 6, 11, 33 CNA, Art. 53 ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH)	NNA acompañados, separados y no acompañados	Solicitar al Ministerio del Interior, el registro e ingreso a territorio ecuatoriano del NNA y la/las personas adultas que lo acompañan	JCPD, Ministerio del Interior, MIES, Defensoría Pública
Derecho a la vida	Art. 20,26 CNA	NNA acompañados, separados y no acompañados	Solicitar una revisión del estado físico y psicológico del NNA, verificar que su vida e integridad no están en riesgo, y en caso de que fuera necesario el de la persona adulta que lo acompaña	JCPD y Ministerio de Salud Pública

<p>Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar</p>	<p>Art. 22 CNA</p>	<p>NNA acompañado y separado con lazos familiares</p>	<p>Hacer un diagnóstico sobre las personas adultas que acompañan al NNA, y verificar que el NNA viaja en un entorno protector, a través de la entrevista. Si la entrevista asegura que el niño está protegido es importante que se garantice el derecho a la vida familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buscar el contacto inmediato con el padre, madre o familiar en primera línea de consanguinidad ausente. • De existir el consentimiento verbal se extiende la medida para sellar el ingreso del niño/a. • La medida extiende también la notificación por parte de Migración a Cancillería y al Consulado de Venezuela sobre el ingreso del niño/a. 	<p>JCPD</p>
---	--------------------	---	---	-------------

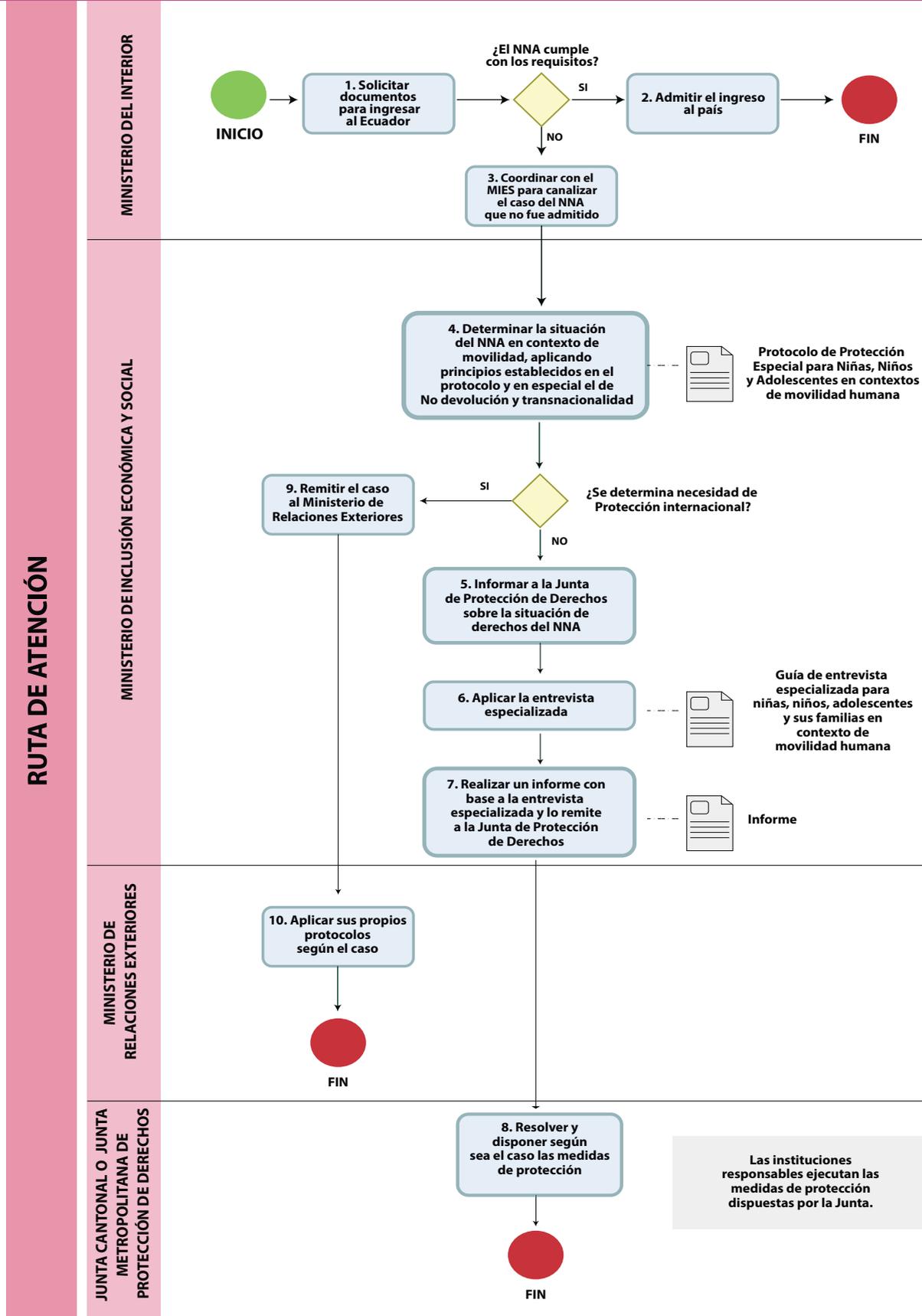
		<p>NNA no acompañado con lazos familiares</p>	<p>Hacer un diagnóstico sobre las personas adultas que acompañan al NNA, y verificar que el NNA viaja en un entorno protector. Si en el MIES se asegura que el niño está protegido es importante que se garantice el derecho a la vida familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buscar el contacto inmediato con el padre, madre o familiar en segundo o tercer grado de consanguinidad ausente. • Al existir el consentimiento de reunificación la medida debe indicar al MIES contactar con el órgano responsable de la protección de la niñez en el país de destino u origen para activar el protocolo de reunificación. 	
--	--	---	---	--

Protección contra todas las formas de violencia y abuso, incluida la explotación, trabajo infantil y el secuestro, y la venta o trata de niños.	Art. 50, 73, 76, 77, 78. CNA	NNA acompañados, separados y no acompañados	Hacer un diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad del NNA, a través de la aplicación de una entrevista especializada. Ver medidas de protección establecidas en el artículo 79 del CONA.	JCPD, MIES, Juez de la Niñez y Adolescencia (en casos que se requiera)
Garantías procesales y acceso a la justicia	Art. 226, 257 CNA	NNA no acompañado sin vínculos familiares	Asignar un representante legal y/o tutor al NNA no acompañado	JCPD y Defensoría pública
Acogimiento familiar ¹²	Capítulo II CNA	NNA no acompañados	Buscar una familia de acogida en tanto se resuelve su situación de movilidad humana	JCPD y Defensoría pública
Derecho a la libre movilidad y migración segura	Art. 6, 8, 11, 13 y 14 CNA y 43 LOMH	NNA no acompañados	Localizar a la familia en el país de destino, comunicarse con el sistema de protección del otro país y hacer el traslado	JCPD, Ministerio del Interior, Cancillería y las instituciones correspondientes en el país de destino

12 Art. 220.- Concepto y finalidad. - El acogimiento familiar es una medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones. Durante la ejecución de esta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes (...). CONA

<p>Protección internacional</p>	<p>Art. 7, 8, 9, 10, 11 y 90 LOMH y Art. 20 CNA</p>	<p>NNA acompañados, separados y no acompañados</p>	<p>Prioridad a la tramitación de solicitudes presentados por NNA. Acompañamiento de un tutor y/o representante legal</p>	<p>JCPD, Cancillería y Defensoría pública</p>
--	---	--	--	---

VI. DIAGRAMA DE FLUJO DE RUTA DE ACTUACIÓN



PROTOGOLO DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA

ANEXO 2

Guía de entrevista especializada
para niñas, niños, adolescentes
y sus familias en contextos
de movilidad humana
en Ecuador

**Ministerio de Inclusión Económica y Social
con el apoyo técnico de UNICEF Ecuador
Marzo 2019**

CONTENIDO

GUÍA DE ENTREVISTAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

II. IMPORTANCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PENSAMIENTO DURANTE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

III. TÉCNICAS PARA ADAPTAR LA ENTREVISTA A LA CARACTERÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....

IV. ¿CÓMO INICIAR UNA ENTREVISTA?.....

VI. TÉCNICAS DE ACERCAMIENTO CON LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIAJAN ACOMPAÑADOS

Pasos para entrevistar al adulto/a que acompaña al niño, niñas o adolescente.....

Descripción de los pasos

Paso 1. Pedir que den su versión sobre la situación del NNA

Paso 2. Preguntar qué sería útil para proteger mejor al NNA durante su tránsito/trayecto.....

Paso 3. ¿Cómo se realizan las preguntas específicas sobre la situación de derechos de NNA?	114
Paso 4. Cierre de la entrevista.....	115
VII ENTREVISTA PARA ADULTOS QUE VIAJEN CON NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 0 Y 5 AÑOS.....	116
VIII ENTREVISTA A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 6 Y 11 AÑOS.....	118
IX ENTREVISTA A ADOLESCENTES ENTRE 12 Y 17 AÑOS	119
X INDICIOS SOBRE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL	120
XI CIERRE DE LA ENTREVISTA.....	121

GUÍA DE ENTREVISTAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La niñas, niños y adolescentes que migran ya sean acompañados, separados o no acompañados, están expuesto a una serie de riesgos que vulneran sus derechos, principalmente son víctimas, de abusos, robo, extorsión, abuso sexual y a ser posibles víctimas de trata y explotación. Estos riesgos incrementan cuando se trata de niñas, niños o adolescentes que viajan no acompañados o separados de sus familias.

Ante este contexto es obligación de los Estados protegerlos durante el origen, tránsito y destino, para ello se deben crear mecanismos que contribuyan a la identificación de posibles riesgos a los que estén expuestos durante su trayecto migratorio, para proceder a la implementación de una ruta de protección de acuerdo con las necesidades de cada NNA.

Desde hace algunos años varios países con flujos migratorios de niños, niñas y adolescentes han elaborado diferentes herramientas como protocolos, guías, manuales de procedimientos para atender diferentes situaciones en las que se encuentran involucrados NNA en contexto de migración, sin embargo, varios de estos instrumentos abordan la situación de los NNA desde una perspectiva migratoria y no desde el enfoque de derechos para la niñez y la adolescencia.

UNICEF Ecuador busca elaborar herramientas útiles desde el enfoque de derechos para abordar la situación de NNA en situación de movilidad humana, teniendo presente los siguientes principios: 1) Interés superior del niño, 2) la no devolución, 3) garantizar la

unidad familiar y 4) promover modalidades alternativas de cuidado. En ese sentido, el presente documento tiene como objetivo ser una guía que oriente al funcionario/a, que entrará en contacto con los NNA para identificar, a través de una serie de elementos, si los NNA se encuentran en situación de vulnerabilidad y si las personas adultas con las que viajan no vulneran sus derechos, para garantizar que el NNA continúe su viaje en un entorno protector, asegurando el derecho de los NNA a vivir con su familia.

Las técnicas aquí presentadas son tomadas del documento Información básica para entrevistas, elaborado por UNICEF México, específicamente para trabajar con niñas, niños y adolescentes en tránsito en contexto de movilidad humana. Cabe mencionar que algunos párrafos han sido adaptados al contexto ecuatoriano para facilitar su aplicación¹.

II. IMPORTANCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PENSAMIENTO DURANTE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Para la realización de una entrevista con niñas, niños y adolescentes, es importante contar con información sobre el pensamiento que predomina en estas etapas, que es el denominado pensamiento concreto y egocéntrico².

Respecto del pensamiento concreto; es el pensamiento propio de la infancia y adolescencia, que se caracteriza por la imposibilidad de plantear “ideas” abstractas de manera propia. Las niñas, niños y adolescentes encontrarán dificultades en, por ejemplo, explicar una situación, pues ello requiere conocer la causalidad y mantener al mismo tiempo en la conciencia múltiples variables, combinarlas, armar hipótesis y sacar una conclusión, cuestiones que

1 El manual completo se puede consultar en la página de UNICEF México en https://www.unicef.org/mexico/spanish/VCEInfo_Basica_Para_Entrevistas_mar2018.pdf

2 Para ampliar información sobre el pensamiento cognitivo de los NNA, véase el siguiente link: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/532/Módulo%20III>

son imposibles de hacer en estas etapas. Si podrá, por el contrario, describir lo que conoce y ha vivido, especialmente si cuenta con elementos concretos para mostrarlo (dibujos, fotos, algo que señalar u objetos para construir, entre otros)³.

En el caso del pensamiento egocéntrico, término acuñado por Piaget para referirse a la incapacidad de considerar el punto de vista del otro. Todo niño, niña o adolescente sólo puede pensar y razonar desde lo propio: lo conocido, lo ya aprendido, lo que percibe por medio de los sentidos. Es por ello, por lo que toda conclusión o razonamiento que realice, lo tendrá a él o a ella misma como centro.

Este tipo de pensamiento, al ser característico de la infancia y la adolescencia permite comprender que durante esta etapa resulta difícil para la niña, niño o adolescente llevar a cabo una entrevista estructurada, como la que se puede realizar a un adulto, pues no cuentan con la madurez cerebral para responder a preguntas que le exijan datos cronológicos, tiempo, espacio, entre otros.

Es necesario que las personas que entren y mantengan contacto con niñas, niños y adolescentes conozcan de los factores de riesgo y los indicadores de todas las formas de violencia y cuenten con orientación sobre la forma de interpretar los indicadores y cuenten con habilidades y capacidad para abordarlo de manera adecuada. Si es posible que conozca la ruta de protección urgente y especial a seguir.

Para ello se recomienda que el perfil de la persona que lleve a cabo la entrevista de preferencia sea una psicóloga/o, trabajadora/or social o pedagoga/o infantil, con el objetivo de que cuente con herramientas que permitan determinar el lenguaje no verbal del NNA, y que haya desarrollado las habilidades de simetría y juego con estas edades y sepa controlar situaciones de ansiedad que le puedan ocurrir a los NNA durante la entrevista.

³ Información básica para entrevistas. Fondo de las Naciones Unidad para Infancia, México. 1ª Edición, 2017.

III. TÉCNICAS PARA ADAPTAR LA ENTREVISTA A LA CARACTERÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Algunas de las técnicas que se sugieren durante la entrevista de niñas, niños y adolescentes, se basan conforme las características de la infancia y de la adolescencia, vinculadas a la manera en que razonan y las son útiles para que quien entrevista, minimice la angustia y el temor que puedan estar invadiendo la realidad psicológica de la niña, niño o adolescente, especialmente si está migrando solo o separado de sus personas adultas significativas; y también si se detectan situaciones específicas vinculadas a la vivencia de múltiples traumas y a condiciones vinculadas a la identidad u orientación sexual⁴.

La siguiente tabla contiene todos los elementos de las técnicas a considerar durante la entrevista con el NNA, en el documento presente se toman solamente algunas. Se recomienda que se tomen en cuenta todas las técnicas que desarrolla el manual para lograr que la entrevista se aplique adecuadamente.

¿Qué hacer?	
1. Verificar que el espacio en que se entrevista sea adecuado.	12. Verificar comprensión
2. Adecuar el lenguaje	13. Ajustar expectativas sobre narrativa infantil
3. Utilizar materiales concretos de apoyo en la entrevista	14. Permitir la narrativa libre

⁴ Ídem.

4. Reflejar conductas para generar confianza	15. Evitar repetir la narración de hechos dolorosos
5. Anticipar temores al inicio de la entrevista	16. Manejar silencios de manera adecuada
6. Nombrar posibles temores durante la entrevista	17. Manejar de manera adecuada mecanismos de defensa psicológicos
7. Dar información concreta sobre lo que sucede y lo que sucederá de manera inmediata	18. Formular preguntas de manera adecuada
8. Crear simetría en la interacción	19. Acciones que minimicen efectos de la migración
9. Cuidar la congruencia entre gestos, postura, tono de voz y palabras	20. Dar únicamente información realista
10. Observar y registrar gestos y tonos de voz de la niña, niño o adolescente	21. Ante temas específicos
11. Confirmar emociones	22. Asegurar que se le cree sin cuestionamientos

¿Qué hacer?	¿Cómo hacerlo?
<p>1. Verificar que el espacio en que se entrevista sea adecuado.</p>	<p>En la medida de lo posible, buscar un espacio privado, sin que genere sensación de encierro, ni aislamiento que pudiera resultar atemorizantes. La idea es generar confianza para hablar.</p> <p>También es necesario evitar interrupciones, ya que, aunque éstas se deban a dinámicas institucionales ajenas a la niña, niño o adolescente, podría interpretarlas egocéntricamente como “lo que digo no les importa” y obstaculizar el clima de confianza necesario para la entrevista.</p> <p>Si no se cuenta con un espacio completamente privado, pueden tomar medidas mínimas como colocar la silla de la niña, niño o adolescente orientada hacia una pared o ventana donde no perciba situaciones de encierro o que lo distraigan (si circulan más personas, por ejemplo).</p> <p>Se recomienda contar con espacio lo más alejado del puesto fronterizo⁵, de preferencia que cuente con algunos materiales llamativos para el niño, niño o adolescente y donde sienta un espacio de tranquilidad y seguridad.</p>
<p>2. Adecuar el lenguaje</p>	<p>Prestar atención a los vocablos que utiliza la niña, niño o adolescente y usar los mismos, o los más parecidos, para asegurar comprensión. En el caso de una niña, niño o adolescente migrante, adaptar el lenguaje y tomar en cuenta la pertinencia cultural si es indígena.</p> <p>Prestar atención al nivel de lengua que tiene la niña, niño o adolescente. Por ejemplo, si usa frases cortas, usarlas también. Si habla lento, hacerlo también.</p> <p>No utilizar términos abstractos, sin referentes concretos. Cuando sea necesario hablar de conceptos complejos, será necesario apoyarse con dibujos u objetos manipulables para mostrar la idea, en lugar de sólo hacerlo con palabras.</p>

⁵ En la medida de lo posible, en caso de que el lugar no cuente con las condiciones se buscará un espacio lo más adecuado para llevar a cabo la entrevista.

No utilizar palabras técnicas. Es necesario “traducir” y describir de la manera más concreta posible los términos complejos o especializados.

Le será difícil comprender conceptos abstractos como “refugio” o “ayuda” si sólo se explican con palabras. Por ejemplo “estoy aquí para ayudarte”, sólo verbalizado de este modo no resulta útil, porque la niña, niño o adolescente podría entender egocéntricamente la palabra “ayuda” como “me ayudarán a llegar a Perú”, mientras en la realidad no es eso lo que quien entrevista está tratando de transmitir. Todo término abstracto puede aterrizar al “qué” específico.

3. Utilizar materiales concretos de apoyo en la entrevista

Siempre que sea necesario transmitir nociones abstractas o complejas, u obtener de la niña, niño o adolescente este tipo de información, será útil incorporar objetos manipulables, como plastilina, marcadores y hojas para mostrar con dibujos o esquemas lo que se transmite. El apoyo de materiales concretos es muy importante para que pueda “pensar con objetos” y no sólo con ideas, lo cual resulta imposible por la abstracción que implica.

Además de contar con elementos concretos para que la niña, niño o adolescente muestre la información (en lugar de pretender explicarla, cosa que no logrará hacer) es útil construir la información en conjunto. Es posible tener una hoja de papel e ir escribiendo palabras o esquemas con símbolos cuando se esté construyendo información necesaria, como su trayecto migratorio, la noción de refugio y lo que implica, etcétera.

Se recomienda contar con mapas, stickers con expresiones, figuras individuales, de varios personajes entre otros.

4. Reflejar conductas para generar confianza

Es posible reflejar, como en espejo, lo que la niña, niño o adolescente hace, o la postura que toma. Por ejemplo, si está manipulando plastilina, quien entrevista podrá manipular una también. Si está sentado inclinado hacia adelante, también lo hará quien entrevista.

Este reflejo provoca de manera inconsciente una percepción de sintonía que favorece la sensación de estar en conexión.

5. Nombrar posibles temores durante la entrevista

Además de lo que se enuncia al principio de la entrevista es necesario estar atentos la irrupción de posibles temores a lo largo de ésta, para volver a dar mensajes que tranquilice y normalicen el temor o angustia.

Podemos confirmar y normalizar los sentimientos para que dejen de ser obstáculos en el vínculo con él o ella, en cualquier situación:

Si se observa que teme hablar: *“Siempre es difícil hablar de cosas que duelen o dan vergüenza, y más si no se conoce a la persona... lo bueno es que he hablado con muchos niños y entiendo bien que a veces pasan cosas.” “Nunca regaño ni me burlo de los niños”.*

Si se observa temor ante preguntas: *“A veces nos pone nerviosos que nos estén preguntando. A veces nos hace sentir que no nos creen. Otras veces nos hace sentir como si estuviéramos en un examen. Otras, sentimos que va a pasar algo malo y da mucho miedo”. “... recuerda que si te hago preguntas es para conocerte y saber si te pasó algo que tiene que dejar pasar”.*

Si se observa que algunas de las acciones de quien entrevista le distraen o inquietan: *“Todo lo que tú dices es muy importante y no quiero que se me olvide. Lo voy a apuntar/grabar aquí para que no se me olvide nada”.*

6. Dar información concreta sobre lo que sucede y lo que sucederá de manera inmediata

Antes de buscar que la niña, niño o adolescente dé información sobre su situación, quien entrevista debe construir el encuadre, es decir, información sobre lo que sucede, para qué sucede, quién es y cuál es su función, qué se espera de la niña, niño o adolescente.

Por ejemplo, en una entrevista con niños migrantes a quienes se les desea explicar qué es la protección internacional, será necesario describir de manera concreta qué significa eso ("si el país donde naciste no puede cuidarte bien, otros países tienen que hacerlo") y su derecho a la información ("si no digo bien algo y entonces no me entiendes, puedes preguntarme lo que sea").

El derecho a la confidencialidad también debe explicitarse ("Todo lo que me digas es muy importante para ver hacia dónde sigue tu camino. Voy a contar lo que platiquemos a otras personas que pueden ayudar"). Nunca puede decirse a la niña, niño o adolescente que lo que diga quedará en secreto (se explicara la razón en casos de que su vida e integridad corra peligro), porque no es realista y genera confusión y sensación de traición más adelante.

7. Crear simetría en la interacción

Toda relación entre una persona adulta y una niña, niño o adolescente es en sí misma asimétrica, porque la primera cuenta con más información, experiencia y poder.

Es necesario que quien entrevista evite reforzar la asimetría, y proponga un vínculo lo más simétrico posible.

Por ejemplo, evitar comenzar la entrevista con preguntas y en lugar de ellos, contar algo sobre sí mismo, decir frases para minimizar temores y sólo después pedir información.

Ejemplos sencillos de esto es primero decir "Me llamo..." para luego preguntarle "¿Cuál es tu nombre? O decir "Nací en Ecuador y me he quedado siempre en Ecuador", para luego preguntar "¿Tú en qué país naciste?", etcétera.

Evitar vestimenta que marque diferencia entre la condición de autoridad y la condición de la niña, niño o adolescente. En lo posible, vestir de manera sencilla, informal, evitando el uso de joyería, maquillaje, etc., que marque la diferencia de realidades.

“Reflejar” lo que la niña, niño o adolescente dice. Si habla de situaciones difíciles, podría ser útil mencionar un momento propio que haya resultado difícil. Si habla de lo que extraña de su país, expresar entendimiento por algo que en particular extraña de Ecuador si tuviera fuera.

Hablar en primera persona: “Yo creo que puedo ayudarte si te pasó algo”, “yo sé que es difícil hablar de las cosas que pasan”, etc. El fraseo coloca el adulto como alguien cercano, que comprende y sabe lo que siente y aumenta la confianza.

Para crear simetría desde el inicio, es útil que quien entrevista pregunte a la niña, niño o adolescente cuando llegue, dónde le gustaría sentarse y le permita hacerlo, en lugar de asignarle un lugar.

8. Evitar repetir la narración de hechos doloroso

Siempre que sea posible, quien entrevista evitará preguntar detalles o pedir narrativas a profundidad sobre eventos dolorosos para la niña, niño o adolescente. La aceptación de haber vivido violencia, por ejemplo, es suficiente para determinar las acciones necesarias para la protección sin que tenga que dar todos los detalles. Sobre todo, si posteriormente, tiene que ser parte de un proceso de justicia en el que sí sea necesario que participe; por ejemplo, en una toma de declaración o entrevista con el juez.

La repetición de narrativas revictimiza, porque somete una y otra vez a la angustia que evoca el recuerdo, y porque puede tergiversarse la información en sucesivos interrogatorios.

9. Formular preguntas de manera adecuada

No es útil preguntar “por qué”. Ello se puede reemplazar por “qué pasó que...” o “qué hizo que...” si es que se necesita comprender causalidad.

No es provechoso porque le pide a la niña, niño o adolescente que razone desde la causalidad (cosa que le es imposible) y porque suelen interpretar esta pregunta como enjuiciadora.

Tampoco son útiles las preguntas que incluyen referencias o alusiones indirectas como “allí”, “eso”, “él”, etc., porque no quedará claro si la niña o niño entiende lo mismo que quien entrevista.

Fácilmente podía asociar “él”, con otra figura masculina en su recuerdo subjetivo, aun cuando para quien entrevista resulte obvio de quién se está hablando. Suele ser más útil mencionar directamente el nombre de la persona, lugar o cosa de la que se hable, aunque suena repetitivo.

No son útiles las preguntas retóricas, que suelen utilizarse como un intento de confirmar información, por ejemplo “¿Seguro?” (Luego de algo que dijo la niña/o) o “¿Entiendes?” esperando que sea objetivo al responder.

Desde el pensamiento egocéntrico y concreto interpretará que se le vuelva a preguntar sobre lo que dijo, porque no se le cree.

No es útil repetir la misma pregunta en un intento de obtener más información. La niña o el niño interpretará que esto se hace porque no se le cree o porque no dio la “respuesta correcta”, y modificará su segunda o tercera respuesta en un intento de complacer a la persona adulta que le entrevista.

Proponer preguntas o frases abiertas en lugar de cerradas, provoca que la niña o niño narre una situación. Las cerradas tienen como respuesta posible solamente “sí o no”. Algunos ejemplos de preguntas abiertas son: “¿Y entonces qué pasó?” o “¿qué pasó después?, “platicame más sobre...”

Hacer preguntas que contengan una sola idea. Si tiene más de una, siempre será posible dividirla en dos preguntas.

No preguntar incluyendo, ni pretendiendo obtener unidades de medida abstractas. Por ejemplo, "¿Cuánto tiempo duró?", "¿Qué distancias recorriste?", "¿Cuánto hace que te fuiste?", "¿Cuántas veces...?", etcétera-

Es necesario tener especial cuidado en no formular preguntas que generen vergüenza o culpa. Al intentar comprender los motivos de migración, por ejemplo, no es útil preguntar "¿No extrañas a tu mamá?", "¿No te da culpa que estén preocupado por ti?", "¿No podías hacer otra cosa en vez de migrar?", "¿Por qué no intentaste estudiar o trabajar?", "¿Qué no era suficiente con lo que tenías?"

10. Acciones que minimicen efectos de la migración

Si se detecta el dolor de la niña, niño o adolescente por estar separado de sus adultos significativos, o el temor de perderlos, se deberá hacer lo necesario para que haga una llamada telefónica o cualquier acción en ese sentido.

Ante la sensación de desesperanza y fracaso, será necesario darle mensajes sobre sus propios recursos (fortaleza y valentía) junto con información sobre las alternativas reales y posibles.

Ante la sensación de vulnerabilidad, deberá dársele información concreta sobre la función de autoridades que pueden brindarle protección y la forma en que puede hacerle.

Ante la despersonalización, es necesario darle mensajes que refuercen su valor e identidad. Por ejemplo, preguntarle cómo quiere que se le llame y referirse a él o ella siempre de esa manera. Resaltar cualquier habilidad que se observa durante la entrevista, junto con las habilidades y fortalezas para haber podido llegar hasta allí.

IV. ¿CÓMO INICIAR UNA ENTREVISTA?

Antes de comenzar la entrevista es importante presentarse con el niño, niña o adolescente y dar información para acercarse, ya que compartirá información personal y se necesita generar un clima de confianza.

La técnica de dar información para pedir información puede aplicarse para abordar diferentes temas que la persona que entreviste necesite conocer de la situación del niño, niña o adolescente, por ejemplo, documentación disponible, deseos y planes, personas adultas significativas entre otros⁶.

El siguiente cuadro presenta ejemplos de preguntas que pueden ser utilizadas para obtener información general de la NNA, posteriormente se desarrolla un procedimiento que permite implementarlas y profundizar en algunos temas de interés para la/el entrevistador.

Dar Información	Pedir Información
<p>Mira, este es mi gafete. Es importante porque tiene mi nombre y muestra que soy ecuatoriano (se deja que la niña, niño o adolescente sostenga y observe).</p>	<p>¿Tú tienes algún papel que tenga tú nombre y diga dónde naciste?</p> <p>En el caso del NNA acompañado, solicitar al adulto que acompañe al NNA.</p>
<p>Me llamo, pero me gusta que me digan.</p>	<p>Y a ti ¿cómo te gusta que te llamen?</p>

⁶ Caja de Herramientas, Fundamento Pedagógico. Protocolo para la atención Consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. UNICEF, México- SER. Primera edición, 2015.

<p>Mi gafete también dice que trabajo en el MIES (explicar de manera sencilla que es el MIES). Ese es mi trabajo.</p>	<p>¿Tú que hacías antes de viajar?</p>
<p>Para trabajar en MIES yo fui a la escuela. Tuve amigos, maestros algunos me gustaban y otro no.</p>	<p>¿Tú? ¿Has ido a la escuela? ¿Tienes amigos? ¿Recuerdas alguno maestro/a?</p>
<p>Yo vivo con mi familia, mi abuelita y abuelito viven con nosotros. Mi persona favorita es mi abuelita.</p>	<p>¿Tú viajas con alguien? De las personas con las que viajas ¿Quién es tú persona favorita?</p>
<p>Yo trabajo aquí y me voy a quedar algunos años más.</p>	<p>¿Qué te gustaría hacer? ¿Qué te gustaría que pasara? ¿Con quién quisieras estar ahora? ¿Con quién quisieras estar dentro de un año/en el futuro/cuando seas más grande?</p>

V. TÉCNICAS DE ACERCAMIENTO CON LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIAJAN ACOMPAÑADOS

Considerando que el principal flujo de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad que transitan por el Ecuador, viajan en compañía de un adulto. Es importante que, como medida de protección, por parte del Estado ecuatoriano, se verifique la que la persona adulta, que lo acompaña, tiene un parentesco y es la persona responsable del cuidado/tutela del NNA.

Para identificar lo anterior, es importante que se pueda hacer un diagnóstico sobre la situación de derechos de los NNA que están

en situación de movilidad humana, para y garantizar que la decisión que se tome responda al interés superior de niño. Siendo así, las opciones serían: 1) asegurar que continúa su viaje con sus familiares en un entorno de protección, preservando el derecho a la vida familiar⁷. 2) Caso contrario, al interés del niño, proceder a activar las rutas que correspondan, procurando aplicar modalidades alternativas de cuidado⁸.

Para que la entrevista logre obtener la información que permita lo anterior, es necesario que este proceso, se lleve a cabo en simultáneo, eso quiere decir, que por un lado se entreviste al familiar/tutor adulto y, por otro, al niño, niña y adolescente⁹, implementando las técnicas desarrolladas en el presente documento.

Las técnicas para obtener información de la familia que acompaña al niño, niña o adolescente, se basan en el trabajo que realizan los equipos multidisciplinarios de los sistemas de protección especial o lo equivalente en Ecuador Juntas Cantonales de Protección de Derechos¹⁰, porque los NNA que migran, se encuentran en una si-

7 El derecho a la protección de la vida familiar se reconoce en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Por consiguiente, ese derecho debe ser plenamente respetado, protegido y aplicado en relación con todos los niños sin ningún tipo de discriminación, sea cual fuere su situación en lo que respecta a la residencia o la nacionalidad. Los Estados deben cumplir con sus obligaciones jurídicas internacionales en cuanto al mantenimiento de la unidad familiar, incluidos los hermanos, y prevenir la separación, que debe ser objeto de atención primordial, de conformidad con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. La protección del derecho a tener un entorno familiar suele exigir a los Estados que no solo se abstengan de tomar medidas que puedan provocar una separación de la familia u otra injerencia arbitraria en el derecho a la vida familiar, sino que intervengan de manera positiva para mantener la unidad de la familia, incluida la reunión de familiares separados (...). Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, párr. 27

8 Ver directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los NNA. Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 64/142, 18 de diciembre del 2009.

9 Cabe mencionar que lo anterior no aplica para niños y niñas de 0 meses a 3 años, en estos casos la entrevista se realizará junto con el familiar responsable.

10 Las técnicas que se presentan fueron retomadas de la Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. La Guía y Caja de Herramientas, elaborada por UNICEF México para el uso de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Los elementos se adaptarán al contexto de movilidad humana.

tuación de vulnerabilidad de derechos. Por tanto, las técnicas que se proponen buscan identificar estas situaciones.

VI. PASOS PARA ENTREVISTAR AL ADULTO/A QUE ACOMPAÑA AL NIÑO, NIÑAS O ADOLESCENTE

Pasos para seguir durante el acercamiento con la familia	¿Qué es?
1. Encuadre	Dar información a la familia sobre qué va a pasar y qué se espera lograr en la entrevista (plática)
2. Conversación para obtener información sobre la familia	Escuchar la información que la familia tiene para dar (antes de hacer propuestas)
3. Diálogo experimental	Proponer ideas para observar la reacción de la familia. Incluye, al final, preguntas específicas sobre la situación de derechos de los NNA
4. Cierre de la entrevista	Explicar lo que sigue y brindar información

Es importante tener en cuenta que antes de comenzar la entrevista con el/la adulto/a, identificar el tipo de información que se quiere obtener. Para el caso de NNA acompañados, se busca:

1. Identificar que la persona adulta con la que viaja tiene una relación de parentesco o que es una persona significativa para el NNA.

2. Identificar posibles vulneraciones de derechos del niño, niña o adolescente.
3. Garantizar el interés superior del NNA
4. Garantizar el derecho a la vida familiar.

Por otra parte, es importante saber que durante la entrevista no se define qué hacer, ni se da consejos, ni se les dice qué hacer respecto su situación migratoria. El acercamiento es para conocer la situación de derechos de NNA y el adulto/a es una persona significativa para el NNA. **No es un interrogatorio.**

Descripción de los pasos:

¿Cómo realizar el encuadre?

El “encuadre” es el momento en el que se aclaran las reglas de la entrevista y se explica el objetivo. Es necesario mencionar claramente la razón por la que el equipo del MIES determinó realizar la entrevista. Explicar que la labor es de proteger a los niños, niñas y adolescentes, así como las razones de preocupación que puede enfrentar todo NNA en contextos de movilidad humana.

¿Cómo se establece diálogo para obtener la información de las personas adultas que viajan con el NNA?

Como se mencionó anteriormente, el objetivo central es que la interacción no se convierta en un interrogatorio. A lo largo de cualquier conversación se puede hilar información sobre el grado de afectación emocional y las redes familiares.

Por ejemplo:

Se podría solicitar el relato de un “día común en la familia, antes de salir de su país” y cómo ha cambiado esta dinámica desde que comenzó el viaje; y de allí despende si el NNA es central en la dinámica familiar o no, si están atentos a sus necesidades o no, si nombran a otros familiares, si nombran riesgos para los NNA durante el trayecto migratorio.

Si quien entrevista nota que las personas adultas de la familia se muestran inhibidas o resistentes a la conversación, puede empezar con contar cómo es su día común. Esto facilita la sintonía desde un lugar de equilibrio, por ejemplo, “yo converso sobre mí y tú conversas sobre ti”.

Al entrevistar personas solemos prestar atención mayormente a lo que dicen con palabras. Sin embargo, muchas veces también es posible obtener información de su postura, de tono voz, de sus gestos entre otros.

¿Cómo se lleva a cabo el diálogo experimental?¹¹

Después de obtener información sobre la familia, resulta útil iniciar un diálogo abierto y directo sobre la situación actual del niño, niña o adolescente. Se propone el “diálogo experimental” porque permite que el equipo del MIES sea más activo en proponer alternativas para observar la reacción de la familia.

**Pedir que den su versión sobre la situación del NNA**

El diálogo experimental se inicia solicitando a la persona adulta que viaja con el NNA que cuente, cómo ha sido y ha vivido el

¹¹ UNICEF MÉXICO- DIF Nacional. “Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes”. Pág. 50.

trayecto migratorio para el NNA”. En este primer momento se escucha atentamente a lo que dice la persona adulta, sin interrumpir. Durante el relato se detecta información sobre:

- Grado de consciencia y aceptación que la persona adulta, que viaja con el NNA, tiene sobre las situaciones de vulneración que puede vivir el NNA durante su trayecto migratorio¹².
- Grado de afectación emocional o física en la persona adulta.
- A qué otras personas (familiares, amigos, desconocidos) nombra en el relato.

Cuando haya terminado, se puede formular otras preguntas a la persona adulta, cuando sea necesario clarificar información que aporte. **Recuerde, nunca se debe realizar propuestas de qué hacer.**



Preguntar ¿Qué sería útil para proteger mejor al NNA durante su tránsito/trayecto?

Una vez que la persona adulta ha dado su versión de lo que sucede, el equipo del MIES podrá hacer preguntas sobre qué acciones la persona adulta considera necesarias y posibles para proteger al NNA durante el tránsito/trayecto:

Por ejemplo:

¿Qué información le serviría a usted para tomar cuidados y medidas para proteger al NNA, durante el viaje (trayecto migratorio)?

¿Qué necesidades deberían ser cubiertas cuando ingresan al Ecuador, para cuidar/proteger al NNA?

12 Se conoce como grado de negación.

PASO **3**

¿Cómo se realizan las preguntas específicas sobre la situación de derechos de NNA?

Una vez terminado el diálogo experimental, quien entrevista a las personas adultas de que viajan con el NNA, se realizarán preguntas específicas para obtener información sobre los derechos que no se hayan mencionado a lo largo de la entrevista¹³.

Derecho vulnerado o restringido	Artículos de la CDN	Artículos CONA
No discriminación	Art. 2 CDN	Art. 6
Interés Superior del Niño	Art. 3 CDN	Art. 11
Supervivencia y desarrollo	Art. 6 CDN	Art. 20,26, 37,45
Nombre y nacionalidad	Art. 7 CDN	Art. 33, 34, 35
Garantías procesales y acceso a la justicia	Art. 12 y 40 CDN	Art.257

¹³ Ver anexos.

Vida familiar	Art. 9, 10, 11, 16,18, 19, 20 y 27, párrafo, 4 CDN	Art.22
Protección contra todas las formas de violencia y abuso, incluidas la explotación, trabajo infantil y el secuestro, y la venta o trata de niños.	Art. 19, 26, 32, 34, 35 y 36 de la CDN	Art. 50, 73, 76, 77, 78,79
Derecho a la salud	Art. 23, 24 y 39 CDN	Art. 27



Cierre de la entrevista

Para iniciar el cierre de la entrevista se agradece a la persona adulta que acompaña al NNA por haber aportado con la información. Se menciona cuáles son los pasos que siguen:

- Explicar ruta de protección especial¹⁴

¹⁴ Ver anexos.

VII. ENTREVISTA PARA ADULTOS QUE VIAJEN CON NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 0 Y 5 AÑOS

Dado que los niños y niñas no tienen desarrollada la capacidad racional para una entrevista estructurada como la de un adulto, es necesario desarrollar las siguientes etapas como formas de preguntas para poder comprender si las niñas y niños se encuentran en una condición de vulnerabilidad.

El desarrollo de esta apartado con la aplicación de la entrevista especializada, deberá tomar un tiempo entre 10 a 15 minutos de presentación e introducción y 30 min en la aplicación de la entrevista especializada. En total la entrevista se deberá llevar a cabo en un plazo de 40 a 50 min máximo.

1. Antes de la entrevista, preguntarle al niño o niña (A partir de los 4 años) que persona quiere que lo acompañe para que le ayude a la persona que va a entrevistarla/lo.
2. En un ambiente seguro y tranquilo, explícale con lenguaje básico la situación de la entrevista, por ejemplo, vamos a contar una historia de una niña/niño parecido a ti, que viene desde este punto y va hacia este otro punto (tener un mapa que represente la zona geográfica), pasando por esta gran puerta que es donde estamos ahora (refiriéndose a la frontera).
3. Trata de estar siempre atento al lenguaje corporal (cuando se mueve más, cuando tiene pena, cuando se queda en silencio, cuando mira al adulto que lo acompaña) y tomar nota de ello.
4. Propón jugar con plastilina o algo moldeable, trata de hacer tú lo mismo, explicándole que vas a ayudarlo a contar una historia y que necesita que la dibuje con las cosas que le han dado alegría y las que le han dado tristeza; y que ponga sobre ella stickers o emoticones con esas emociones (contar con figuritas que representen diferentes emociones).

5. Con la historia hecha pide a la niña o niño que relate, después del dibujo o el juego con plastilina los hechos que ha vivido y porque han sido tristes y alegres.
6. Que la niña/niño describa como se sintió en cada una de esas situaciones y observa el lenguaje corporal durante esta descripción.
7. Pide que en la historia te diga a que persona le pediría si quiere ir al baño, le contaría si le doliera algo o si quiere comer.
8. Pide que te cuente quienes son las personas con las que viaja
9. Para detectar si fue posible víctima de abuso puedes usar la siguiente frase: A veces pasan cosas entre personas adultas y niños/as, que los niños/as no les gustan. Si alguien te ha hecho algo que te lastima y que no quieres que vuelva a pasar, puedes decirme para intentar que no vuelva a pasar.
10. Tener presente lo siguiente que da cuenta de que la niña o niño puede habersele guiado en las respuestas por parte de algún adulto:
 - La niña o niño, no puede contar una historia cronológica. Si es así, se le pide que cuente una vez más la misma historia, si resulta similar, es que el niño ha aprendido una versión que le señalaron.
 - No puede razonar con ideas abstractas, por ejemplo, “la situación se puso difícil”, “mis padres, tíos, abuelos, etc.; se les hizo difícil la vida y por eso migramos, salimos, huimos a una mejor vida”, si hay lenguaje de adulto en las respuestas, puede que la niña o niño, lo haya escuchado, si lo comenta como parte de un relato aprendido es parte de una versión que ha debido aprender.
 - Evitar el adultocentrismo, es decir, no darle crédito a la niña o niño porque su historia resulta inverosímil. Las niñas, niños y adolescentes no son adultas o adultos pequeños a los que les falta información o aprendizaje. Su modalidad de pensamiento es diferente, y está ca-

racterizado por el pensamiento concreto y egocéntrico durante la mayor parte de la adolescencia. El manejo e impacto de las emociones está caracterizado por un predominio de la emoción sobre la razón. No logran controlar por completo sus emociones y ello trae conciencia en el modo en que piensan y actúan¹⁵.

VIII. ENTREVISTA A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 6 Y 11 AÑOS

1. Antes de la entrevista, pregúntale a la niña o niño que persona quiere que lo acompañe para que le ayude a la persona que la o lo entrevistara, a explicarle que la frontera es como una gran puerta, como la de su casa, que no puede pasar solo, y a la que debe pedir permiso y en este caso es igual.
2. Estar siempre atento al lenguaje corporal (cuando se mueve más, cuando tiene pena, cuando se queda en silencio, cuando mira al adulto que lo acompaña) y tomar nota de ello.
3. Despliega un mapa del país de salida y llegada, señalarle desde donde ha venido recorriendo (contar con un mapa de la zona geográfica). Seguidamente se le cuenta una historia de una niña o niño parecida a él que se ha tenido que vivir algunas experiencias alegres y tristes y se le pregunta, ¿qué experiencias tristes y alegres has vivido en este viaje?
4. Pide que dibuje las personas que viajan con él, quienes son sus padres, tíos, familiares y que cuente alguna historia feliz y una triste con ellos, antes del viaje (De preferencia contar con revistas para que recorte las figuras que represente a la familia).
5. Haz con la niña o el niño una historia donde escoja a un adulto como protagonista de la historia y que te cuente un episodio que recuerde del viaje.

15 UNICEF México- SRE. “Caja de Herramientas, Fundamento Pedagógico. Protocolo para la atención Consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados”. Primera edición, 2015. Pág. 5

6. Para detectar si fue posible víctima de abuso puedes usar la siguiente frase: A veces pasan cosas entre personas adultas y niños/as, que los niños/as no les gustan. Si alguien te ha hecho algo que te lastima y que no quieres que vuelva a pasar, puedes decirme para intentar que no vuelva a pasar.
7. Toma en cuenta los puntos del paso 9 anterior.

IX. ENTREVISTA A ADOLESCENTES ENTRE 12 Y 17 AÑOS

1. Es importante considerar que las y los adolescentes en situación de movilidad humana son especialmente vulnerables, no se puede pensar que “ya es grande”, es capaz de entender y transmitir verbalmente, pero igualmente necesita ayuda para hacerle frente a temores, ansiedades, etc. Difícilmente un adolescente tendrá claro “que es lo mejor para él o ella” y menos logrará comprender lo que se le transmite con lenguaje adulto o abstracto mientras se sienta preocupado/a, estresado/a, temeroso/a, perseguido/a o cuestionado/a (como suele suceder cuando migran sin compañía de una persona adulta)¹⁶. En ese sentido requiere apoyo de personas adultas que lo ayuden a comprender situaciones complejas, calmar emociones y orientar hacia acciones requeridas para su protección.
2. Trata de estar siempre atento al lenguaje corporal (cuando se mueve más, cuando siente pena/tristeza, cuando se queda en silencio, cuando mira al adulto que lo acompaña) y tomar nota de ello.
3. Comienza hablando con él o la adolescente de lo que más le gusta hacer, comparte algo sobre lo que te gusta también, que le haga entrar en confianza.
4. Despliega un mapa del país de salida y llegada, pide que te

¹⁶ UNICEF, México- SRE. “Caja de Herramientas, Fundamento Pedagógico. Protocolo para la atención Consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados”. Primera edición, 2015. Pág. 38

marque los puntos por los que recuerde pasó durante su trayecto migratorio.

5. Pide que te narre algunos de los hechos más significativos que recuerde durante su viaje (por ejemplo, que te cuente algún momento donde haya sentido mucho miedo y algo que le emocionó o sorprendió).
6. Dile que te cuente en la parte de la historia donde siente mucho miedo, y si contó con una persona adulta a quién le pudiera contar, y que tan importante es esta persona.
7. Pide que comente mediante un dibujo u otro material lo más valioso que le ha dejado el viaje y lo que no le gustaría volver a vivir.

X. INDICIOS SOBRE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

En cualquier etapa de la entrevista es importante considerar los siguientes, señales de alertas Trata o explotación sexual. Combinación de factores, otros comportamientos o componentes que se evidencien a lo largo de la entrevista.

- Tiene actitudes, comportamientos y/o apariencias que parecen adultas para su edad.
- Muestra temor excesivo al brindar información personal. Oculta información sobre sus actividades o domicilio.
- Se refiere a actividades como modelaje, sesiones fotográficas inusuales para su edad y condición.
- No mantiene vínculos familiares; está solo/a o acompañado/a de alguna persona adulta con quién mantiene una relación difícil de explicar.
- Huellas corporales de abuso sexual o actividad sexual inusual para su edad y condición.

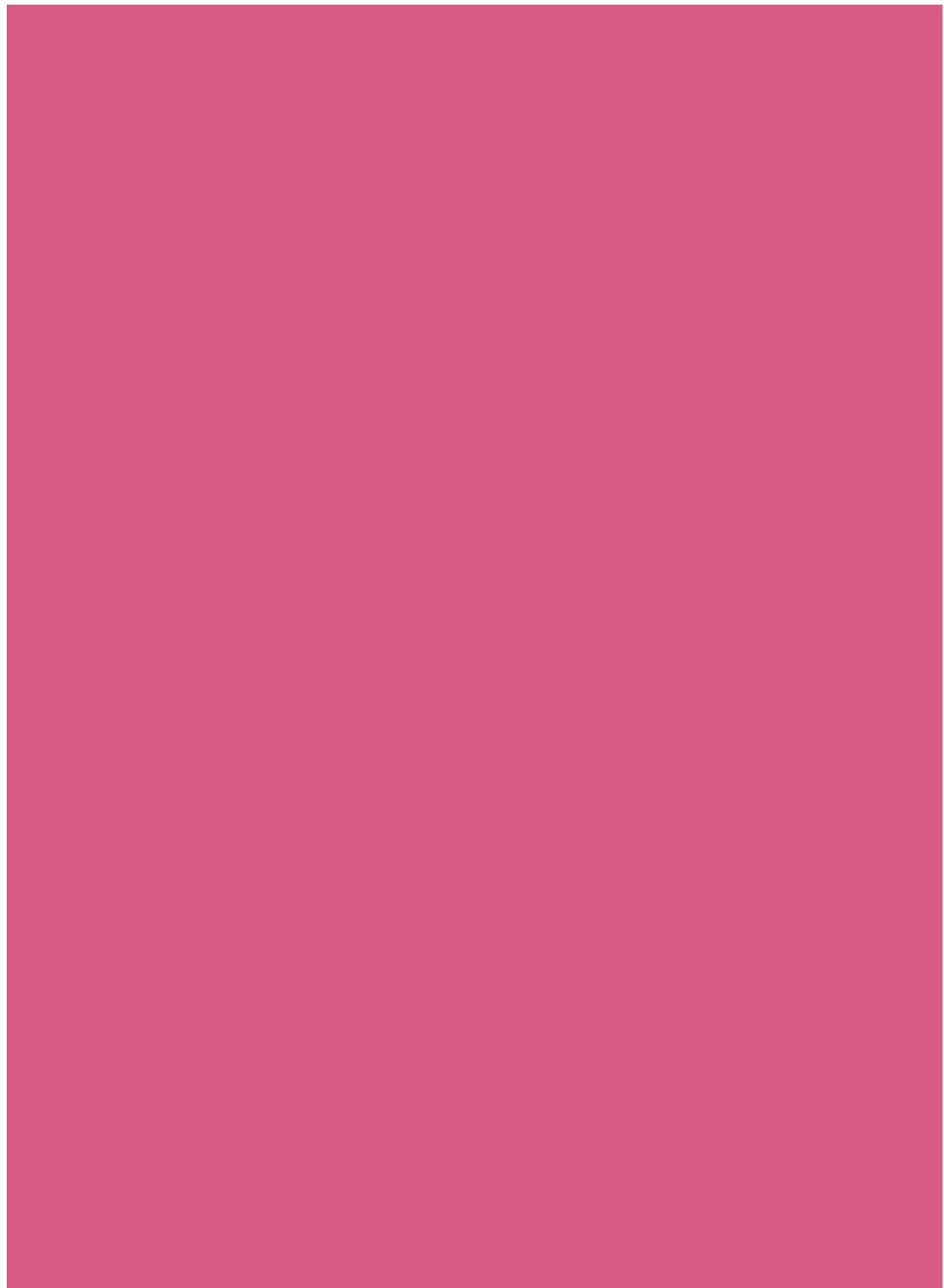
- Muestra golpes o moretones que pudieran indicar abuso por parte de explotadores.
- Mantiene la mirada en el suelo, no puede sostener la mirada de quien le entrevista. Manifiesta temor, vergüenza y culpa.
- Se muestra aislado/a y silencioso/a.
- Manifiesta intenso temor ante quien le entrevista.
- Evita hablar de algún tema o persona en particular.
- Muestra temor hacia una figura en particular.
- Transmite una sensación de vulnerabilidad y fragilidades extremas, o lo contrario, intenta parecer siempre fuerte y poderoso/a, sin necesidad de ayuda.

XI. CIERRE DE LA ENTREVISTA

Es importante que la persona entrevistadora, entregue mensajes de rescate emocional reforzando la identidad e historia que fue contada por el niño, niña y adolescente. Con frases como: "ha sido largo este viaje", "has tenido mucha energía para este viaje", "has pasado varias aventuras durante este viaje".

La niña, niño o adolescente migrante puede desatar reacciones que en psicología se llaman despersonalización, este fenómeno provoca que las niñas, niños y adolescentes no puedan percibirse, ni valorarse como personas, pierden contacto con quiénes son, su identidad y propio valor.

Por último, es importante que rescaten ideas sobre quién es, qué quisiera en el futuro, y explicarle que el momento actual es una situación específica que está viviendo en su vida, pero que volverá a tener una vida como la de cualquier niño o niña de su edad.



PLAN DE APOYO FAMILIAR (PAF) - MOVILIDAD HUMANA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FAMILIA

Nombre de la Familia	Aldaz -Suazti
Etnia de la familia	mestizo
Nombre niña, niño y adolescente / persona en situación de vulnerabilidad	Diana Miravalle
Fecha de elaboración del Plan	01-02-2020
Fecha de la próxima evaluación del Plan	31-03-2020

2. DIAGNÓSTICO DE LA FAMILIA

2.1 Diagnóstico de la situación familiar (según equipo)

Mujer embarazada sin control prenatal, en condiciones de pobreza

2.2 Diagnóstico de la situación familiar (según familia)

La falta de recursos económicos de la familia no permite acudir al médico

2.3 Diagnóstico consensuado (entre el equipo y la familia)

Existe falta de recursos económicos de la familia, sin embargo el acceso a la salud es posible, a través del empoderamiento de la madre gestante para asegurar la salud del bebé y de ella.

2.4 Objetivo general del plan

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

3.1 Dinámicas Intrafamiliares

Situación Identificada	SI/NO	Diagnóstico	Objetivo del área a intervenir
Convivencia y relaciones familiares			
Aspecto socio económico			
Hábitos de rutina familiar			
Habilidades educativas del cuidado del NNA			

3.2 Condiciones Socioculturales

Situación identificada	SI/NO	Diagnóstico	Objetivo del área a intervenir
Salud	si	Integrante de la familia embarazada sin control prenatal, aproximadamente de seis meses de gestación	Organizar visitas al centro de salud para control prenatal
Legal			
Vivienda			
Económica/laboral			
Formación/capacitación			
Regularización Migratoria			
Recurso comunitarios			

3.3 Intervención por área:

Actividades a realizar en el área: Salud			
Descripción de la actividad planteada	Responsables de la ejecución (equipo y familia)	Tiempo	Logros a alcanzar
Visita al Centro de Salud para control Prenatal	David, Trabajador Social José, Promotor Comunitario Diana, Familia	Cinco meses	Control prenatal. Definir lugar donde será atendida en el parto. Posterior control en el crecimiento del bebe.

			Salud reproductiva de la madre

3.4 Evaluación de cada área (trimestral).

Evaluación			
Descripción de la actividad	Dificultades	Resultado	Observaciones
Visita al Centro de Salud para control Prenatal	La Sra no acudió a la primera cita médica	Se perdió la cita, sin embargo se puedo lograr una nueva cita con la fundación Nueva Vida	Seguir empoderando a la madre en la importancia de la asistencia médica para un buen desarrollo del bebé. Trabajar en la salud sexual y reproductiva de la madre.

4. RESPONSABLES

Nombres y apellidos	Rol	Firma
David Madruñero	Trabajador Social	
José Shingue	Promotor Social	

5. FECHA DE ELABORACIÓN: _____ -



FICHA DE SEGUIMIENTO A POBLACIÓN EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y POBLACIÓN LOCAL

NOMBRE DE LA PERSONA/FAMILIA INGRESADA AL SERVICIO	FECHA DEL SEGUIMIENTO	OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO	PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA	ACCIONES PLANIFICADAS	AVANCES / DIFICULTADES	FECHA DE LA PROXIMA VISITA	FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA FAMILIA/INSTITUCIÓN	FIRMA DEL TÉCNICO MIES QUE REALIZA EL SEGUIMIENTO

ELABORADO POR:
FIRMA _____
CARGO: _____

HISTORIA CLÍNICA PSICOLÓGICA**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente	
Sexo	hombre : <input type="checkbox"/> mujer: <input type="checkbox"/>
Nacionalidad	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Fecha de nacimiento	
Edad en años y meses	
Religión	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	
Con quién vive	
Motivo de ingreso al país	
Tiempo de permanencia en el país	
Con quienes realizó el viaje a Ecuador	
Condiciones en las cuales se realizó el viaje a Ecuador	
En el Ecuador cuenta con alguna red de apoyo	

1. EXAMEN DE FUNCIONES:

Conciencia	Memoria	Atención	Pensamiento	Lenguaje
Orientación	Afectividad	Senso percepciones	Psicomotricidad	Voluntad

2. MOTIVO DE CONSULTA:**3. ANAMNESIS PERSONAL:**

Prenatal:

Natal:

Posnatal:

Infancia:

Adolescencia:

Adulthood:

4. ANAMNESIS FAMILIAR**5. ANAMNESIS EDUCATIVA Y/O LABORAL:**

6. GENOGRAMA:

--

7. BATERÍAS PSICODIAGNÓSTICAS (Aplicadas de acuerdo al motivo de consulta)

TEST		RESULTADOS
TEST		RESULTADOS:
TEST		RESULTADOS:
TEST		RESULTADOS:

8. *TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS ANTERIORES:

9. DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO

10. DIAGNÓSTICO DEFINITIVO

11. REFERENCIA A OTRAS ESPECIALIDADES DE LA SALUD MENTAL

12. PRONÓSTICO

13. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA LA HISTORIA CLÍNICA (PSICÓLOGO/A):

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Matrícula	

NOTA:

Punto 3.- Para los casos en que el o la usuaria tenga hijos/as es importante conocer las condiciones del embarazo; complicaciones durante y tras las gestación; situación actual del niño/a, individual, familiar y de pareja (de tenerla). Considerar dinámicas de violencia intrafamiliar en el caso de que exista.

Punto 8.- Es importante conocer los temas tratados durante los procesos previos; el objetivo del proceso y los resultados. Además, identificar si fueron procesos psicoterapéuticos y psiquiátricos, a fin de conocer si actualmente están bajo tratamiento psiquiátrico y sus motivos (por ejemplo: tipo de psicofármaco). Esta información también debe ser recogida en la anamnesis individual.

PLAN TERAPÉUTICO Y DE SEGUIMIENTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombres y apellidos del o la paciente:	
--	--

2. DIAGNÓSTICO:

3. PLAN TERAPÉUTICO:

Objetivo:	
Tipo de terapia (individual/familiar/grupal):	
*Técnicas de Intervención a Aplicarse:	
*Tiempo estimado:	

4. SEGUIMIENTO:

Fecha	Técnicas o Actividades	Resultados	Recomendaciones

5. OBSERVACIONES:

6. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL PLAN (PSICÓLOGO/A):

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Matrícula	

***Técnicas de Intervención a Aplicarse:** Si bien se puede detallar una serie de técnicas utilizadas, es necesario conocer el objetivo de cada una de estas y si se relacionan con el motivo de consulta y la necesidad específica del/la usuaria.

***Tiempo estimado:** El tiempo estimado debe apuntar a realizar, por lo menos, una sesión a la semana. Es importante que se plantee la periodicidad con la que se llevarán a cabo las sesiones.

INFORME PSICOLÓGICO – MOVILIDAD HUMANA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Apellidos y Nombres	
Sexo/Género	hombre : <input type="checkbox"/> mujer: <input type="checkbox"/> LGTBI <input type="checkbox"/>
Nacionalidad	
Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	
Edad en años y meses	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	
Con quién vive	
Desde que edad trabaja	

2. MOTIVO DE CONSULTA:

3. BREVE DESCRIPCION DE LA SITUACION PERSONAL Y FAMILIAR:

4. DIAGNÓSTICO/IMPRESION DIAGNÓSTICA: (En caso de existir algún indicio de posible alteración psicológica)

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**FICHA DE CIERRE
MOVILIDAD HUMANA**

Nro. de caso:		Fecha de ingreso:	
Nombre del usuario/a:			

1.-Causa de cierre

Proceso concluido <input type="checkbox"/>	Falta de interés <input type="checkbox"/>	Derivación <input type="checkbox"/>
Datos inexactos <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Caso es derivado a:

2.- Cumplimiento del Objetivo:

Nivel alto Nivel Medio Nivel Bajo

3.- Profesionales que intervinieron

Psicología

Trabajo Social Jurídico Promotor

4.- Instituciones con quienes se coordinó el caso

•

5. CONCLUSIONES:

6. MOTIVO DE CIERRE.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, salvo el mejor y acertado criterio de las autoridades competentes.

Fecha de cierre:	
-------------------------	--

Responsables:

	Firma:
--	---------------

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL
MOVILIDAD HUMANA

Informe de Gestión Mensual
Convenios de Movilidad
Humana

2021

El informe mensual, es de cumplimiento obligatorio para los convenios de movilidad humana y será enviado hasta el **5to día laborable** de cada mes a la Dirección de Servicios de Protección Especial.

INFORME DE GESTIÓN MENSUAL: CONVENIOS DE MOVILIDAD HUMANA

1. Datos del servicio

DATOS DE INFORMACIÓN	
Nombre de la entidad cooperante:	
Zona:	
Distrito:	
Cantón	
Parroquia	
Nombre del Coordinador/a:	
Fecha de Suscripción de convenio:	
Mes de reporte del informe:	

2. Información de la población atendida

		# DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA ATENDIDAS:			
		Mujeres	Hombres	GLBTI	Total
1	N° total de personas atendidas				
2	N° total de niñas, niños atendidos				
3	N° total adolescentes atendidos				
4	N° de niñas, niños no acompañados				
5	N° de adolescentes no acompañados				
6	N° de niñas, niños separados				
7	N° de adolescentes separados				
8	N° de niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad atendidas.				
9	N° de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo Infantil derivadas.				
10	N° de mujeres embarazadas atendidas				
11	N° personas adultas mayores				

	atendidas				
12	N° de personas con discapacidad atendidas				
13	N° de personas con enfermedades catastróficas atendidas				
14	N° de personas en situación migratoria irregular atendidas				
15	N° de Personas en movilidad humana en condición migratoria regular				
16	N° de Personas en movilidad humana en condición migratoria regular				
ATENCIÓN EMERGENTE*					
15	N° total de personas que recibieron únicamente atención emergente				
16	N° total de niños, niñas que recibieron únicamente atención emergente				
17	N° total de adolescentes que recibieron únicamente atención emergente				
18	N° total de adultos/adultas, personas adultas mayores que recibieron únicamente atención emergente				

***Atención emergente:** Cuando es urgente la necesidad de protección para salvaguardar su integridad física, como la referencia al sistema de Salud, también incluye la Atención humanitaria

Esta población NO constará dentro de los otros ítems, como población total atendida, esta sección está referida a la población que recibió únicamente atención emergente, especialmente ayuda humanitaria.

# DE FAMILIAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA ATENDIDAS		
		Total
2	N° total de familias atendidas	
3	N° total de personas atendidas en tránsito	
4	N° total de personas atendidas en permanencia	

5	N° total de familias en riesgo y/o situación de calles y/o mendicidad.	
---	--	--

# DE ACCIONES REALIZADAS CON LA POBLACIÓN ATENDIDA		
ATENCIÓN INTEGRAL		
	NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
N° de kits humanitarios entregados (en caso de que aplique)		
N° de Familias que cuentan con Informe social		
N° de personas que cuentan con historias clínicas		
N° de personas que cuentan con informe psicológico		
N° de personas/familias que cuentan con planes terapéuticos		
N° de Familias que cuentan con Plan de Apoyo Familiar-PAF		
N° de personas atendidas en el área legal		
N° de personas atendidas en el área de trabajo social		
N° de personas atendidas en el área psicológica.		
N° de personas referidas al sistema de salud		
N° niñas, niños referidos a centros de desarrollo infantil/ CNH		

N° de niñas, niños y adolescentes referidos a Erradicación del Trabajo Infantil		
N° de niñas, niños y adolescentes referidos a otros servicios de Protección Especial		
N° de niñas, niños y adolescentes no acompañados/separados atendidos		
N° de niñas, niños y adolescentes que son atendidos en mediante la aplicación de la entrevista especializada del Protocolo de Protección Especial para NNA en contextos de movilidad humana.		
N° de personas con discapacidad referidas a servicios MIES		
N° de personas adultas mayores referidas a servicios MIES		
N° de niñas, niños y adolescentes referidos al sistema educativo		
N° de personas referidas a proceso de regularización		
N° de niñas, niños y adolescentes referidos a la Junta Cantonal de Protección de Derechos		
N° de casos que la Junta Cantonal de Protección de Derechos, aboca conocimiento		
N° de personas referidas a otros servicios de		

justicia		
PROMOCIÓN DE HABILIDADES Y CAPACIDADES		
N° de talleres/actividades realizadas para fortalecimiento de habilidades y capacidades y/o capacitación		
N° de personas que participan en talleres/actividades para fortalecimiento de habilidades de capacidades.		
PREVENCIÓN		
N° de talleres/actividades realizadas de sensibilización		
N° de personas que participan en talleres/actividades de sensibilización		
N° de talleres realizados para niñas, niños y adolescentes		
N° de niñas, niños y adolescentes que participan es talleres		
N° actividades lúdicas, recreativas y culturales realizadas con niñas, niños y adolescentes		
N° de niñas, niños y adolescentes que participan en actividades lúdicas, recreativas y culturales realizadas		

N° ACCIONES REALIZADAS CON LA COMUNIDAD			
TRABAJO CON LA COMUNIDAD			
	NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR
N° de actividades y /o eventos de prevención que se realizan con la comunidad			

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL/INTERSECTORIAL			
	NÚMERO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN	RESULTADOS
N° de acuerdos interinstitucionales firmados			
Número de acuerdos con instituciones privadas firmados			
N° de acuerdos con organizaciones sociales firmados			

3. Logros

4. Observaciones

5. Recomendaciones

	Nombre	Cargo
Elaborado por ¹ :		
Revisado por ² :		

6. Anexos

a) Matriz de Caracterización

b) Listado del personal actual

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	N° celular	Correo Electrónico	Cargo Asignado	Tiempo en el Servicio
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						

¹ El informe lo elabora el Equipo Técnico con responsabilidad del Coordinador/a.

² El informe lo revisa la o el técnico distrital del MIES que hace seguimiento al servicio.



Razón: Abg. Cynthia Alejandra López Chávez, en mi calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTRH-1919, que rige a partir del 18 de septiembre de 2020; de conformidad a la atribución establecida en la Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020; **Certifico** lo siguiente: las doscientas trece (213) fojas que anteceden, son **fiel copia del original**, hacen referencia al Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-018, de 30 de marzo de 2021, que reposa en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 08 de abril de 2021.**



Firmado electrónicamente por:
**CYNTHIA
ALEJANDRA LOPEZ
CHAVEZ**

Abg. Cynthia Alejandra López Chávez
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Elaborado por: Danilo Durán. 08-04-2021



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.